



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

**LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA EN LOS CASOS DE PECULADO
EN EL JUZGADO PENAL DE DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS
DE ÁNCASH, 2023**

Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos
Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Autora

Campos Sedano, Yanelly Guadalupe

Asesor

Begazo de Bedoya, Luis Hernando

ORCID: 0009-0005-7942-5355

Jurado

Gonzáles Loli, Martha Rocío

Ambrosio Bejarano, Hugo Ramiro

Mendoza La Rosa, Carlos Alfonso

Lima - Perú

2026

RECONOCIMIENTO - NO COMERCIAL - SIN OBRA DERIVADA
(CC BY-NC-ND)



19%

INDICE DE SIMILITUD

17%

FUENTES DE INTERNET

8%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

hdl.handle.net

Fuente de Internet

4%

2

Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal

Trabajo del estudiante

3%

3

repositorio.uss.edu.pe

Fuente de Internet

2%

4

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

5

repositorio.unu.edu.pe

Fuente de Internet

1%

6

revistas.uap.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

7

repositorio.unfv.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

8

repositorio.continental.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

9

docs.google.com

Fuente de Internet

<1%

10

repositorio.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

11

www.coursehero.com

Fuente de Internet

<1%

12

Submitted to Universidad Cesar Vallejo

Trabajo del estudiante

<1%

13

repositorio.ujcm.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

14

vsip.info

Fuente de Internet

<1%

15

alicia.concytec.gob.pe



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA EN LOS CASOS DE PECULADO EN
EL JUZGADO PENAL DE DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE
ÁNCASH, 2023

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Autora

Campos Sedano, Yanelly Guadalupe

Asesor

Begazo de Bedoya, Luis Hernando

Código ORCID 0009-0005-7942-5355

Jurado:

Gonzáles Loli, Martha Rocío

Ambrosio Bejarano, Hugo Ramiro

Mendoza La Rosa, Carlos Alfonso

Lima – Perú

2026

DEDICATORIA

A mi abuelo Juan Campos Estacio (+), por ser mi ejemplo profesional, creer en mis capacidades desde siempre y por acompañarme desde el cielo con el mismo cariño con el que me cuidó en vida. A mi abuela Melina Mosquera Jacome, por sus consejos siempre oportunos, recordándome que cada paso dado con fe y constancia vale la pena.

A mis padres, Juan Carlos y Francesca, cuyo amor incondicional, sacrificio y valores firmes han sido el cimiento de cada uno de mis logros. Gracias por enseñarme a perseverar, a soñar en grande y a seguir adelante aun cuando el camino se vuelve difícil.

A mis hermanos Francesco, Claudia y Liam, quienes han sido mi motivación silenciosa y mi recordatorio constante de que siempre cuento con un hogar al cual volver.

Y a mi querido Marianito, mi fiel compañero, por brindarme su ternura en los momentos de cansancio y convertirse, sin saberlo, en un refugio de paz durante este proceso.

AGRADECIMIENTOS

A Dios, por acompañarme en cada paso, darme la fortaleza necesaria en los momentos de duda y permitirme llegar hasta esta meta tan importante. A mis padres y a mi familia, por su amor incondicional, su paciencia y su apoyo permanente, que han sido el impulso más grande para avanzar con confianza en este camino. A mis maestros, por su dedicación, guía y por compartir generosamente sus conocimientos, contribuyendo de manera invaluable a mi formación personal y profesional. Y a la Universidad Nacional Federico Villarreal, por brindarme un espacio de crecimiento académico, experiencias significativas y las herramientas que hicieron posible culminar este trabajo con responsabilidad y compromiso.

INDICE

RESUMEN	VI
ABSTRACT.....	VII
I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Descripción y formulación del problema.....	3
1.1.1. Problema general	7
1.1.2. Problemas específicos	7
1.2. Antecedentes	8
1.3. Objetivos.....	12
1.3.1. Objetivo General	12
1.3.2. Objetivos Específicos.....	12
1.4. Justificación	12
1.4.1. Teórica	12
1.4.2. Práctica.....	13
1.4.3. Metodológica	13
II. MARCO TEÓRICO	15
2.1. Bases teóricas sobre el tema de investigación	15
2.1.1. La prueba indiciaria	15
2.1.1.1. La prueba indiciaria en nuestro Código Procesal Penal Peruano	16
2.1.1.2. Naturaleza jurídica de la prueba indiciaria	16
2.1.1.3. Elementos de la prueba indiciaria	17
2.1.1.4. Clasificación de los indicios	20
2.1.1.5. Clases de indicios.....	23
2.1.2. Peculado.....	27
2.1.2.1. Marco Legal	29
III. MÉTODO.....	31
3.1 Tipo de investigación.....	31
3.2. Ámbito temporal y espacial	31
3.3. Variables... ..	32
3.3.1. Operacionalización de categorías	32
3.4. Población y muestra.....	33
3.5. Instrumentos.....	34

3.6. Procedimientos.....	34
3.7. Análisis de datos	35
3.8. Consideraciones éticas	35
IV. RESULTADOS	36
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	51
VI. CONCLUSIONES	64
VII. RECOMENDACIONES.....	66
VIII. REFERENCIAS	68
IX. ANEXOS.....	71
Anexo A: Matriz de Consistencia	71
Anexo B: Operacionalización de categorías	73
Anexo C: Guías de entrevista	75
Anexo D: Validación de instrumentos	78
Anexo E: Entrevistas.....	102
Anexo F: Matriz de triangulación de fiscales penales	202
Anexo G: Matriz de triangulación de jueces.....	210
Anexo H: Matriz de triangulación de abogados especialistas	218
Anexo I: Declaración jurada	227

RESUMEN

La presente tesis de investigación tiene como problemática la implicancia de la aplicación de la prueba indiciaria en los casos de peculado, donde se evidencia la dificultad para recolectar evidencia suficiente que cumpla con los estándares legales necesarios para abrir procesos judiciales sólidos. Por ello, el objetivo consistió en analizar la implicancia de la aplicación de la prueba indiciaria en los delitos de peculado en el Juzgado Penal de delitos de corrupción de funcionarios. Asimismo, el diseño empleado fue de paradigma cualitativo, de tipo básico, el nivel de la investigación de tipo descriptivo y explicativo, y el ámbito temporal de la investigación es en el año 2023 y el ámbito espacial es en Áncash. Los resultados demuestran que la mayoría de los entrevistados reconocen la relevancia de la prueba indiciaria en los casos de peculado, debido a que los indicios, cuando son múltiples, coherentes y concordantes, permiten sustentar de manera lógica y fundamentada la responsabilidad penal, siempre respetando los principios del debido proceso. Concluyendo que, la prueba indiciaria al ser aplicada adecuadamente y con respeto a los principios de legalidad, debido proceso y presunción de inocencia, constituye un soporte sólido para la determinación de la participación del imputado en el delito de peculado.

Palabras Clave: Prueba indiciaria, delitos de peculado, debido proceso, responsabilidad penal.

ABSTRACT

This research thesis addresses the problem of applying circumstantial evidence in embezzlement cases, where the difficulty in collecting sufficient evidence to meet the legal standards necessary for establishing sound legal proceedings is evident. Therefore, the objective was to analyze the implications of applying circumstantial evidence in embezzlement cases within the Criminal Court for Corruption Offenses of Public Officials. The research employed a qualitative paradigm, of a basic nature, with a descriptive and explanatory level of investigation. The research was conducted in 2023 and in the region of Áncash. The results demonstrate that the majority of those interviewed recognize the relevance of circumstantial evidence in embezzlement cases, since multiple, coherent, and consistent pieces of evidence allow for a logical and well-founded basis for establishing criminal liability, always respecting the principles of due process. In conclusion, circumstantial evidence, when properly applied and with respect for the principles of legality, due process and presumption of innocence, constitutes a solid support for the determination of the defendant's participation in the crime of embezzlement.

Keywords: Circumstantial evidence, embezzlement crimes, due process, criminal liability.

I. INTRODUCCIÓN

En la presente investigación se analizará sobre la implicancia de la aplicación de la prueba indiciaria en los casos de peculado; enfocando especial atención en la aplicación de la prueba indiciaria que juega un rol fundamental en la lucha contra la corrupción, considerado un problema constante que afecta a diversas instituciones del Estado, tanto a nivel central como regional y local, pues la prueba indiciaria permitirá inferir la existencia de estos delitos en situaciones donde las pruebas directas son difíciles de obtener.

En el primer capítulo, se aborda la descripción y la formulación del problema respecto a la aplicación de la prueba indiciaria y su implicancia en los casos de Peculado. También, se describen tres antecedentes internacionales, tres nacionales y dos locales. Conjuntamente, se determinan los objetivos de la investigación y la justificación teórica, práctica y metodológica sobre el presente estudio.

El segundo capítulo abarca el marco teórico en la que se desarrolla la primera categoría “la prueba indiciaria” y, de las cuatro subcategorías (i) prueba indirecta, (ii) 2) prueba racional, (iii) prueba objetiva y (iv) valoración de la prueba. Además, se desarrolla la segunda categoría “delito de Peculado” y, de las dos subcategorías (i) delito de Peculado Doloso y/o Culposos y (ii) delito de Peculado Agravado y/o Simple.

El tercer capítulo comprende la estructura metodológica, mencionando el paradigma cualitativo y el tipo básico del estudio, el nivel de tipo descriptivo y explicativo; y el ámbito temporal y espacial de esta investigación. Conjuntamente, se insta la operacionalización de las categorías y a los participantes del estudio, donde se ha considerado a los expertos en la materia (fiscales penales y abogados especialistas). Asimismo, se tuvo como instrumentos al análisis documental y a la guía de entrevista, que sirvieron para recopilar información y obtener los resultados pertinentes. A continuación, se estableció los procedimientos de recolección de

las entrevistas y del análisis documental, para finalmente señalar las consideraciones éticas conforme a los parámetros establecido por la Universidad Nacional Federico Villarreal.

El cuarto capítulo presenta los hallazgos de la investigación basados en el análisis y la interpretación de los resultados obtenidos a través de la experiencia profesional y el conocimiento de cada participante en la entrevista.

El quinto capítulo comprende la discusión de los resultados, los cuales fueron obtenidos de la triangulación de las entrevistas, el análisis de las teorías y los hallazgos de los estudios previos encontrados durante la investigación para ser comparados, analizados e interpretados.

El sexto capítulo detalla las conclusiones del presente trabajo siendo la principal que la prueba indiciaria es fundamental en los casos de peculado, puesto que, permite establecer de manera lógica la responsabilidad penal a partir de indicios múltiples, coherentes y concordantes.

El séptimo capítulo contiene las recomendaciones, las cuales están orientadas a fortalecer la capacitación de fiscales y jueces sobre técnicas de construcción lógica de indicios, enfatizando los criterios de gravedad, precisión y concordancia; asimismo, que los hallazgos contribuyan a enriquecer el debate sobre la aplicación de la prueba indiciaria en los casos de peculado en los diversos juzgados de nuestro país.

Finalmente, se señala las referencias bibliográficas y los anexos comprendidos en la presente tesis.

En consecuencia, esta investigación promueve el debate de diversos especialistas en la materia que promuevan el uso de matrices de análisis de indicios que permitan mayor claridad y transparencia en la motivación de las resoluciones judiciales.

1.1. Descripción y formulación del problema

La corrupción es uno de los fenómenos mundiales que produce constantes inquietudes tanto para la población como para el ente estatal. Según Pineda (2018), es esencial la comprensión de que las actuaciones corruptas de los funcionarios representan incumplimientos explícitos y evidentes del ordenamiento jurídico, en contra del Estado y la gestión pública. No obstante, es un delito matiz, es decir, las actuaciones corruptas se basan en la desviación, deslealtad, perversión, deterioro o la pérdida de la ética y de los valores.

En otros términos, es un fenómeno muy complejo de escala mundial que termina afectando tanto a los entes como a la confianza de la población en el Estado. Causa preocupación cómo este problema ha evidenciado incumplimientos explícitos a la normativa, realizados por los funcionarios, quienes tendrían que garantizar el bienestar de la sociedad y de la ética. Mas allá de la infracción legal, la corrupción significa y causa deterioros profundos en los principios y valores que terminan debilitando el desarrollo social y la gestión pública. Dicho fenómeno destaca la relevancia del implemento de mecanismos eficaces de control, el reforzamiento de las formaciones éticas en los servicios públicos y el fomento de una cultura de integridad que posibilite la recuperación de la credibilidad en los entes del Estado.

En tal sentido, Caballero (2020), la amenaza o daño al derecho legítimo de la "administración estatal" implica que ciertas actividades de los colaboradores entran en problemas con principios fundamentales en el sector administrativo público dictados por las leyes, los cuales permiten determinar el campo de garantía penal para los ilícitos, conforme al ordenamiento legal y el trabajo práctico. Ahora bien, en la praxis de las valoraciones de las actuaciones probatorias que realizan los operadores jurídicos (juez penal, fiscal, abogado penalista, y demás), en ilícitos perpetrados por el funcionario público, relacionado con el ilícito de concusión (siendo una modalidad de la colusión), peculado y la corrupción del funcionario,

en las pruebas indirectas (indicios) se emplea con poca frecuencia el método de las valoraciones de las pruebas indiciarias.

En este contexto, se pone en evidencia una preocupación crítica sobre la administración estatal y la manera en que se enfrentan los delitos cometidos por funcionarios públicos. Causa alarma que, a pesar de lo grave que resultan los delitos como la corrupción, peculado y concusión, los operadores judiciales empleen muy poco las valoraciones de las pruebas indiciarias. Esta metodología, pese a que es indirecta, resulta crucial para el esclarecimiento de responsabilidades y el reforzamiento de las luchas contra la corrupción. Resulta evidente que se requiere de cambios en las practicas judiciales, donde se pueda priorizar el empleo efectivo de toda herramienta probatoria disponible, de forma especial en contextos en que las pruebas directas pueden ser difíciles o limitadas de lograr. Estas actuaciones permitirían el fortalecimiento de la eficacia y transparencia en la administración de justicia.

A nivel internacional, el ilícito de peculado se relaciona esencialmente al ámbito normativo de los derechos humanos y de la anticorrupción, de manera especial respecto al manejo de los fondos del Estado y la transparencia en el sistema administrativo público. A escala global, hay diversos tratados y convenciones que vienen abordando el peculado y la corrupción, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención Penal sobre la Corrupción de la OCDE. En muchos sistemas judiciales internacionales y regionales, la prueba indiciaria es reconocida como válida, siempre que se utilice correctamente dentro de un marco legal adecuado. Sin embargo, su aplicación y aceptación varían dependiendo de la jurisdicción y el sistema de justicia penal que se esté utilizando.

A nivel nacional, en el ámbito estadístico de los casos con sentencia por el ilícito de corrupción de funcionarios son muy pocos, pero sí hay muchos procesos e investigaciones que se llevan a cabo frente al Ministerio Público, la corrupción se encuentra reiteradamente entre

las inquietudes más serias de los peruanos. Aunque es verdad que el sistema de la valoración en nuestro sistema legal de Perú se basa en las libres convicciones, que tienen que ser racionales, el reciente Código adjetivo de Perú indica que en las valoraciones se deben utilizar sanas críticas, se define: son las normas derivadas de la lógica, la generalización empírica y los criterios objetivos. El juicio de los elementos probatorios, ya sean individuales o en grupo, resultan ser crucial en la justificación de la resolución de la sentencia, ya sea condenatoria o absolutoria; es debido a la ausencia de una justificación adecuada donde los afectados que reciben la resolución tienen que recurrir a los medios de impugnación pertinentes, como el recurso de apelación o el de casación.

Caballero (2020), las valoraciones de las pruebas indiciarias estipulado en el NCPP (en el D.L. N° 957), asegura que las pruebas indirectas (de indicio) deben ser valoradas de forma debida, pues permite que se enlacen los hechos bases (indicios acreditados), que no resulta materia de elementos fácticos delictivos, con los hechos consecuencia (hechos indiciados), para la inferencia de la producción o no del ilícito. No obstante, en el contexto real, es muy poco frecuente que se empleen las valoraciones de dichas pruebas, en desmedros de las certezas de las pruebas indirectas.

El análisis anterior destaca un problema principal en las aplicaciones prácticas del NCPP: pese a que las pruebas indiciarias se encuentran en el ámbito normativo respaldadas como herramientas que tienen validez para inferir que existe un delito, su empleo en la realidad presenta límites. Este contexto produce un vacío en las valoraciones probatorias, causando perjuicios en la construcción de la certeza judicial en los casos donde la prueba directa resulta insuficiente. Es imprescindible que los operadores jurídicos reconozcan el valor de los indicios y los utilicen de manera adecuada, fortaleciendo así la eficacia del sistema penal y garantizando una justicia más equitativa y completa.

Descripción del problema

La región Áncash viene ocupando un sitio relevante entre las regiones con más cantidad de casos por corrupción en trámites, pues comparte el 7% de la totalidad juntamente con Junín. Ello evidencia un problema estructural en la gestión pública de la región, especialmente en los gobiernos locales y regionales, que concentran la mayoría de los casos investigados por delitos como peculado y colusión.

Este problema se refleja en el Juzgado Penal de delitos de corrupción de funcionarios – Áncash, pues se ha evidenciado lo difícil que resulta la recolección de evidencias suficientes que cumplan con los estándares jurídicos requeridos para la apertura de procesos judiciales que tengan solidez. Como ocurre con el delito de peculado, la prueba inicial depende del peritaje contable, financiero o de las obras públicas, que tienen que demostrar apropiaciones indebidas de fondos o sobrevaloraciones de proyectos. Por lo tanto, la falta de acceso oportuno a peritos especializados puede retrasar o debilitar las investigaciones, así como dificultar establecer un nexo directo entre las acciones de los acusados y el perjuicio al Estado. Asimismo, la ausencia de una actividad probatoria eficaz en etapas tempranas puede llevar al archivo de casos importantes. En consecuencia, la aplicación de la prueba indiciaria en los casos de peculado implica el análisis de una serie de elementos en el contexto del Juzgado Penal de delitos de corrupción de funcionarios de Áncash.

En consecuencia, esta investigación tiene como objetivo destacar la importancia de la imparcialidad de los magistrados del Juzgado Penal Colegiado de Ancash al evaluar o establecer la sentencia basada en la evidencia indiciaria en el ilícito de peculado, o sea, comprobar la manera de evaluar las pruebas de menor peso (pruebas indiciarias) para dictar un veredicto sólido y claro para los servidores y funcionarios que emplean sus responsabilidades defraudando y perjudicando el bienestar del ciudadano y los patrimonios públicos.

Asimismo, el desarrollo de las pruebas indiciarias, como pruebas indirectas, resultan de mucha relevancia, pues con estas se logran determinar las acreditaciones sobre el hecho investigado, afirmándose que las pruebas indiciarias se pueden erigir como la base angular en todos los razonamientos jurídicos, donde se torna como una figura esencial con el objetivo de que se aplique el derecho, es por medio de las pruebas indirectas que se permiten establecer las vinculaciones entre los hechos con el contexto real.

Además, estos problemas requieren fortalecer las capacidades de investigación y los sistemas de gestión de casos en el ámbito judicial, así como fomentar la transparencia y rendición de cuentas en las instituciones públicas.

Formulación del problema

1.1.1. Problema general

¿De qué manera la aplicación de la prueba indiciaria tiene implicancia en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023?

1.1.2. Problemas específicos

P.E.1. ¿De qué manera la aplicación de la prueba indirecta tiene implicancia en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023?

P.E.2. ¿De qué manera la aplicación de la prueba racional tiene implicancia en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023?

P.E.3. ¿De qué manera la aplicación de la prueba objetiva tiene implicancia en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023?

P.E.4. ¿De qué manera la valoración de la prueba tiene implicancia en los Delitos de Peculado Agravado, Doloso y Culposos en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash 2023?

1.2. Antecedentes

1.2.1. Internacionales

Idrovo y Rivadeneira (2021) en su tesis *Ausencia de la figura jurídica de prueba indiciaria en el proceso penal en el contexto del COIP del Ecuador*, presentado como tesis para obtener el Título de Abogado en la Universidad Estatal Península de Santa Elena. El estudio buscó analizar las pruebas indiciarias en el ámbito procesal del COIP en el sistema judicial ecuatoriano. La metodología fue de investigación cualitativa, exploratoria. El autor llegó a la conclusión que todos los procesos penales giran alrededor de las pruebas, y las pruebas indiciarias resultan eficaces como medio de prueba toda vez que sea preciso, unívoco, concordante entre sí mismas, de tal modo que si el indicio apunta las responsabilidades penales del sujeto tiene que ser inequívoco para que no vulnere la presunción de la inocencia. La prueba indiciaria no posee con parámetros legales que regularicen las aplicaciones dentro del proceso penal, este medio probatorio produce que sea empleado en el ámbito doctrinario y de la jurisprudencia, creando la problemática respecto a la validez y el empleo para los jueces y fiscales.

Jacho (2021) en su tesis *La prueba indiciaria en el Proceso Penal Ecuatoriano*, presentado como tesis para obtener el Grado Académico de Magíster en Derecho en la Universidad Católica de Guayaquil. La investigación se propuso analizar la naturaleza, los valores probatorios y su influencia en los procesos penales. Con una metodología de investigación cualitativa y descriptiva. El autor concluye que el estudio pormenorizado de la prueba indiciaria en el proceso penal ecuatoriano, referente a la factibilidad en su aplicación y la no vulneración de derechos constitucionales; No existe vulneración del principio

constitucional sobre la presunción de inocencia, en el artículo 411 del COIP, el fiscal que tiene la titularidad de la acción posee las facultades para la investigación del delito o para el desistimiento del caso, las pruebas indiciarias encuentran su sustento en los principios de nivel procesal como el de pertinencia y libertad probatoria, estipulados en el COIP.

Villagómez y Ponce (2022) en su artículo científico *Peculado y reparación material en Ecuador*, presentado en la Revista Publicando de la Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador. Su objetivo fue integrar desde enfoques jurídicos y administrativos una percepción holística del ilícito de peculado, los reproches, y los resultados perjudiciales y los daños como fundamentos sustanciales de las reparaciones integrales. Con una metodología cualitativa, explicativa. Los autores concluyeron que el peculado, primeramente, daña las fidelidades de los cumplimientos de los funcionarios, servidores o dignatarios, después su consecuencia dañosa abarca los presupuestos (patrimonios), los proyectos y programas planeados por el Estado y GADs para la vigencia y cumplimiento de derechos. De esa forma los daños inferidos son de varios niveles, en un inicio en la praxis económica de la ocurrencia delictiva y después abarca en el futuro cuando se constituye en lastre para que cumpla efectiva y realmente dichos proyectos que se afectaron y que no podrán ser ejecutados.

1.2.2. Nacionales

Flores (2023) en su tesis *Valoración de las pruebas indiciarias y la aplicación de las sanas críticas en el delito de peculado en la Corte superior de Justicia, La Libertad*, presentado como tesis para obtener el Título de Abogado en la Universidad Señor de Sipán. Su objetivo fue establecer cuál es la correlación entre la valoración de las pruebas indiciarias y las aplicaciones de las sanas críticas en el delito de peculado en la Corte del estudio. Teniendo una metodología de estudio cualitativo, descriptivo. El autor pudo obtener como resultado que las sentencias no están motivadas, no hay descripciones de los razonamientos probatorios por parte del juez, no están claras los elementos que producen las certezas que trascienden a las dudas

razonables necesarios para la condena, no se verifican las inferencias aplicadas en los razonamientos probatorios, no explica las máximas de la experiencias aplicadas, requisitos indispensables para que los justiciables queden conformes o cuestionen las resoluciones, con lo que se evitaría el falso positivo (condenar al inocente) o el falso negativo (absolver al culpable).

Paucar y Alvarado (2023) en su tesis *Las pruebas en el ilícito de peculado con dolo en la fiscalía de anticorrupción, Ucayali*, presentado como tesis para obtener el Título de Abogado en la Universidad Nacional de Ucayali. Se propusieron establecer la correlación de las pruebas como vía para convencer al juzgador en el ilícito de peculado con dolo en la fiscalía referida. Empleando un método mixto básico o teórico, nivel que no realiza experimentos. El resultado obtenido del Rho es $\approx 0,690$; empleando la confiabilidad de 95 % y la Sig. igual a ,000; es posible afirmar la existencia de una correlación alta entre ambas variables. Llegando a la conclusión que, las pruebas son adecuadas en los procesos penales en el ilícito de peculado con dolo ya que permite que se esclarezcan las verdades en los hechos.

Constantino (2021) en su tesis *El desarrollo de la prueba indiciaria en la evaluación de delitos de corrupción de funcionarios desde la etapa de evaluación de control administrativo por la CGR*, presentado como tesis para obtener el Grado Académico de Doctor en Derecho en la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo. Se propuso comprobar de qué forma es viable la dotación de medio probatorio, con las pruebas indiciarias, a los actos de control en la administración que realiza la Contraloría en el ilícito de corrupción de funcionario. La metodología es descriptiva – explicativo. El autor ha concluido que son viables las otorgaciones de valor de prueba para formar pruebas indiciarias al elemento de convicción recabado por el ente administrativo al desarrollarse la fase de indagación en el delito de corrupción de funcionario, toda vez que se consideren las debidas motivaciones de respetar los derechos

constitucionales, se garantice el debido proceso y sean garantizados los derechos de defensa técnica y de defensa material.

1.2.3. Local

Tello (2023) en su tesis *La prueba por indicios en el delito de corrupción de funcionario en el distrito judicial, Ucayali*, presentado como tesis para obtener el título de abogada en la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. Se propuso determinar el modo que las reglas de la lógica edifican pruebas suficientes en el ilícito de colusión. Empleando una metodología básica, descriptiva, de diseño que no realiza experimentos-retrospectiva. El resultado es que en el ilícito de colusión el 58% consideraron que las pruebas por indicio no son suficientes, para el ilícito de cohecho el 90% consideraron que las pruebas por indicios sí son suficientes; para el ilícito de peculado el 55% consideran que las pruebas por indicio son útiles. Se concluye que las pruebas indiciarias sirven para la acusación a los servidores o funcionarios del Estado y son ellos los que deberían ser inhabilitados y ya no ejercer más sus cargos en el territorio peruano.

Barreto (2022) en su tesis *Identificaciones relacionales entre las pruebas periciales contables y el ilícito de peculado doloso en el distrito judicial de Áncash*, presentado como tesis para obtener el grado de Magíster en Derecho Penal en la Universidad César Vallejo. Su objetivo fue establecer la correlación entre las pruebas periciales contables y el ilícito de peculado con dolo. El resultado revela que de los operadores jurídicos (26) de Huaraz, con un 95 % de confianza, existe la evidencia estadística sobre la correlación significativa y directa entre ambas variables. Llegando a concluir que fue posible establecer la correlación entre las pruebas periciales y el ilícito de peculado con dolo, pues resulta que cuando más se emplean las pruebas periciales contables y los peritos realicen una buena conclusión, es posible que se valoren correctamente en el ilícito de estudio.

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Analizar la implicancia de la aplicación de la prueba indiciaria en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

1.3.2. Objetivos Específicos

O.E.1. Examinar la implicancia de la aplicación de la prueba indirecta en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

O.E.2. Evaluar la implicancia de la aplicación de la prueba racional en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

O.E.3. Analizar la implicancia de la aplicación de la prueba objetiva en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

O.E.4. Examinar la implicancia de la valoración de la prueba en los Delitos de Peculado Agravado, Doloso y Culposos en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash 2023.

1.4. Justificación

1.4.1. Teórica

El presente estudio se justifica si se aplica de manera adecuada las pruebas indiciarias y si son motivadas con herramientas válidas para inferir la existencia de un ilícito, en este caso la comisión del delito de peculado, debido a que esta situación genera un vacío en la valoración probatoria, perjudicando la construcción de certezas judiciales en casos donde las pruebas directas son insuficientes. Por ello, es primordial el análisis de las implicancias de la aplicación de la prueba indiciaria para permitir establecer las vinculaciones entre los hechos con el contexto real.

1.4.2. Práctica

Se justifica porque va permitir a partir de los resultados obtenidos lograr aportes directos y aplicables en la labor de los jueces, fiscales y demás operadores del derecho, debido a que la adecuada valoración de la prueba indiciaria va a constituir un elemento decisivo para determinar la participación y responsabilidad penal de los funcionarios públicos; lo cual va fortalecer el procedimiento de análisis probatorio proveyendo criterios claros y coherentes para el uso adecuado de los distintos tipos de prueba según la modalidad delictiva con los principios de legalidad y debido proceso.

1.4.3. Metodológica

El peculado, como uno de los delitos más recurrentes en el ámbito de la corrupción, genera un grave impacto en los recursos públicos y afecta la confianza de la ciudadanía en las instituciones. Por ende, la mejora en las efectividades en los procesamientos por estos ilícitos es fundamental porque aseguran la justicia e impide las impunidades.

Además, pese a la existencia de investigaciones previas sobre las pruebas indiciarias en caso de peculado, aún se requiere que se profundice en analizar este problema en el Juzgado referido. En ese sentido, esta investigación busca brindar conocimientos, brindando informaciones relevantes y actualizadas sobre las aplicaciones y evaluaciones de este tipo de pruebas indiciarias pretendiendo el fortalecimiento de los procesos.

El estudio busca investigar cómo las pruebas indiciarias presentan retos en términos de interpretaciones, ya que presenta una particularidad circunstancial y debido a los estándares elevados de razonamientos lógicos y probatorios solicitados. Igualmente, busca aportar para determinar mejores criterios para su empleo enmarcándose en los debidos procesos.

Por último, esta investigación encuentra su justificación en la evaluación de cómo el Juzgado Penal especializado en los delitos de corrupción – Áncash viene aplicando estas pruebas y puede contribuir a la identificación de vacíos jurídicos, la inconsistencia en la

jurisprudencia o la falencia en la técnica para litigar. Asimismo, busca aportar a la doctrina penal respecto al empleo de la prueba indiciaria, produciendo impactos en materia jurídica y académica. También el fortalecimiento del sistema de justicia, ya que fomenta más eficiencia y transparencia en los casos por corrupción.

La presente investigación busca contribuir al conocimiento sobre la aplicación de la prueba indiciaria en los casos de peculado, proporcionando evidencia empírica que permita comprender el valor probatorio significativo de la prueba indiciaria, ya que permitirá que el proceso judicial avance, incluso en ausencia de pruebas directas, ayudando a esclarecer la comisión del delito.

Limitaciones de la investigación

Obtener los expedientes judiciales puede verse limitada por estar protegidos por normas de reserva procesal, dificultando el acceso a detalles relevantes, debido a que muchos casos de corrupción y peculado están en etapa de investigación o juicio. Asimismo, la información judicial en algunos juzgados puede no estar completamente digitalizada o centralizada, lo que dificultará el análisis estadístico.

La investigación se limita en el periodo 2023 y en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, por lo que centrarse únicamente en un juzgado específico, como el de Áncash, puede no reflejar las prácticas en otras regiones del país, lo que limita la generalización de los resultados.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Bases teóricas sobre el tema de investigación

2.1.1. La prueba indiciaria

Esta prueba resulta ser de mucha importancia en los procesos penales, ya que solamente por medio de esta se logran las verdades objetivas. Pues posibilita que se sobrepase sobre la duda razonable, esto puede que destruya derechos fundamentales como el de la presunción de inocencia con mayor severidad. En puridad, la prueba indiciaria es la garantía que puede frenar la arbitrariedad en las decisiones judiciales. Impidiendo errores judiciales, prejuicios y la presunción de inocencia (Chaia, 2024).

Este planteamiento destaca el valor fundamental de la prueba indiciaria en el proceso penal, pues aporta para lograr las verdades objetivas y la superación de la duda razonable, fortalece la legitimidad de las decisiones judiciales. A la vez, dicha prueba actúa como uno de los mecanismos de control que va a proteger las arbitrariedades, errores y prejuicios, asegurando que se respete la presunción de la inocencia. Su buena aplicación resulta indispensable para el equilibrio de la búsqueda de la justicia con la tutela de derechos fundamentales de cada parte involucrada.

Según Cusi (2019) las pruebas indiciarias son la vía del conocimiento para conseguir la verdad objetiva en el proceso penal, asegurando estándares de pruebas que trascienden toda duda razonable. Dichas pruebas facilitan brindar y lograr informaciones de calidad, pretendiendo que el juzgador pueda decidir sobre el caso. Es posible conseguir que las partes puedan proveer informaciones que sean de calidad, por lo que debe ser pertinente, útil e idóneo.

En otras palabras, resalta la relevancia de las pruebas indiciarias para lograr la verdad objetiva en el proceso penal. su eficacia se basa en asegurar estándares probatorios solidos que trasciendan sobre la duda razonable, toda vez que las partes que se involucraron puedan

presentar informaciones de calidad, pertinentes y útiles. Esto recalca las responsabilidades compartidas entre las partes del proceso y el juez para asegurar que las decisiones judiciales puedan fundamentarse en pruebas debidamente sustentadas, fortaleciendo de esta forma la justicia y transparencia en todo proceso penal.

En esa línea de ideas, la prueba indiciaria resulta ser una herramienta valiosa cuando se administra justicia, siendo así, se tiene que manejar con rigor si se busca impedir arbitrariedades o errores en la valoración de hechos.

2.1.1.1. La prueba indiciaria en nuestro Código Procesal Penal Peruano

Tenemos que esta prueba está estipulada en el CP del Perú en el Art. 158, inciso 3, donde prescribe: Las pruebas indiciarias requiere: i) que se encuentre probados; ii) que se base en la regla de la lógica, experiencias y la ciencia; iii) cuando sea un indicio contingente, sea plural, concordante y convergente, para que no haya contradicción.

La prueba indiciaria en nuestro CP es una herramienta procesal que va permitir al juzgador establecer las verdades de ciertos hechos partiendo de indicios.

2.1.1.2. Naturaleza jurídica de la prueba indiciaria

La prueba indiciaria tiene como naturaleza legal que no es un medio probatorio, pues por medio de razonamientos lógicos que se desarrollan en el juzgador, se logran presumir múltiples hechos que darán espacio a las aplicaciones de las normas jurídicas. Por lo que las pruebas indiciarias se ubican dentro de los medios probatorios, ya que constituyen hechos con los que a través de las inferencias se logran saber otros hechos desconocidos (Devis, 2002).

En consecuencia, se señala un aspecto fundamental de las pruebas indiciarias: su carácter distintivo radica en que no constituyen directamente un medio probatorio, sino que operan como un mecanismo lógico que permite al juzgador inferir hechos desconocidos a partir

de hechos conocidos. Este enfoque resalta su utilidad dentro del proceso penal, ya que, aunque indirectas, estas pruebas permiten establecer conexiones esenciales que facilitan la aplicación de las normas jurídicas. Su adecuada valoración es indispensable para garantizar decisiones judiciales fundamentadas y justas.

En ese sentido, el indicio es un verdadero medio de prueba, pues, de los hechos conocidos se inducen hechos desconocidos, por medio de argumentos probatorios que de estos se obtienen, en razón de operaciones lógicas críticas basadas en normas de las experiencias o en principios técnicos o científicos.

Por lo tanto, las doctrinas mayoritarias reconocen al indicio el carácter de medio probatorio.

2.1.1.3. Elementos de la prueba indiciaria

El indicio

Según Dellepiane citado por Cusi (2019) es todo rastro, vestigio, huella, circunstancia, entre otros, que son hechos conocidos o comprobados, susceptibles de conllevarnos a través de inferencias a conocer otros hechos desconocidos.

Se tiene que comprender como los hechos conocidos para deducirse, de forma conjunta o por sí solo con otros, la inexistencia o existencia de otros hechos desconocidos. El hecho se conoce cuando de modo debido fue probado, caso contrario serian solamente sospechas lo que en el ámbito penal y procesal penal no tiene asidero. Los indicios deben ser conocidos y reales, y no imaginarios.

En el ámbito doctrinario peruano, Mixán Mass ha señalado: los indicios son datos reales, ciertos, concretos, indudablemente probados, inequívocos e indivisibles y con aptitudes

significativas para la conducción hacia otros datos que aún no fueron descubiertos y vinculados con el “thema probandum”.

En este contexto, en el ámbito doctrinario peruano, resalta que los indicios son elementos que poseen características fundamentales: son datos reales, ciertos y concretos, indudablemente probados, inequívocos e indivisibles. Estos indicios tienen una gran capacidad para conducir hacia otros hechos no descubiertos aún, pero que están directamente vinculados con el "thema probandum". Esta definición subraya la importancia de los mismos en el proceso penal, ya que, a través de su correcta interpretación, se pueden establecer conexiones clave para esclarecer los hechos y contribuir a la resolución de los casos.

Asimismo, la corte del Perú se pronunció: “El indicio es algo más que simples sospechas o conjeturas, pues está constituido por datos objetivos, concretos, materiales y plenamente probados, que proporcionan una base real de la que pueda inferirse lógicamente la comisión del hecho delictivo y la vinculación del imputado con el mismo”.

Dentro del derecho comparado, el TC de España refiere que el indicio tiene que estar probado a plenitud, no puede ser una simple sospecha, y el aparato judicial tiene que explicitar los razonamientos, en razón de que basándose en el indicio probado se llegó a concluir que el investigado ha realizado el comportamiento tipificado como ilícito.

El contraindicio

Ante el indicio de culpabilidad cuando el esfuerzo probatorio es mayor o igual, Martínez (2012) refiere quede ser igual encajan dentro de las dudas razonables lo que termina favoreciendo a los imputados; en el caso de ser mayor, abona para la eliminación de la presunción de inocencia. Sin embargo, puede ocurrir que no es mayor ni igual, resultando inferior en ese caso, aumenta los indicios de culpabilidad.

Por lo tanto, el autor indica que, ante un indicio de culpabilidad, cuando el esfuerzo probatorio es igual o mayor, debe encajar dentro del marco de las dudas razonables, lo cual favorece al imputado. En caso de que el esfuerzo probatorio sea mayor, se puede poner en cuestión la presunción de inocencia. Sin embargo, también es posible que el esfuerzo probatorio no sea ni mayor ni igual, sino inferior, lo que aumentaría los indicios de culpabilidad, fortaleciendo la posición en contra del imputado. Esto resalta la relevancia de realizar una valoración precisa de los indicios para asegurar un proceso judicial equitativo.

La inferencia lógica

La inferencia es connatural a las actividades probatorias ya que las reconstrucciones de los hechos suscitados se efectúan por medio de la inferencia y no por la verificación, pues los hechos pasados no se encuentran. Las inferencias en las pruebas indiciarias son fundamentales porque sin estas, los indicios no tendrían sentido alguno (Igarrúa , 2009).

En ese sentido, la inferencia es un proceso lógico inseparable a las actividades probatorias, resulta imprescindible en los casos en los que los hechos acontecidos no pueden verificarse de forma directa. Respecto a la prueba indiciaria, su relevancia es mayor, pues el indicio adquiere significado solamente por medio de las interpretaciones razonadas. Ello destaca lo importante que es determinar criterios uniformes y claros para la valoración, garantizando así que fiscales y jueces puedan actuar con el rigor requerido para asegurar la justicia y objetividad en cada proceso penal.

El hecho inferido

Resultan ser aquellos hechos no sabidos y deducidos partiendo de indicios probados debidamente. En el caso de que juez esté perplejo e inseguro donde subsista la duda razonable, o no hay pruebas. La verdad de los hechos inferidos surge de los enunciados fácticos probados (Reyna, 2015).

Asimismo, es el pilar fáctico de los hechos penalmente relevantes, que se refiere no solamente a los injustos penales, sino además a las culpabilidades de los autores. Las relaciones de los fenómenos-esencias, como la categoría de los conocimientos, reflejan las unidades dialécticas del medio probatorio. Donde los fenómenos y las esencias manifiestan la unidad de los aspectos externos e internos de los procesos y objetos del contexto real objetivo.

2.1.1.4. Clasificación de los indicios

Dentro de nuestra jurisprudencia y doctrina encontramos las principales clases de indicios, teniendo el:

A. Indicio de presencia u oportunidades físicas: Es aquel que se refiere a condición en el que se halla la persona sospechosa para que realice el ilícito. Estas nociones han englobado: “a) La oportunidad personal para delinquir o la capacidad intelectual y física, proveniente de los conocimientos y del poder de la persona, y constitutiva al mismo tiempo de una condición propia del delito; b) La oportunidad material o real, que es variada: comprende la presencia en el lugar de los hechos delictivos, la posesión de los instrumentos del delito, el conocimiento del lugar o de ciertas circunstancias, etc.” (Gorphe, 2004).

Este tipo de indicios son esenciales para construir pruebas indiciarias sólidas, pues establece conexiones lógicas entre la persona investigada y la condición que ha facilitado que se cometa el ilícito. Para Gorphe, la oportunidad material y personal aborda aspectos como las capacidades intelectuales y físicas de los sospechosos, también el acceso a instrumentos o medios que guardan relación con el delito. También, se resalta la relevancia de la presencia en el sitio que ocurren los hechos, conocer el lugar y las circunstancias que han favorecido para perpetrar el hecho delictivo. Este enfoque integral subraya la necesidad de considerar todos los factores que configuran dichas oportunidades, lo que contribuye a fundamentar una hipótesis acusatoria coherente y basada en una interpretación razonada de los indicios presentados.

B. Indicio de participación en el delito: Es aquello que se comprende y supera a lo que se le denomina oportunidades materiales, lo que viene a ser: el indicio y su amplitud que se saca de vestigios, circunstancias y objetos que involucran actos relacionados con la comisión delictiva como son: la señal de sustracción, fractura, golpes, polvo, barro, mancha de sangre, portar la herramienta del ilícito, descubrir el objeto que compromete en el sitio de los hechos o en la vivienda. Entonces se trata de algún hecho significativo que se hará prueba, pero si, por otro lado, no resulta contradicho, podría resultar en una sentencia (Gorphe, 2004).

El indicio de participación en el delito no solo se limita a las oportunidades materiales, sino que se extiende a aquellos elementos evidentes que están directamente vinculados con los actos delictivos. Tratándose de objetos, vestigios y circunstancias que brindan pistas claras de la implicación del sospechoso en el ilícito, como son las señales de sustracción, fracturas, golpes, barro, polvo, manchas de sangre, posesión de herramientas empleadas en el ilícito, hallazgo de objetos comprometedores en el sitio o en la casa del involucrado. Tales indicios reflejan las participaciones activas en el ilícito. Los hechos de mayor significancia se tomarán como medios probatorios, toda vez que no se lleguen a presentar evidencias que puedan contradecir. Si los indicios se conservan consistentes y no son refutados de manera adecuada, podrían ser esenciales para una sentencia condenatoria. En ese sentido, la correcta identificación y análisis de estos elementos, así como su coherencia con demás elementos del proceso, resultan fundamentales para el fortalecimiento de la hipótesis de la participación del imputado y garantizar la justicia en el proceso penal.

C. Indicio del móvil del delito: Está ligado a las razones del individuo para cometer el ilícito, como el odio, venganza, codicia, necesidad, etc., no hay acto voluntario sin motivo o móvil. En dichos casos, se necesita realizar la pericia psicológica.

Los indicios del móvil del ilícito están relacionados con los motivos que impulsan al individuo a cometer el delito, como son el odio, venganza, codicia, necesidades etc. el móvil no solamente explica el motivo detrás del ilícito, sino que también son esenciales para comprender la intencionalidad del autor. Como se ha referido, no hay acto voluntario sin causa subyacente que pueda justificar. En esa línea de ideas, los indicios que posibilitan la identificación del móvil del ilícito son cruciales para esclarecer las circunstancias que rodean el delito. Asimismo, cuando el móvil no es evidente a través de los indicios materiales, es recurrente que se realice la pericia psicológica que permita profundizar en el perfil del imputado y determinar con mayor precisión la motivación. Estas informaciones resultan ser cruciales para la interpretación adecuada del delito y la atribución de responsabilidad penal.

D. Indicio de actitudes sospechosas: Para Gorphe (2004) de las actitudes, lato sensu, o de la conducta del individuo previo y luego del ilícito, es posible recabar los indicios que van a revelar que se buscaba llevar a cabo el ilícito.

Los indicios de actitudes sospechosas son aquellas conductas de las personas, tanto previo como luego de cometer el ilícito, que sugieren la intención de realizar el delito. En otras palabras, en sentido amplio, puede interpretarse como señales que revelan la voluntad de la comisión delictiva. Esta clase de indicio, aunque más sutil que otros como los materiales o de participación directa, son igualmente relevantes, ya que ayudan a construir una imagen más completa de la conducta del sospechoso, brindando una base adicional para sustentar la hipótesis de culpabilidad. Las observaciones detalladas de estas actitudes pueden ser cruciales para determinar si existió una intención delictiva previo a la comisión del ilícito o si se ha tratado de reacciones posteriores a los hechos.

E. Indicio de malas justificaciones: Resulta ser útil para precisar y complementar lo referido anteriormente, y especialmente el indicio de oportunidad física o de presencia y el

indicio de actitudes sospechosas; a través de la declaración del propio imputado: actos o hechos fácilmente equívocos pueden adquirir sentidos delictivos o sospechosos, si el investigador llega a dar con ellos explicaciones falsas o inverosímiles; a la vez que se pierde el efecto de acusación toda vez que es justificado plausiblemente (Pisfil, 2014).

El indicio de malas justificaciones es una herramienta clave para complementar los indicios de oportunidad física o de presencia, así como las actitudes sospechosas. Este tipo de indicio se basa en las explicaciones proporcionadas por el imputado, que pueden resultar inverosímiles o contradictorias. O sea, cuando el imputado ofrece justificaciones que no se ajustan a los hechos o que son fácilmente refutables, esos actos o hechos, que podrían ser ambiguos en su interpretación, adquieren un matiz sospechoso o delictivo. Sin embargo, este indicio pierde su valor acusatorio si las explicaciones proporcionadas por el imputado son plausibles y se ajustan de manera coherente a la narrativa de los hechos. En este contexto, la capacidad del investigador para identificar y evaluar las justificaciones dadas por el imputado es fundamental para determinar la validez de los indicios y la dirección de la investigación.

2.1.1.5. Clases de indicios

Respecto a las clases de indicios existentes el Ministerio Público (2015) ha precisado una serie de indicios que son:

- a. Los indicios necesarios:** Son los que de forma irremediable conducen a cierto resultado. Toda vez que los hechos deducidos no puedan poseer por causas si no los hechos probados. El vínculo de causas a efectos es absoluto. Se fundan en leyes físicas que no pueden ser alterados, por lo que las consecuencias son correspondientes de determinadas causas. Si hay ceniza, tuvo que haber fuego (Ministerio Público, 2015).

- b. Los indicios contingentes:** Son aquellos que conducen a la deducción de múltiples hechos. Ejemplificando, si el imputado se retira del lugar en el que se ha cometido el ilícito, es posible deducir que es el autor, o sencillamente estaba haciendo otras cosas. Este tipo de indicio puede ser leve o grave conforme al nivel de equivocidad existente entre los hechos indicados y los indicadores (Ministerio Público, 2015).
- c. Indicios graves e indicios leves:** Los graves conducen a niveles considerables de probabilidades de otros hechos. Sucede cuando a un individuo se le halla en su poder algún objeto sustraído, que puede prevenir de un delito, pero también es posible que haya hecho una compra desconociendo la procedencia. Los indicios leves son consecuencias probables que se infieren de los hechos indicadores, un ejemplo es que se deduzca un individuo por el hecho de haber amenazado a otro sea el autor de la muerte (MP, 2015).
- d. El indicio antecedente:** Se relaciona con la temporalidad con los hechos indicadores: como es el antecedente, concomitantes o el subsiguiente. El antecedente es todo lo anterior al ilícito. Otros referidos son las capacidades y las oportunidades para cometer delitos como es: tenencia de objetos, la enemistad, amenaza, ofensa, intereses para desaparecer a otro individuo (MP, 2015).
- e. El indicio concomitante:** Es lo que resulta cuando el ilícito es ejecutado, se presenta de forma simultánea con el ilícito. Aquí pertenece el indicio de presencia y el de participación antes referidos (MP, 2015).
- f. El indicio subsiguiente:** Se presenta luego de haberse cometido el ilícito. Aquí caben las palabras o acciones, expresiones con amigos, variar el domicilio sin motivos aparentes, alejamiento del sitio donde se ha cometido el delito, la fuga luego de que se le detuvo, ocultamiento del elemento material delictivo, elaboración de la prueba falsa, y el falso testigo (Ministerio Público, 2015).

2.1.1.6. Diferencia entre la prueba indiciaria y los indicios

No debería haber confusión de las pruebas indiciarias con el indicio, ya que la primera es un instituto legal procesal de mucha complejidad que busca que las actividades cognoscitivas y que abarca entre sus elementos a los indicios; mientras que los indicios son conceptos restringidos de las pruebas indiciarias, que se manifiestan por medio de datos reales, ciertos, conocidos, formando parte de un todo que viene a ser la prueba referida (Pisfil, 2014).

Entonces, es importante no confundir el concepto de pruebas indiciarias con el de indicios, ya que representan niveles distintos dentro del ámbito probatorio. Las pruebas indiciarias constituyen un instituto procesal complejo que integra actividades cognitivas destinadas a interpretar y valorar los indicios como parte de un sistema más amplio. Este proceso lo que pretende es establecer una conexión fundamentada y lógica entre el hecho conocido y la conclusión probatoria que de este se deriva.

Asimismo, el indicio es un componente más específico y delimitado dentro de la prueba indiciaria. Los indicios son datos verificables, ciertos y concretos, como circunstancias o hechos observables, que, al analizarse adecuadamente, posibilitan inferir informaciones relevantes para los casos. De tal manera que, el indicio se manifiesta como parte individual de un todo, y es por medio de su integración y análisis con lógica que va cobrando valor dentro de las pruebas indiciarias. Esta diferenciación es esencial para asegurar manejos adecuados de las pruebas, impidiendo la confusión que pueda comprometer la solidez del argumento jurídico.

2.1.1.7. La prueba directa

Es una prueba que posibilita al juez que pueda inferir hechos con inmediatez y que no necesita de mayor raciocinio, pues se basa directamente a la hipótesis. Por lo que, tan solo se tiene que asegurar que la prueba sea válida, donde el nivel de confirmación de la hipótesis depende del nivel de aceptabilidad del medio probatorio, pudiendo determinarse de una serie

de inferencias y de los presupuestos que hace el individuo que ha empleado la prueba (Jauchen, 2002).

Esta prueba permite al juzgador que establezca los hechos con inmediatez, no requiere de un razonamiento complejo, pues directamente se relaciona con la hipótesis propuesta. Además, esta prueba puede distinguirse por su claridad y vínculo directo con el hecho controvertido, convirtiéndolo en una prueba esencial en el proceso judicial. En esta situación, se requiere asegurar que los medios probatorios presentados tengan validez, ya que los niveles de confirmación de las hipótesis van a depender de la solidez y aceptabilidad.

En términos sencillos, dicha aceptabilidad se ha determinado que a partir de una serie de presupuestos e inferencias realizados por la parte que se encarga de evaluar las pruebas. Lo que implica que, pese a que las pruebas directas no necesitan de una elaborada interpretación, su validez y eficacia se tienen que analizar con cautela evitando así el error al valorar el hecho. Además, las pruebas directas resaltan por la disminución de las incertidumbres en las tomas de decisión judicial, haciendo más fáciles las conexiones más evidentes entre las evidencias mostradas y las conclusiones finales. Sin embargo, la aplicación correcta demanda de manejos profesionales y rigurosos que garanticen el cumplimiento con el estándar procesal y pueda aportar a la justicia de los casos.

2.1.1.8. La prueba indirecta o indiciaria

Este tipo de prueba resulta una técnica que puede aplicarse a la totalidad de ilícitos, pero su verdadera utilidad se evidencia por la acreditación en delitos de: blanqueamiento de capitales, contra la libertad sexual, la salud pública, pues el juzgador puede inferir respecto a hechos desconocidos (García et al., 2014).

Esta prueba resulta ser una técnica de mucha versatilidad para múltiples ilícitos; no obstante, es muy útil debido a que resalta especialmente en casos de mayor complejidad como

el blanqueo de capital, contra la libertad sexual y lo relacionado con la salud pública. En ese sentido, dicha prueba va a permitir al juzgador que infiera sobre el hecho no conocido partiendo de elementos presentados, convirtiéndose en una herramienta clave para desentrañar situaciones donde la evidencia directa es escasa o inexistente.

Las capacidades de esta técnica para relacionar indicios con los hechos que son evidentes posibilitan reconstruir de forma detallada los hechos investigados, lo que contribuye a una administración judicial de mayor efectividad. Asimismo, su aplicabilidad resulta muy importante en ilícitos que usualmente involucran víctimas vulnerables, operaciones clandestinas, dinámicas de mayor complejidad. Por lo descrito, no solamente sirve como prueba sino como un elemento estratégico que fortalece las capacidades del juez para que llegue a conclusiones basándose en análisis lógicos y razonados de los indicios con los que se cuentan.

2.1.2. Peculado

Se trata de una indebida retención calificada, cometida por el funcionario público en perjuicio del Estado, como guardián o propietario de algún bien y por medio de abusos de la labor. Una de sus características es el abuso de la confianza, donde el bien no debió ser transferido, sino confiado, lo que vendría a un tiempo a diversificar este ilícito del hurto, por un lado, y del ilícito residuorum, por otro (Soler , 1996).

El delito de peculado se define como una de las conductas ilícitas más graves dentro del ámbito de la administración pública, caracterizada por la apropiación, utilización o disposición indebida de bienes o recursos que han sido confiados a un funcionario público en razón de su cargo. Este delito no solo implica una transgresión directa al patrimonio del Estado, sino que también vulnera los principios fundamentales de probidad, transparencia y legalidad que deben guiar la gestión pública. El ilícito de peculado puede distinguirse por su naturaleza, pues solamente podría cometerlo una persona que ostenta un cargo en el Estado o están

relacionados de forma funcional con la administración de dicho Estado. Por ende, el bien jurídico tutelado no solamente el fondo público, sino además la confianza estatal en la adecuada gestión de los recursos que pertenecen a toda la sociedad. El doble enfoque, ético y patrimonial. Resalta lo grave que es el peculado como una modalidad de corrupción que trasgrede la eficiencia y legitimidad del Estado.

En ese sentido, el peculado se puede presentar en múltiples modalidades, como: apropiaciones directas de los recursos del Estado, usos indebidos de bienes estatales para el fin personal o desvíos de fondos a terceras personas. Cada forma representa una transgresión de los deberes inherentes a los cargos públicos y configura, abusos de poder que distorsionan las finalidades legítimas de la administración.

El peculado es un tipo penal que se encarga de castigar las administraciones deficientes de los recursos públicos. Disponiendo pesimamente el caudal o el efecto por parte de la persona que posee la facultad de hacerlo, por el cargo que ocupa. Otro punto es que la sanción también es para el funcionario incapaz e inexperto (culposo) que no se ha dado cuenta que otra persona funcionario o no utiliza o se apropió del caudal o efecto público (Reátegui, 2020).

El peculado es un tipo penal que sanciona la gestión inadecuada de los recursos públicos, penalizando tanto a quienes, por la posición que ostentan, disponen de estos de manera negligente o dolosa, como a quienes permiten, por incapacidad o falta de experiencia, que terceros se apropien o utilicen dichos bienes en perjuicio del Estado. Este delito no solo recae sobre el funcionario que actúa con intencionalidad al disponer indebidamente del caudal público, sino también sobre aquel que, de manera culposa, no advierte ni previene que otra persona, funcionario o no, haga uso indebido o se apropie de los bienes del Estado.

Reátegui subraya que este tipo penal busca garantizar la adecuada administración de los recursos públicos, ya que estos son bienes colectivos que deben ser gestionados con diligencia,

transparencia y en beneficio de toda la sociedad. La norma, por tanto, no solo castiga el acto doloso, sino también la negligencia grave que pueda facilitar el menoscabo del patrimonio estatal, reconociendo la responsabilidad del funcionario como garante del buen uso de los bienes bajo su custodia.

Este enfoque amplio del peculado refleja la importancia de la protección del patrimonio público en su totalidad y de la exigencia de altos estándares de conducta para quienes ocupan cargos de responsabilidad dentro de la administración estatal. Al establecer responsabilidades tanto por dolo como por culpa grave, el legislador busca prevenir y sancionar cualquier acción u omisión que ponga en riesgo los recursos que sostienen las funciones y objetivos del Estado.

Tenemos que según la historia el peculado o el *peculatus* en el sistema jurídico de Roma era el ilícito agravado del hurto: el *furtum publicae pecuniae*, conformado por el hurto de bienes que le pertenecía al dios (*pecunia sacra*).

2.1.2.1. Marco Legal

El delito de peculado en territorio peruano ha tenido una evolución legislativa significativa a lo largo de la historia republicana, adaptándose a los cambios sociales y económicos del país, así como a las crecientes exigencias de lucha contra los actos corruptos en el sistema administrativo público.

El Código Penal de 1924, se contemplaba por primera vez el delito de peculado, se describía como la apropiación ilícita de caudales públicos o bienes del Estado por parte de funcionarios. La sanción se enfocaba en castigar la corrupción en funcionarios públicos que, en lugar de administrar correctamente los bienes del Estado, se apropiaban de ellos para beneficio propio.

El Código Penal de 1991, incluyó subtipos del delito. En el artículo 387, el delito de peculado fue dividido en peculado doloso y peculado culposo, diferenciando la intencionalidad

en las apropiaciones o usos indebidos de los bienes públicos. El peculado doloso: Consiste en la apropiación intencionada de bienes o caudales públicos. Peculado Culposo: Sanciona a los funcionarios que, por negligencia o falta de cuidado, permiten la pérdida de bienes o caudales del Estado. Se estableció también que el peculado podía cometerse no solo mediante la apropiación de bienes, sino también a través de cualquier acto de disposición o uso indebido, ampliando su alcance.

2.1.2.2. Modificaciones Legislativas Posteriores (2008, 2013 y 2017)

Ley N° 29263 (2008): Se amplió el alcance de la pena en casos de peculado agravado, aumentando las sanciones para funcionarios de mayor rango y para aquellos que cometieran peculado de montos significativos.

Ley N° 30076 (2013): Incluyó la figura del "peculado de uso", sancionando el uso indebido de bienes del Estado sin apropiación (por ejemplo, el uso de vehículos oficiales para fines personales). Esta modificación busca reducir el uso abusivo de recursos públicos, aunque no haya apropiación.

Ley N° 30600 (2017): Endureció las penas en los casos de peculado doloso, buscando responder a la creciente corrupción en la administración pública y estableciendo una pena privativa de libertad más severa para este delito en situaciones de mayor gravedad.

En ese sentido, en los últimos años, han surgido propuestas legislativas para actualizar la definición del peculado y adaptarla a nuevas formas de corrupción, sobre todo en el uso de tecnología y recursos digitales, aunque estas aún no se han concretado en una reforma.

III. MÉTODO

3.1 Tipo de investigación

Este estudio correspondió al enfoque cualitativo, Martínez (2017) refiere que este tipo de investigación busca compilar datos a través de la indagación buscando formar sus ideas y tomar una postura consistente sobre lo averiguado.

Asimismo, correspondió al tipo básico, que abarca las descripciones de los fenómenos y sucesos que se pueden observar con el fin de obtener nuevos saberes (Hernández y Mendoza, 2018). En tal sentido, se estudió cómo la aplicación de la prueba indiciaria tiene implicancia en los casos de peculado.

En cuanto al nivel de investigación, fue de tipo descriptivo y explicativo. Al respecto, Ramírez (2016), “Los estudios descriptivos se sitúan sobre una base de conocimientos más sólida que los exploratorios” (p. 12).

3.2. Ámbito temporal y espacial

Sobre el ámbito temporal, la presente investigación se ha desarrollado en el año 2023.

En relación al ámbito espacial, esta investigación se enfocó en el Juzgado Penal de Ancash.

3.3. Variables

3.3.1. Operacionalización de categorías

Tabla I: **Matriz de categorización**

CATEGORÍAS	DEFINICION CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS
La prueba indiciaria	Es una vía de conocimiento para el logro de la verdad objetiva en el proceso penal, asegurando los estándares de las pruebas que van más allá de toda duda razonable. Las pruebas indiciarias permiten brindar y lograr datos con calidad para que el juez pueda decidir sobre el caso (Cursi, 2019). También, configura un mecanismo crucial para buscar la verdad en el proceso penal, pues posibilita lograr el estándar probatorio riguroso que trasciende la “duda razonable”.	1) Prueba indirecta 2) Prueba racional 3) Prueba objetiva 4) Valoración de la prueba
Delito de Peculado	Es un tipo penal que se encarga de castigar las administraciones deficientes de los recursos públicos. Disponiendo pesimamente el caudal o el efecto por parte de la persona que posee la facultad de hacerlo, por el cargo que ocupa (Reátegui, 2020). Asimismo, este ilícito refleja una grave violación de los deberes de confianza y responsabilidad que tienen los servidores públicos, quienes deben manejar los recursos del Estado con el máximo cuidado y en beneficio de la colectividad.	5) Delito de Peculado Doloso y/o Culposos 6) Delito de Peculado Agravado y/o Simple

3.4. Población y muestra

Según el enfoque cualitativo en la que se desarrolló la investigación, la denominación correcta es el de “participantes”. Por tanto, en el presente trabajo los participantes estuvieron conformados de la siguiente forma:

Conformada por 13 participantes especialistas en la materia. Los cuales están integrados por 3 jueces, 5 fiscales especializados en delitos de corrupción de funcionarios, 5 abogados especialistas.

Código	Nombre	Institución	Cargo
Fiscal 1	Alexander Moreno Valverde	Ministerio Público	Fiscal Adjunto Superior Titular del Distrito de Ancash
Fiscal 2	Joan Alexander Salvador Toledo	Ministerio Público	Fiscal adjunto Provincial
Fiscal 3	Cristel Molina Quiñones	Ministerio Público	Fiscal Adjunta Provincial
Fiscal 4	Marco Michell Torres Chauca	Ministerio Público	Fiscal Adjunto Provincial – FECOF Áncash
Fiscal 5	Martin Garay Pablo Samuel	Ministerio Público-Fiscalía de la Nación	Abogado
Juez 1	Víctor Armando Olivares Velarde	Corte Superior de Justicia de Áncash	Juez del Juzgado Unipersonal Transitorio Especializado en Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash
Juez 2	Derby Mirko Quezada Blanco	Corte Superior de Justicia de Áncash	Juez de Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio Especializado en Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash (2023-2024).
Juez 3	Florentino Carlos Sánchez Jamanca	Corte Superior de Justicia de Ancash	Juez del JIP Transitorio Especializado en Delitos de Corrupción de funcionarios de Ancash.
Abogado 1	Lenin Porfirio Campos Macedo	Abogado Litigante	Campos Figueroa & Asociados – Estudio Jurídico

Abogado 2	Mirian Del Rosario Sánchez Ramírez	Corte Superior de Justicia de Áncash.	Especialista Judicial de la Sala Penal de Apelaciones
Abogado 3	María Lisset Quijano Zevallos	Corte Superior de Justicia de Áncash.	Especialista Judicial de Causa del 5to JIP Especializado en Delitos de Corrupción de Áncash
Abogado 4	Miguel Ángel Paredes Mejía	Corte Superior de Justicia de Áncash	Especialista Judicial de Causas – JIP COMUNES
Abogado 5	Kleidy Sheirley Paredes Flores	Dirección Distrital de Defensa Pública de Ancash	Coordinadora Distrital

3.5. Instrumentos

En el presente trabajo de investigación, los instrumentos fueron los encargados de recolectar información, opiniones y posturas y, de ese modo, cumplir con los objetivos trazados. Por tanto, se utilizaron dos instrumentos de investigación:

a) Documental, relacionado con los libros y artículos relacionados al Derecho Penal que profundizan sobre el tema.

b) Guía de entrevista, que consistió en estructurar una serie de preguntas de acuerdo a los objetivos planteados y las categorías e indicadores de la matriz de operacionalización, lo cual contribuye a un mayor conocimiento acerca del tema a través de las respuestas que se obtuvieron de los especialistas (fiscales y abogados) en la materia.

3.6. Procedimientos

Este trabajo de investigación se realizó en base a:

a) Búsqueda y análisis doctrinal

Para obtener información idónea se revisó artículos científicos de Revistas indexadas como Scielo, Scopus, Redalyc y de las Revistas Jurídicas de Derecho Penal y Procesal Penal.

b) Entrevistas

Se elaboró una serie de preguntas para recolectar la información de los expertos en la materia (Fiscales y Abogados), y, de ese modo, obtener un mayor horizonte del tema que es materia de investigación.

3.7. Análisis de datos

El análisis de datos de la investigación se divide en:

1. Organización de la información

Se recopiló toda la información y se seleccionó para realizar el presente trabajo de investigación.

2. Verificación de la información

Una vez recopilada la información de los entrevistados y la búsqueda de documentaciones jurídicas, se realizó una revisión exhaustiva para luego proceder ejecutar con la triangulación hermenéutica en base a los objetivos planteados en la investigación.

3. Determinación de las conclusiones

Después del análisis y triangulación correspondiente de toda la información revisada, se emiten las conclusiones en respuesta a los objetivos planteados en el presente trabajo de investigación con el propósito de brindar una perspectiva más amplia y un mayor conocimiento sobre el tema abordado.

3.8. Consideraciones éticas

En el presente trabajo de investigación se respetó los derechos de autor y se citó correctamente mediante las Normas APA. Asimismo, se obtuvo el consentimiento informado de los participantes y se garantizó la confidencialidad y el anonimato de los datos recolectados.

IV. RESULTADOS

Los hallazgos adquiridos a través de la Guía de entrevista, un instrumento empleado para recopilar las opiniones de cada uno de los especialistas, se encuentran en este capítulo, en la situación específica de nuestra investigación tuvimos a: (cinco) fiscales adjuntos provinciales, (tres) jueces y (cinco) abogados especialistas judiciales. Esto debido al conocimiento y experiencia que cada uno de los entrevistados posee sobre el tema.

Por ello, es conveniente determinar que los resultados se han obtenido a través de la entrevista ejecutada compuesta por (dieciséis) preguntas en relación con cada objetivo planteado en la presente investigación. (Ver Anexo)

Del Objetivo General, analizar la implicancia de la aplicación de la prueba indiciaria en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023. Se realizaron las siguientes preguntas:

A la primera pregunta. En su opinión, ¿Cuáles considera que son las principales implicancias de aplicar la prueba indiciaria en los casos de peculado?

Los entrevistados del MP refirieron que las pruebas indiciarias en los casos de peculado son ineludibles y tiene implicancias determinantes, puesto que involucran realizar una construcción lógica y justificada de la relación entre hechos claros y la comisión del ilícito; además, al ser aplicado favorece a desvirtuar la presunción de inocencia cuando los indicios son coherentes y sólidos. Finalmente, termina consolidándose la función del sistema de justicia demostrando que el interés público prevalece sobre la astucia del funcionario que ha cometido el ilícito.

Por su lado, los juzgadores entrevistados manifestaron que las pruebas indiciarias son fundamentales en los casos de peculado, ya que la dificultad de obtener pruebas directas en este tipo de ilícitos, que se caracterizan por su naturaleza oculta y compleja. Además, señalan que estas pruebas permiten inferir las responsabilidades penales a partir de indicios o hechos

indirectos, los que tienen que ser diversos, precisos, coherentes y concordantes. En ese sentido, resaltan que su valoración tiene que llevarse a cabo rigurosamente, se tiene que aplicar la lógica, las máximas de experiencia y la sana crítica, garantizando así la validez legal y la presunción de inocencia y el respeto del debido proceso.

Finalmente, los abogados especialistas en el tema refirieron que las pruebas indiciarias son esenciales en el peculado, pues este delito se suele cometer de modo encubierto, sin dejar evidencias directas del uso o de las apropiaciones indebidas de los bienes del Estado. En ese sentido, el juzgador se tiene que apoyar en las valoraciones rigurosas y lógicas de una serie de indicios, como el desbalance en los patrimonios, irregularidad documental o inconsistencia en la gestión de fondos.

A la segunda pregunta. En sus opiniones, ¿Cómo incide la prueba indiciaria en el proceso de la valoración de las evidencias en comparación con la prueba directa?

Los entrevistados del MP refirieron que las pruebas indiciarias, a pesar de que son más complejas y exigentes que las pruebas directas, posee el mismo valor en la valoración de las evidencias, toda vez que sea sustentada de forma debida, ya que las pruebas indiciarias requieren procesos de razonamiento más rigurosos para impedir la conclusión arbitraria. Además, influye en la motivación judicial, ya que el juez debe recibir una exposición clara, con indicios plurales, concordantes y jurídicamente relevantes, que generen convicción sobre la comisión del delito, ya que, su adecuada valoración resulta decisiva para arribar a una sentencia justa.

Por su parte, los jueces entrevistados coinciden en que la prueba indiciaria influye significativamente en el proceso de valoración de la evidencia, especialmente cuando no existen pruebas directas, como ocurre en delitos complejos o de corrupción. A diferencia de la prueba directa, la indiciaria se basa en hechos o circunstancias indirectas que requieren un análisis lógico, cuidadoso y coherente para establecer la relación con el delito. Por ello, se

destaca que su valoración demanda mayor prudencia y rigor, procurando que los indicios sean graves, precisos y concordantes, con el fin de formar una convicción razonable sin vulnerar la presunción de inocencia.

Por su parte, los abogados especialistas entrevistados manifestaron por unanimidad que la prueba indiciaria influye de manera distinta que la prueba directa porque obliga al juez a construir la verdad procesal a partir de elementos periféricos. Sin embargo, ello exige un control argumentativo mucho más estricto: la inferencia debe ser necesaria, plural, convergente y coherente.

A la tercera pregunta. En su experiencia, ¿Considera usted que existen riesgos asociados con la aplicación de la prueba indiciaria en casos de peculado? ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan los jueces en este sentido?

Los entrevistados del Ministerio Público manifestaron que sí existen riesgos cuando se construye una cadena de supuestos o inferencias no debidamente sustentadas, así como una valoración deficiente de los indicios poniendo en riesgo la presunción de inocencia. Por tanto, el desafío de los jueces es construir una cadena lógica y coherente para que los indicios no se conviertan en meras conjeturas, pues su eficacia depende de un análisis minucioso y motivado.

Por su parte, los jueces especialistas entrevistados sostuvieron que el uso de la prueba indiciaria en casos de peculado conlleva riesgos importantes, principalmente relacionados con la posibilidad de interpretaciones erróneas o inferencias arbitrarias, lo que podría afectar la presunción de inocencia y el debido proceso. Por tanto, la prueba indiciaria requiere un análisis minucioso, lógico y motivado, garantizando que los indicios sean coherentes, graves y concordantes, para evitar errores judiciales y asegurar el respeto a las garantías procesales.

Por su parte, los abogados especialistas entrevistados coincidieron en que existen riesgos en la aplicación de la prueba indiciaria en casos de peculado, y es precisamente allí donde radica la mayor exigencia para los jueces. Entre los desafíos más relevantes está el de

mantener un equilibrio entre la razonabilidad y la objetividad al concatenar los indicios; el mayor peligro es que el juez confunda sospechas o meras conjeturas con verdaderos indicios; por ello, existe el reto de fundamentar adecuadamente la sentencia.

Del **primer objetivo específico**, examinar la implicancia de la aplicación de la prueba indirecta en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023. Se realizaron las siguientes preguntas:

A la cuarta pregunta. En su opinión, ¿Cuáles son los desafíos que enfrenta el juzgado al evaluar la validez y suficiencia de la prueba indirecta en un caso de peculado?

Los entrevistados del Ministerio Público manifestaron que el juzgado enfrenta desafíos como al garantizar que los indicios sean graves, precisos y coherentes; asimismo, para evaluar la validez se requiere aplicar principios de lógica y experiencia, lo que implica un trabajo interpretativo. Además, se destaca que la fortaleza de la actuación fiscal influye en la labor del juzgado, si el Ministerio Público presenta indicios sólidos y bien sustentados, el juez podrá valorarlos con mayor seguridad.

Por su parte, los jueces entrevistados sostuvieron que la prueba indiciaria es imprescindible en peculado por la frecuente ausencia de prueba directa, pero su uso exige un juicio riguroso, multidisciplinario y motivado para garantizar justicia sin sacrificar las garantías procesales. Por ello, valorar la prueba indiciaria en peculado exige un estándar alto: análisis conjunto y motivado de indicios plurales y convergentes, apoyo pericial cuando la materia es técnica, y salvaguarda estricta de las garantías del imputado para evitar errores judiciales.

Por su parte, los abogados especialistas entrevistados refirieron que el principal desafío es distinguir entre lo que constituye un verdadero indicio y lo que es una simple sospecha o irregularidades administrativas. Por ende, el desafío es que las inferencias judiciales no reemplacen la labor probatoria del MP y que la decisión final no se sustente en conjeturas, sino en una estructura probatoria coherente y sólida.

A la quinta pregunta. En su experiencia, ¿cómo se aseguran los jueces de que las pruebas indirectas no sean utilizadas de forma equivocada o manipulada en casos de peculado?

Los entrevistados del MP refirieron que los juzgadores aseguran con la aplicación de criterios de pertinencia, legalidad y suficiencia de los indicios, el empleo correcto de las pruebas indirectas en el delito de peculado mediante una evaluación controlada y rigurosa del proceso probatorio, descartando hipótesis alternativas, garantizando la presunción de inocencia y que se respete el debido proceso.

Por su lado, los juzgadores entrevistados han sostenido que, para impedir el uso o la manipulación indebida de las pruebas indiciarias, en el delito de peculado, los juzgadores tienen que aplicar un método objetivo y riguroso de valoración. Asimismo, destacan la necesidad de aplicar el principio de sana crítica, comprobar la licitud de los indicios y tomar en cuenta las factibles contradicciones para resaltar interpretaciones especulativas o arbitrarias. Todo lo referido se tiene que realizar con el respeto al debido proceso y a la presunción de inocencia, con el fin de evitar errores judiciales o conclusiones forzadas en ilícitos complejos como el peculado.

Asimismo, los abogados especialistas han señalado que la clave se encuentra en el control estricto de la motivación de la resolución judicial. Los jueces deben verificar que los indicios invocados sean plurales, graves, precisos y concordantes, y que el razonamiento que los enlaza sea transparente y lógico. Solo así se evita la manipulación o el uso indebido de la prueba indirecta.

A la sexta pregunta. En su opinión, ¿Cómo afecta la aplicación de la prueba indirecta al proceso de toma de decisiones en los casos de peculado en el juzgado?

Los entrevistados del Ministerio Público coinciden que la aplicación de la prueba indirecta influye de manera decisiva en la toma de decisiones, debido a que, el juez debe explicar de manera detallada el razonamiento probatorio, basado en la inferencia de hechos

conocidos, pues la adecuada valoración de indicios acreditará la responsabilidad penal sin vulnerar la presunción de inocencia.

Por su parte, los jueces entrevistados sostuvieron que la aplicación de la prueba indirecta influye significativamente en el proceso de toma de decisiones en casos de peculado, porque el juez debe realizar una valoración rigurosa y metódica de los indicios para garantizar la certeza necesaria. Esto significa que el juez debe valorar la prueba de manera integral, evitando valoraciones aisladas o intuitivas, y apoyándose en la lógica, la experiencia y la ciencia para pasar de la alta probabilidad a la certeza necesaria para una condena.

Asimismo, los abogados especialistas han coincidido en que las pruebas indirectas afectan de forma determinante en la toma de decisiones pues obliga al juzgador a llevar a cabo un análisis más reflexivo y profundo; esto obliga a que las motivaciones judiciales sean más robustas que en cualquier otro ilícito. Además, el juzgador tiene que extremar el cuidado en sus razonamientos lógicos, ya que toda deficiencia en el nexo entre los indicios y hechos imputados conllevan la nulidad de la resolución.

A la séptima pregunta. En su opinión, ¿La prueba indirecta podría generar posibles vulneraciones de derechos fundamentales de los imputados, como el derecho a ser considerado inocente hasta demostrarse lo contrario?

En la entrevista los miembros del MP han coincidido que sí es posible que se vulneren derechos fundamentales si las pruebas indirectas se valoran de modo deficiente; por ello, es esencial que los jueces garanticen los indicios sólidos, precisos y concordantes, motivando de forma rigurosa como se llega a la conclusión de culpabilidad.

Por su lado, los jueces en la entrevista refirieron que las pruebas indirectas pueden producir transgresiones a los derechos fundamentales, de forma especial el derecho a la presunción de inocencia, esto sucede si las valoraciones de los indicios no se llevan a cabo con el rigor requerido o si se basan en pruebas que se obtuvieron vulnerando derechos. En ese

sentido, el juzgador debe garantizar que estas pruebas se valoren con máxima prudencia para salvaguardar derechos fundamentales e impedir decisiones incorrectas o arbitrarias.

Por su parte, los abogados especialistas entrevistados señalaron que efectivamente existe ese riesgo si no se aplica con el rigor debido, el derecho a la presunción de inocencia se ve comprometido si el juez confunde conjeturas con indicios, o si concede valor probatorio a elementos aislados sin fuerza suficiente, lo que podría vulnerar la presunción de inocencia y el derecho al debido proceso, generando condenas sin prueba plena. Por ello, el uso de la prueba indirecta exige una doble cautela: primero, verificar que los indicios estén plenamente acreditados; y segundo, que la inferencia judicial se base en reglas de la lógica, la experiencia y la sana crítica.

Del **segundo objetivo específico**, evaluar la implicancia de la aplicación de la prueba racional en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023. Se realizaron las siguientes preguntas:

A la octava pregunta. En su opinión, ¿Cómo influye la aplicación de la prueba racional en la construcción del caso y la toma de decisiones judiciales en los casos de peculado?

Los entrevistados del Ministerio Público manifestaron que la prueba racional permite que el juez valore las pruebas en función de principios lógicos, científicos y de experiencia; por tanto, la aplicación de esta prueba influye directamente porque obliga tanto a la acusación fiscal como la decisión judicial.

Por su parte, los jueces entrevistados coincidieron que la prueba racional influye decisivamente en la construcción del caso y la toma de decisiones judiciales en casos de peculado porque obliga al juez a fundamentar sus decisiones en un análisis lógico, coherente y basado en evidencia clara y probada, evitando decisiones basadas en intuiciones o prejuicios. Esto fortalece la justicia, previene errores judiciales y protege los derechos fundamentales de

los imputados, asegurando una administración de justicia adecuada y equilibrada en casos complejos como el peculado.

Por su parte, los abogados especialistas entrevistados sostuvieron que la prueba racional influye de manera decisiva porque constituye el método a través del cual el juez organiza, interpreta y valora el conjunto probatorio. Así, la prueba racional opera como garantía de objetividad, permitiendo que la sentencia exprese claramente por qué se atribuye responsabilidad penal o, en su defecto, por qué se absuelve al procesado.

A la novena pregunta. Para usted, ¿En qué circunstancias se recurre a la prueba racional en los casos de peculado y cómo se evalúa su relevancia en el proceso judicial?

Las personas entrevistadas del MP refirieron que se recurren a las pruebas racionales en los casos de peculado toda vez que no haya pruebas directas que acrediten el hecho, pero si indicios suficientes que posibiliten la reconstrucción por medio de inferencias lógicas; en ese sentido, su importancia es evaluada estimando la coherencia interna de los razonamientos judiciales y respetando la sana crítica.

Por su lado, los jueces respondieron que las pruebas racionales se recurren en casos de peculado toda vez que el juzgador tenga que analizar hechos complejos y diversas evidencias para que construya una conexión lógica y coherente entre la imputación y las pruebas. Su importancia en los procesos judiciales radica en que permite la construcción de una cadena probatoria coherente y sólida que sostiene la imputación penal, evitando valoraciones intuitivas o arbitrarias.

Sobre el tema, los abogados expertos indicaron que, las pruebas racionales se aplican siempre, pues es el estándar de valoración en los procesos penales. No obstante, cobra mayor protagonismo en el ilícito de peculado toda vez que las pruebas directas son escasas y el juzgador tiene que recurrir a las pruebas indiciarias. Por lo que, su importancia se basa en el

aseguramiento de que la decisión no dependa de apreciaciones intuitivas, sino de razonamientos explícitos y verificables.

A la décima pregunta. En su opinión, ¿Qué criterios deben ser considerados para determinar la suficiencia y la validez de la prueba racional en los casos de peculado?

Las personas entrevistadas del MP expresaron que los criterios centrales son que los indicios sean concordantes, precisos y graves, que las inferencias sean necesarias y no arbitrarias, que las decisiones judiciales estén motivadas debidamente; solamente así las pruebas racionales adquieren la eficiencia y validez en el ilícito de peculado.

Por su lado, los juzgadores entrevistados han coincidido que, para establecer la validez y suficiencia de las pruebas racionales en casos de peculado, es indispensable la existencia de una pluralidad de indicios probados que formen una cadena lógica, coherente y sin contradicciones, basadas en reglas de la experiencia, ciencia y la lógica; y que el juez justifique detalladamente sus conclusiones, siempre respetando la presunción de inocencia y evitando decisiones basadas en pruebas dudosas o insuficientes. Dichos criterios garantizan que las pruebas sean sólidas, objetivas y confiables que fundamenten las decisiones judiciales.

También, los abogados entrevistados señalaron que, en los casos de peculado, la validez y suficiencia de las pruebas racionales tienen que ser evaluadas bajo criterios estrictos: El primero es la coherencia lógica, luego las congruencias probatorias y finalmente la exigencia de la motivación suficiente. Específicamente en los casos de peculado, además, se tiene que añadir un criterio de diferenciación entre irregularidad administrativa y conducta penalmente relevante, para que no se confundan las falencias de gestión con delitos.

Del **tercer objetivo específico**, analizar la implicancia de la aplicación de la prueba objetiva en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023. Se han realizado estas interrogantes:

A la undécima pregunta. En su opinión, ¿Cómo influye la aplicación de la prueba objetiva a la resolución de casos de peculado en términos de efectividad judicial? ¿Es más eficiente que otros tipos de pruebas en estos casos?

Los entrevistados del Ministerio Público manifestaron que la prueba objetiva tiene gran impacto en la resolución de casos de peculado porque el proceso es mucho más claro, rápido y directo, ofrece un sustento concreto y verificable, lo que fortalece la efectividad judicial.

Asimismo, los jueces han respondido que la aplicación de las pruebas objetivas en casos de peculado incide de forma positiva en la efectividad judicial, pues se enfoca en hechos comprobables y concretos vinculados con las apropiaciones indebidas de bienes públicos, brindando elementos claros que facilitan decisiones precisas y fundamentadas. En delitos complejos como el peculado, las pruebas objetivas suelen ser indispensables para cuantificar perjuicios y corroborar hechos; por lo que, su adecuada valoración aporta a una justicia más fundamentada y efectiva.

Por su parte, los abogados especialistas entrevistados sostuvieron que la prueba objetiva influye de manera decisiva en la resolución de los casos de peculado porque otorga un nivel de certeza mayor frente a la indiciaria o testimonial. En términos de efectividad judicial, las pruebas objetivas se muestran más eficientes que otros medios ya que produce sustentos empíricos difíciles de ser rebatidos.

A la duodécima pregunta. ¿En su experiencia, cuál ha sido el impacto de la aplicación de la prueba objetiva en la condena o absolución de los imputados en casos de peculado en el juzgado?

Los entrevistados del MP contestaron que las pruebas objetivas donde existen documentaciones contundentes de las apropiaciones tienen impactos decisivos llegando a sustentar condenas que son firmes; por ende, sus pesos probatorios son determinantes, pero su eficacia esta ligada a la coherencia y calidad con las otras evidencias.

Por su lado, los jueces han coincidido que las aplicaciones de las pruebas objetivas tuvieron impactos determinantes en la absolución o condena de los acusados en el ilícito de peculado. En múltiples casos, la falta de estas pruebas llevó a la absolución por falta de evidencias suficientes, mientras que su apropiada presentación y valoración sustentaron condenas con respaldos probatorios contundentes. En ese sentido, las pruebas objetivas contribuyen a mayores efectividades judiciales y a garantizar que las decisiones resulten más justas y se basen en hechos concretos.

Por su parte, los abogados especialistas entrevistados sostuvieron que el impacto es significativo y determinante tanto para condenar con certeza como para absolver en casos de insuficiencia probatoria; puesto que, la prueba objetiva suele ser determinante al momento de establecer si existió o no un desvío de caudales públicos. Por tanto, la prueba objetiva no solo sustenta condenas, sino que también evita decisiones arbitrarias, garantizando el respeto de la presunción de inocencia

A la decimotercera pregunta. ¿Considera usted que la prueba objetiva es determinante en la identificación de los responsables de peculado o, por el contrario, existen otros factores que influyen más significativamente en la resolución de estos casos?

Los entrevistados del Ministerio Público manifestaron que la prueba objetiva es determinante cuando existe y es confiable; sin embargo, por si sola no identifica al autor, debe complementarse con pruebas indiciarias y testimonios que permitan demostrar la participación concreta de cada imputado.

Por su parte, los jueces entrevistados coincidieron que la prueba objetiva es fundamental para la identificación de los responsables de peculado, pues permite establecer con claridad hechos concretos, ya que proporciona evidencia técnica y precisa sobre el monto del perjuicio económico y la relación concreta del acusado con el daño al patrimonio público; no obstante, aunque esta prueba es determinante, su eficacia se potencia cuando se

complementa con otros elementos probatorios, como testimonios, documentos administrativos y la valoración racional de indicios, que en conjunto permiten construir una imputación sólida y cumplir con los requisitos legales para una condena.

Por su parte, los abogados especialistas entrevistados sostuvieron que la prueba objetiva es determinante en cuanto acredita la existencia material del perjuicio al erario, pero no siempre permite identificar por sí sola al responsable penal. En ese sentido, la resolución de un caso de peculado no depende exclusivamente de la prueba objetiva, sino de la articulación entre esta y otros factores, como la prueba indiciaria, la testimonial y el análisis del contexto institucional.

Del **cuarto objetivo específico**, examinar la implicancia de la valoración de la prueba en los Delitos de Peculado Agravado, Doloso y Culposos en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash 2023. Se realizaron las siguientes preguntas:

A la decimocuarta pregunta. En los casos de peculado doloso y culposos, ¿qué pruebas son necesarias para demostrar la intención del funcionario público al cometer el delito? Y ¿Cómo se evalúan las pruebas de mayor complejidad o de mayor impacto en el ámbito público o económico?

Los entrevistados del Ministerio Público manifestaron que, para el peculado doloso se debe acreditar con pruebas documentales, pericias y testimonios que evidencien actos de apropiación. En cambio, en casos complejos, como peritajes financieros, se debe atender a una coherencia técnica, cadena de custodia y repercusión pública para legitimar el sistema judicial frente a la ciudadanía.

Por su parte, los jueces entrevistados coincidieron en que la clave para demostrar la intención en el peculado doloso es probar que el funcionario actuó con conocimiento y voluntad consciente de apropiarse o usar indebidamente bienes públicos; esto se evidencia a través de pruebas documentales, testimoniales y periciales que muestren la voluntad consciente de apropiarse o usar indebidamente bienes públicos. En cambio, en el peculado culposos, la

demostración se enfoca en la negligencia, imprudencia u omisión del deber de cuidado. Respecto a las pruebas de mayor complejidad o impacto económico, como pericias contables o análisis financieros, el juez debe valorarlas con rigor técnico y dentro del contexto integral del proceso, asegurando que sean claras, suficientes y debidamente fundamentadas para sustentar una decisión judicial justa y proporcional, respetando siempre los derechos fundamentales y el debido proceso.

Por su parte, los abogados especialistas entrevistados señalaron que, para demostrar el peculado doloso resulta indispensable identificar elementos que evidencien la voluntad consciente del funcionario de apropiarse o dar un uso indebido a los recursos públicos. En contraste, en el peculado doloso, lo esencial es acreditar el dolo de apropiación o de utilización indebida, en el peculado culposo lo relevante es acreditar una conducta descuidada o negligente; y, a las pruebas de mayor complejidad como auditorías integrales, pericias contables o análisis financieros su evaluación exige rigor técnico y objetividad.

A la decimoquinta pregunta. ¿Cómo influye la correcta valoración de la prueba en la decisión de la sentencia en casos de peculado agravado, doloso y culposo?

Los entrevistados del Ministerio Público manifestaron que influye directamente, pues la valoración adecuada permite diferenciar entre un actuar doloso, culposo o una actuación legítima, esto va a determinar la calificación jurídica del hecho y la pena aplicable.

Por su lado, los jueces refirieron que las correctas valoraciones de las pruebas son esenciales para las decisiones de las sentencias en casos de peculado agravado, culposo y doloso, pues determina si se cumple con el estándar de certeza requerido para absolver o condenar. Si se trata de peculado doloso y agravado, las sentencias deben basarse en pruebas contundentes que logren evidenciar las intenciones de los funcionarios de apropiarse de forma indebida de los recursos públicos y los daños económicos causados, mientras que, en el peculado culposo, se tiene que probar la imprudencia o negligencia del trabajador público. así

la legitimidad y eficacia de la justician tienen dependencia de cómo se vayan a valorar las pruebas mostradas en los casos.

Asimismo, los abogados expertos expresaron que la adecuada valoración de las pruebas constituye las diferencias entre una sentencia que es legítima y la resolución que es arbitraria. Respecto al peculado agravado, es imprescindible que las pruebas sean examinadas con extrema cautela, evitando minimizar o sobredimensionar sus impactos. Respecto al peculado doloso, se enfatiza en la verificación del grado de descuido o imprudencia. En ese sentido, las motivaciones sólidas y bien estructuradas garantizan que las sentencias sean percibidas como justas y legítimas, no solo por las partes, sino por los ciudadanos.

A la decimosexta pregunta. En su opinión, ¿qué impacto tiene una incorrecta valoración de la prueba en la justicia del proceso penal, especialmente en los delitos de peculado?

Las personas entrevistadas del MP refirieron que las incorrectas valoraciones de las pruebas generan impactos graves, pueden conducir a condenas sin sustentos o absoluciones indebidas, transgrediendo derechos fundamentales como el debido proceso o la presunción de inocencia, lo que puede acabar con la anulación del juicio en una instancia superior.

Por su lado, los jueces han coincidido que las incorrectas valoraciones de las pruebas en los procesos penales, de forma especial en el delito de peculado, puede traer consecuencias graves y vulnerar la justicia del caso. Ello se traduce en condenas injustas que se basan en pruebas insuficientes, defectuosas o que no se han debatido de forma adecuada, vulnerando el debido proceso y la presunción de inocencia. Por lo que, es imperativo que los jueces valoren las pruebas con objetividad, claridad, profundidad, de forma motivada, de forma conjunta e individual, y estar sustentada en la sana crítica, garantizando decisiones justas, respetuosas y fundamentadas en derechos.

Por su lado, los abogados han sostenido que las deficientes valoraciones de las pruebas conforman un riesgo demasiado serio para la justicia. En los casos de peculado, donde la afectación no solo es patrimonial sino también simbólica, pues involucra la confianza depositada en los funcionarios, la valoración deficiente de la prueba termina debilitando la efectividad del derecho penal como mecanismo de protección de los bienes públicos.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En este apartado se analiza y contrasta los hallazgos obtenidos en la aplicación del instrumento. En tal sentido, se obtuvo las respuestas de la guía de entrevista a los expertos en la materia, así como los resultados doctrinarios y las teorías desarrolladas en el marco teórico, lo cual se vincula con los estudios previos y distintas resoluciones del sistema jurídico y que logra un mayor rigor a través de las posiciones obtenidas de los (5) fiscales, (3) jueces y (5) abogados especialistas, lo cual nos facilita una visión más amplia del estudio.

En esa línea, al finalizar el presente estudio, se ha logrado resultados positivos con relación a esta tesis, se han tenido en cuenta las bases teóricas y los antecedentes, los que a su vez fueron analizados de manera comparativa para definir el problema, donde los objetivos generales y específicos de nuestra tesis fueron utilizados como referencia.

Con relación al objetivo general, Chaia (2024) considera que la prueba indiciaria resulta ser de mucha importancia en los procesos penales, ya que solamente por medio de esta se logran las verdades objetivas; en puridad, son la garantía que frena las arbitrariedades en la decisión judicial, impide el error judicial, el prejuicio y la presunción.

Aunado a ello, García et al. (2014) refieren que este tipo de prueba constituye una técnica versátil aplicable a diversas clases de ilícitos; sin embargo, su utilidad se destaca particularmente en casos complejos como el peculado, en esos contextos, las pruebas permiten al juez inferir hechos no conocidos a partir de los elementos presentados, convirtiéndose en una herramienta clave para desentrañar situaciones donde la evidencia directa es escasa o inexistente.

En ese sentido, como podemos evidenciar las opiniones de los autores señalados, consideran que su adecuada aplicación es indispensable para equilibrar la búsqueda de justicia con la protección de los derechos fundamentales de las partes involucradas.

Asimismo, se tiene las opiniones de los especialistas que se detallan a continuación:

De la primera pregunta, ¿Cuáles considera que son las principales implicancias de aplicar la prueba indiciaria en los casos de peculado?

Los especialistas coincidieron en indicar que la prueba indiciaria es fundamental en los casos de peculado, debido a que implica realizar una construcción lógica y justificada de la relación entre hechos claros y la comisión del delito; asimismo, permite inferir la responsabilidad penal a partir de hechos indirectos o indicios, los cuales deben ser múltiples, coherentes, precisos y concordantes.

Por consiguiente, coincido con la posición que han planteado los especialistas debido a que reconocen la relevancia de la prueba indiciaria en los casos de peculado, debido a que los indicios, cuando son múltiples, coherentes y concordantes, permiten sustentar de manera lógica y fundamentada la responsabilidad penal, siempre respetando los principios de legalidad, debido proceso y presunción de inocencia.

Asimismo, coincido con el aporte teórico de Cursi (2019) quien señala que, este tipo de prueba posibilita lograr y brindar informaciones con calidad para que el juzgador decida sobre el caso en cuestión, donde las partes provean las informaciones de calidad al juzgador, debiendo ser pertinentes, idóneas y útiles.

Por tanto, la prueba indiciaria resulta esencial debido a la dificultad de obtener pruebas directas en este tipo de delitos, caracterizados por su naturaleza compleja y encubierta.

De la segunda pregunta, ¿Cómo influye la prueba indiciaria en el proceso de valoración de la evidencia en comparación con la prueba directa?

Los especialistas destacaron que las pruebas indiciarias, aunque más complejas y exigentes que las pruebas directas, poseen igual valor probatorio toda vez que tenga el sustento debido; por lo que, sus aplicaciones requieren de procesos de razonamientos lógicos y rigurosos, enfocados a evitar la conclusión arbitraria y asegurar una decisión judicial fundada en criterios de coherencia y objetividad.

Por ello, coincido con los especialistas de que la prueba indiciaria influye directamente en la motivación judicial, pues el juez debe contar con una exposición clara y razonada de indicios plurales, concordantes y jurídicamente relevantes que generen convicción sobre la comisión del delito.

También, coincido con el autor Devis (2002) quien sostiene que las pruebas indiciarias poseen un carácter distintivo, puesto que, radica en que no constituyen directamente un medio probatorio, sino que operan como un mecanismo lógico que permite al juzgador inferir hechos desconocidos a partir de hechos conocidos.

Siendo que su adecuada valoración exige prudencia, lógica y rigor analítico, procurando que los indicios sean graves, precisos y concordantes, de modo que permitan formar una convicción razonable sin vulnerar la presunción de inocencia ni el debido proceso.

De la tercera pregunta, ¿Considera usted que existen riesgos asociados con la aplicación de la prueba indiciaria en casos de peculado? ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan los jueces en este sentido?

Al respecto, los especialistas sostuvieron que el uso de la prueba indiciaria en casos de peculado conlleva riesgos importantes, principalmente relacionados con la posibilidad de interpretaciones erróneas o inferencias arbitrarias lo que podría afectar la presunción de inocencia y el debido proceso.

Sobre este punto, coincido con la posición planteada por los especialistas, que la prueba indiciaria requiere un análisis minucioso, lógico y motivado, garantizando que los indicios sean coherentes, graves y concordantes, para evitar errores judiciales y asegurar el respeto a las garantías procesales.

Por lo tanto, coincido con el aporte teórico de García et al. (2014) quienes señalan que la prueba indiciaria es un recurso estratégico que refuerza la capacidad del juzgador para llegar a conclusiones basadas en un análisis lógico y razonado de los indicios disponibles.

Siendo que el desafío de los jueces es construir una cadena lógica y coherente para que los indicios no se conviertan en meras conjeturas, pues su eficacia depende de un análisis minucioso y motivado.

Con relación al primer objetivo específico, Devis (2002) señala que las pruebas indiciarias se ubican dentro de los medios probatorios, ya que constituyen hechos con los que a través de las inferencias se logran saber otros hechos desconocidos; por tanto, resalta su utilidad dentro del proceso penal, ya que, aunque indirectas, estas pruebas permiten establecer conexiones esenciales que facilitan la aplicación de las normas jurídicas.

De la cuarta pregunta, ¿Cuáles son los desafíos que enfrenta el juzgado al evaluar la validez y suficiencia de la prueba indirecta en un caso de peculado?

Al respecto, los especialistas manifestaron que la prueba indiciaria es imprescindible en peculado por la frecuente ausencia de prueba directa, pero su uso exige un juicio riguroso, multidisciplinario y motivado para garantizar justicia sin sacrificar las garantías procesales. Por tanto, el juzgado enfrenta desafíos como al garantizar que los indicios sean graves, precisos y coherentes.

Por ende, coincido con lo que indicaron los especialistas debido a que valorar la prueba indiciaria en peculado exige un estándar alto; por ello, el reto es garantizar que la inferencia judicial no reemplace la labor probatoria del Ministerio Público y que la decisión final no se sustente en conjeturas, sino en una estructura probatoria sólida y coherente.

Por lo que coincido con el autor Chaia (2024) quien señala que este tipo de prueba resulta ser de mucha importancia en los procesos penales, ya que solamente por medio de esta se logran las verdades objetivas; por ello, se enfrenta con el desafío de sobrepasar la línea sobre las dudas razonables, lo que puede destruir el derecho fundamental de la presunción de la inocencia con mayores severidades.

Siendo que, se destaca que la fortaleza de la actuación fiscal influye en la labor del juzgado, si el Ministerio Público presenta indicios sólidos y bien sustentados, el juez podrá valorarlos con mayor seguridad.

De la quinta pregunta, ¿cómo se aseguran los jueces de que la prueba indirecta no sea utilizada de manera equivocada o manipulada en casos de peculado?

Sobre el tema, los expertos refirieron que, para impedir el uso o la manipulación indebida de las pruebas indiciarias en casos de peculado, los juzgadores tienen que aplicar un método objetivo y riguroso de valoración.

Al respecto, concuerdo con la postura propuesta por los expertos, quienes resaltan la importancia de la aplicación de criterios de pertinencia, legalidad y suficiencia en las valoraciones de las pruebas indiciarias dentro de los casos de peculado. Por lo que, las valoraciones razonadas y prudentes de los indicios aporta a la emisión de decisiones judiciales justas y las correctas administraciones de justicia.

En ese sentido, concuerdo con el estudio Cursi (2019) quien resalta que, estas pruebas son una vía de conocimiento para conseguir la verdad objetiva en el proceso penal, asegurando el estándar de pruebas que trasciende toda duda razonable.

Los jueces deben verificar que los indicios invocados sean plurales, graves, precisos y concordantes, y que el razonamiento que los enlaza sea transparente y lógico.

De la sexta pregunta, ¿Cómo afecta la aplicación de la prueba indirecta al proceso de toma de decisiones en los casos de peculado en el juzgado?

Los especialistas refirieron que, al aplicarse las pruebas indirectas incide decisivamente en las tomas de decisiones, ya que los jueces deben llevar a cabo valoraciones rigurosas y metódicas de los indicios que garanticen las certezas necesarias.

Respecto a este punto, concuerdo con la postura propuesta por los expertos, que el juzgador tiene que valorar las pruebas de modo integral, impidiendo la valoración aislada o

intuitiva, y apoyándose en la lógica, la experiencia; pues cualquier deficiencia en el nexo entre indicios y hecho imputado conlleva la nulidad de la resolución.

Igualmente, concuerdo con Cursi (2019) quién ha destacado que la relevancia de la prueba indiciaria para lograr verdades objetivas en los procesos penales, ya que su eficacia se basa en asegurar estándares probatorios sólidos que trasciendan toda duda razonable.

De la séptima pregunta, ¿La prueba indirecta podría generar posibles vulneraciones de derechos fundamentales de los imputados, como el derecho a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario?

Los especialistas refirieron que las pruebas indirectas pueden producir alguna vulneración de derechos fundamentales, de forma especial el derecho a la presunción de inocencia; en ese sentido, es crucial que los juzgadores aseguren indicios concordantes, sólidos y precisos, debiendo motivar de modo riguroso como se puede concluir con la culpabilidad.

Respecto a este punto, concuerdo con la postura propuesta por los expertos, quienes han advertido que las valoraciones deficientes de las pruebas indirectas pueden terminar en vulneraciones de derechos fundamentales, de forma particular en el derecho a la presunción de la inocencia.

Por lo que, concuerdo con la investigación de Flores (2023), quien obtuvo en sus resultados que las sentencias no fueron debidamente motivadas, no existe descripción del razonamiento probatorio por parte del juez, en ese sentido, no se verificaron las inferencias que se aplicaron en los razonamientos probatorios, trayendo como consecuencia la vulneración de derechos.

De esa forma, las correctas valoraciones de las pruebas indirectas no solamente garantizan la validez de los procesos judiciales, sino que además conforma una de las garantías

esenciales que salvaguardan derechos fundamentales y la legitimidad de la decisión jurisdiccional.

Respecto al segundo objetivo específico, conforme a Chaia (2024) destaca el valor fundamental de la prueba indiciaria en el proceso penal, pues contribuye a lograr la verdad objetiva y la superación de toda duda razonable, fortaleciendo la legitimidad de la decisión judicial.

De la octava pregunta, ¿Cómo influye la aplicación de la prueba racional en la construcción del caso y la toma de decisiones judiciales en los casos de peculado?

Los expertos refirieron que las pruebas racionales influyen de forma decisiva en las construcciones de los casos y las tomas de decisiones judiciales en casos de peculado ya que posibilita los jueces que valoren las pruebas respetando principios científicos, lógicos y de experiencias.

Respecto a este punto, concuerdo con la postura propuesta que las pruebas racionales actúan como la garantía de transparencia y objetividad, pues posibilita que las sentencias expresen de forma razonada y clara que sustentan la exclusión o atribución de las responsabilidades penales.

En ese sentido, concuerdo con Cursi (2019), quien indica que la prueba indiciaria es una de las herramientas más poderosas en el ámbito de la administración de justicia, por lo que tiene que manejarse con rigor para evitar la arbitrariedad o el error en la valoración de los hechos.

Así, las pruebas racionales operan como garantía de objetividad, y transparencia, pues posibilita que las sentencias expresen, de forma razonada y clara las razones que sustentan la exclusión o atribución de las responsabilidades penales, reforzando así credibilidad y legitimidad del sistema judicial.

De la novena pregunta, ¿En qué circunstancias se recurre a la prueba racional en los casos de peculado y cómo se evalúa su relevancia en el proceso judicial?

Los especialistas refirieron que, las pruebas racionales se recurren en el delito de peculado toda vez que el juzgador tenga que analizar hechos muy complejos y una pluralidad de evidencias para edificar conexiones lógicas y coherentes entre la imputación y las pruebas.

Respecto a este punto, concuerdo con la postura planteada por los especialistas, ya que su correcta aplicación exige evaluar la coherencia interna del razonamiento judicial y el respeto de los principios de la sana crítica, de esta forma garantiza que las conclusiones se sustenten en valoraciones objetivas y fundamentadas de los elementos probatorios.

Igualmente, concuerdo con las opiniones de los autores Paucar y Alvarado (2023), quienes sostuvieron que las pruebas son pertinentes en los procesos penales en el delito de peculado con dolo pues posibilita que se pueda esclarecer las verdades en los hechos.

De la décima pregunta, ¿Qué criterios deben ser considerados para determinar la suficiencia y la validez de la prueba racional en los casos de peculado?

Los especialistas sostienen que, los criterios centrales son que los indicios resulten precisos, concordantes y graves, que las inferencias sean necesarias y no arbitrarias; y que el juez justifique de forma detallada sus conclusiones, siempre guardando respeto a la presunción de inocencia y evitando decisiones que se basen en pruebas dudosas o insuficientes.

Por lo referido, concuerdo con la postura planteada por los especialistas, ya que dichos criterios tienen que garantizar que las pruebas sean sólidas, objetivas y confiables para fundamentar las decisiones judiciales, solamente así las pruebas racionales adquieren validez y eficiencia en el delito de peculado.

Esto coincide con el autor Devis (2002), quien refiere que estas pruebas permiten establecer conexiones esenciales que facilitan la aplicación de las normas jurídicas; pues su

adecuada valoración es indispensable para garantizar decisiones judiciales fundamentadas y justas.

Por ende, en los casos de peculado, también, se tiene que añadir criterios de diferenciación entre irregularidades administrativas y conductas penalmente relevantes, para que no se confunda falencias de gestión con ilícitos.

Con relación al tercer objetivo específico, Según Igarrúa (2009) quien refiere que la prueba indiciaria adquiere significado solamente por medio de interpretaciones razonadas, ya que subraya la importancia de establecer criterios claros y uniformes para su valoración, asegurando así que jueces y fiscales actúen con el rigor necesario para garantizar objetividad y justicia en los procesos penales.

De la undécima pregunta, ¿Cómo incide la aplicación de la prueba objetiva a la resolución de casos de peculado en términos de efectividad judicial? ¿Es más eficiente que otros tipos de pruebas en estos casos?

Al respecto, los especialistas coincidieron que la aplicación de la prueba objetiva en casos de peculado influye positivamente en la efectividad judicial, porque el proceso es mucho más claro, rápido y directo, ofrece un sustento concreto y verificable, lo que fortalece la efectividad judicial.

Por ello, coincido con los especialistas, quienes resaltan que la prueba objetiva ejerce un papel determinante en la resolución de los casos de peculado, al centrarse en hechos concretos y verificables que aportan claridad y solidez al proceso judicial. En términos de efectividad judicial, la prueba objetiva se muestra más eficiente que otros medios porque genera un sustento empírico difícil de rebatir.

También, coincido con el estudio previo de Constantino (2021), quien señala que son viables las otorgaciones de valor de prueba para formar pruebas indiciarias, toda vez que se

consideren las debidas motivaciones de respetar los derechos constitucionales, se garantice el debido proceso y sean garantizados los derechos de defensa técnica y de defensa material.

Siendo que su correcta aplicación permite sustentar las decisiones con base en evidencias comprobables, lo que no solo agiliza el procedimiento, sino que también fortalece la efectividad y transparencia de la justicia.

A la duodécima pregunta, ¿cuál ha sido el impacto de la aplicación de la prueba objetiva en la condena o absolución de los imputados en casos de peculado en el juzgado?

Los especialistas han coincidido que las aplicaciones de las pruebas objetivas tuvieron impactos determinantes en la absolución o condena de los acusados en el delito de peculado; por ende, su peso como prueba es determinante, no obstante, su eficacia depende de la calidad y coherencia con las otras evidencias del caso.

En ese sentido, concuerdo con lo referido por los expertos que las pruebas objetivas contribuyen a mayores efectividades judiciales y garantizan que las decisiones sean más justas y se basen en hechos concretos.

Además, concuerdo con Mixán Mass, quien refiere que la importancia de estas pruebas en los procesos penales, pues, por medio de su correcta interpretación, se pueden establecer conexiones clave que esclarecen los hechos y contribuye a la resolución de los casos.

Resulta que las pruebas objetivas no solamente pueden sustentar la condena, sino que además impide la decisión arbitraria, asegurando el respeto de la presunción de inocencia

A la decimotercera pregunta, ¿Considera usted que la prueba objetiva es determinante en la identificación de los responsables de peculado o, contrariamente, existen otros factores que inciden más significativamente en la resolución de estos casos?

Al respecto, los especialistas manifestaron que la prueba objetiva es fundamental para la identificación de los responsables de peculado, pues permite establecer con claridad hechos

concretos; no obstante, su eficacia se potencia cuando se complementa con otros elementos probatorios.

Sobre este punto, coincido con la posición planteada por los especialistas, quienes sostienen que la prueba objetiva constituye un elemento determinante en los casos de peculado, siempre que sea auténtica, confiable y debidamente sustentada.

Por ello, coincido con el estudio previo de Villagómez y Ponce (2022), quienes manifiestan que el peculado daña las fidelidades de los cumplimientos de los funcionarios y genera una consecuencia dañosa (patrimonios); por tanto, la prueba objetiva es fundamental para la identificación de los responsables de este ilícito.

En ese sentido, la resolución de un caso de peculado no depende exclusivamente de la prueba objetiva, sino de la articulación entre esta y otros factores, como la prueba indiciaria, la testimonial y el análisis del contexto institucional.

Con relación al cuarto objetivo específico, Gorphe (2004) señala que la correcta identificación y análisis de los indicios, así como su coherencia con otros elementos del proceso, son esenciales para fortalecer la hipótesis de participación del acusado y garantizar la justicia en el proceso penal.

A la decimocuarta pregunta, en los casos de peculado doloso y culposo, ¿qué pruebas son necesarias para demostrar la intención del funcionario público al cometer el delito? Y ¿Cómo se evalúan las pruebas de mayor complejidad o de mayor impacto en el ámbito público o económico?

Al respecto, los especialistas manifestaron que, que la clave para demostrar la intención en el peculado doloso es probar que el funcionario actuó con conocimiento y voluntad; en el peculado culposo, la demostración se enfoca en la negligencia, imprudencia u omisión del deber de cuidado. En las pruebas de mayor complejidad el juez debe valorarlas con rigor

técnico y dentro del contexto integral del proceso, asegurando que sean claras, suficientes y debidamente fundamentadas para sustentar una decisión judicial justa y proporcional.

Por ende, coincido con lo que indicaron los especialistas que para demostrar el peculado doloso resulta indispensable identificar elementos que evidencien la voluntad consciente del funcionario, En contraste, en el peculado doloso, lo esencial es acreditar el dolo de apropiación o de utilización indebida y, a las pruebas de mayor complejidad su evaluación exige rigor técnico y objetividad.

Por lo que coincido con el autor Barreto (2022), quien señala que cuando más se emplean las pruebas periciales contables y los peritos realicen una buena conclusión, es posible que se valoren correctamente en el ilícito de peculado.

De la decimoquinta pregunta, ¿Cómo influye la correcta valoración de la prueba en la decisión de la sentencia en casos de peculado agravado, doloso y culposo?

Al respecto, los especialistas manifestaron que, la correcta valoración de la prueba es fundamental para la decisión de la sentencia en casos de peculado agravado, doloso y culposo, ya que determina si se cumple con el estándar de certeza necesario para condenar o absolver.

Respecto a este punto, concuerdo con lo que plantean los especialistas, que la legitimidad y eficacia de la justicia dependen mayormente de cómo se valoren las pruebas presentadas en los casos; por lo que, las correctas valoraciones de las pruebas constituyen la diferencia entre una sentencia legítima y las resoluciones arbitrarias.

En ese sentido, concuerdo con el estudio de Chaia (2024), quien señala que dichas pruebas funcionan como un mecanismo de control que salvaguarda prejuicios, arbitrariedades y errores, asegurando que se respete el principio de presunción de inocencia.

De esta forma las motivaciones sólidas y bien estructuradas aseguran que las sentencias sean percibidas como justas y legítimas, no solamente por las partes sino además por la población.

A la decimosexta pregunta, En su opinión, ¿qué impacto tiene una incorrecta valoración de la prueba en la justicia del proceso penal, de forma especial en delitos de peculado?

Los especialistas refirieron que las incorrectas valoraciones de las pruebas en los procesos penales, de manera especial en el delito de peculado, puede producir efectos graves y vulnerar la justicia de los casos, transgrediendo derechos fundamentales como el debido proceso y la presunción de inocencia, e inclusive provocando la anulación del juicio en la instancia superior.

En ese sentido, concuerdo con lo referido por los especialistas de que una incorrecta valoración de la prueba en los casos de peculado puede generar consecuencias graves, como la condena sin sustento o la absolución indebida.

Asimismo, concuerdo con el estudio de Gorphe (2004), quien refiere que las construcciones de las pruebas indiciarias sólidas establecen conexiones lógicas entre el imputado y las condiciones que han facilitado la comisión del ilícito; por ende, destaca la necesidad de considerar la totalidad de factores que configuran las oportunidades, lo que aporta a la fundamentación de las hipótesis acusatorias coherentes y basadas en interpretaciones razonadas de los indicios presentados y evitar resultados graves y afectar la justicia de los casos.

Resultando así que, es imperativo que los juzgadores valoren las pruebas con profundidad, objetividad, claridad, motivada, conjunta e individual, y debe sustentarse en la sana crítica, asegurando una decisión más justa, fundamentada y respetuosa de los derechos fundamentales.

VI. CONCLUSIONES

6.1. Se ha determinado que las pruebas indiciarias son fundamentales en los casos de peculado, debido a que, cuando son múltiples, concordantes y coherentes, permiten sustentar de modo lógico y fundamentado la responsabilidad penal, siempre guardando respeto a principios como el debido proceso, legalidad y la presunción de inocencia, lo que constituye el soporte sólido para determinar las participaciones de los imputados en el delito.

6.2. Se examinó que la prueba indirecta resulta imprescindible en peculado por la frecuente ausencia de prueba directa, pero su uso exige un juicio riguroso, multidisciplinario y motivado para garantizar justicia sin sacrificar las garantías procesales; por ello, el reto es garantizar que la inferencia judicial no reemplace la labor probatoria del Ministerio Público y que la decisión final no se sustente en conjeturas, sino en una estructura probatoria sólida y coherente.

6.3. Se determinó que la prueba racional influye decisivamente en la construcción del caso y la toma de decisiones judiciales en casos de peculado porque permite que el juez valore las pruebas en función de principios lógicos, científicos y de experiencia; ya que, permite que la sentencia exprese de manera clara y razonada que sustentan la atribución o exclusión de la responsabilidad penal.

6.4. Se determinó que la aplicación de la prueba objetiva en casos de peculado influye positivamente en la efectividad judicial, porque el proceso es mucho más claro, rápido y directo, ofrece un sustento concreto y verificable, lo que fortalece la efectividad judicial; por tanto, en términos de efectividad judicial, la prueba objetiva se muestra más eficiente que otros medios porque genera un sustento empírico difícil de rebatir.

6.5. Se examinó que para demostrar el peculado doloso resulta indispensable identificar elementos que evidencien la voluntad consciente del funcionario, y, por ende, acreditar la responsabilidad penal. En contraste, en el peculado doloso, lo esencial es acreditar el dolo de

apropiación o de utilización indebida y, a las pruebas de mayor complejidad su evaluación exige rigor técnico y objetividad. En cuanto a las pruebas de mayor complejidad deben ser valoradas con rigor técnico, objetividad y dentro de una visión integral del proceso, asegurando que sean claras, suficientes y debidamente fundamentadas, a fin de garantizar decisiones judiciales justas y proporcionales.

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Se recomienda fortalecer la capacitación continua de jueces, fiscales y personal auxiliar del juzgado penal de delitos de corrupción de funcionarios de Áncash sobre el análisis y valoración de la prueba indiciaria, porque se ha demostrado con los resultados de esta investigación que la prueba indiciaria es fundamental en los casos de peculado, debido a que implica realizar una construcción lógica y justificada de la relación entre hechos claros y la comisión del delito, lo cual va a permitir garantizar que la aplicación de este dispositivo probatorio se ejecute con el respeto de los criterios de concordancia, pluralidad y coherencia exigidos para su validez y efectividad judicial.

7.2. La implementación de metodologías de análisis probatorio multidisciplinario al juzgado penal Áncash, a través de la incorporación de equipos y asesorías financieras, contables y periciales con el fin de fortalecer la evaluación e identificación de indicios en delitos de peculado, así como la exigencia de rigor lógico y probatorio; lo cual garantizará la construcción de la prueba indirecta con un adecuado sustento técnico.

7.3. La implementación de criterios uniformes para la motivación racional de sentencias en casos de peculado, que exijan el análisis de la congruencia entre los hechos probados y las conclusiones, así como la explicitación de las inferencias utilizadas y la evaluación crítica de la pertinencia de cada medio probatorio, esto contribuirá a detectar errores argumentativos y la mejora en el razonamiento judicial para obtener decisiones más robustas y menos susceptibles de cuestionamientos.

7.4. La implementación y optimización de herramientas tecnológicas para la mejora de la evidencia empírica, a través de la incorporación de sistemas de tecnología de rastreo documental, dispositivos de análisis financiero y auditorías digitales que faciliten la producción de pruebas objetivas y contribuyan a la rapidez en la identificación de movimientos irregulares

de fondos vinculados con casos de peculado, con el fin de proporcionar a los jueces evidencias sólidas y comprensibles.

7.5. Se recomienda al juzgado implementar equipos periciales altamente especializados con el fin de asegurar un análisis más preciso y así adoptar criterios específicos para valorar la prueba en las distintas modalidades de peculado agravado, doloso y culposo; analizando la recolección de evidencias que acreditan la voluntad de apropiación o uso indebido, teniendo como propósito precisar los elementos objetivos y subjetivos para cada caso, asegurando una valoración coherente en el contexto del tipo penal imputado, lo cual permitirá evitar decisiones fragmentadas y logrará el fortalecimiento de la solidez del razonamiento judicial.

VIII. REFERENCIAS

- Barreto G, N. (2022). *Identificación relacional entre la prueba pericial contable y el delito de peculado doloso en el Distrito Judicial de Ancash – 2021*. [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]. Archivo Digital. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/90211/Barreto_GNP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Caballero, R. (2020). El método de la prueba indiciaria, aplicable para la valoración de indicios y la prueba directa en las sentencias sobre delitos de concusión (colusión), peculado y corrupción de funcionarios (cohecho). *Revista Oficial del Poder Judicial*. 11(13), 363-388. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/49/91>
- Chaia, R. (2024). *La prueba en el proceso penal*. Hammurabi.
- Constantino E, J. (2021). *El desarrollo de la prueba indiciaria en la evaluación de delitos de corrupción de funcionarios desde la etapa de evaluación de control administrativo por la contraloría general de la república*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo]. Archivo Digital. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/10280>
- Cusi R, J. (2019). Patologías de la prueba indiciaria en el delito contra la administración pública: delito de colusión. *Dialnet*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6995224>
- Devis, H. (2002). *Teoría general de la prueba judicial*. Temis.
- Flores Horna, L. (2023). *Valoración de la prueba indiciaria y aplicación de la sana critica en los delitos de peculado en la Corte Superior de Justicia de La Libertad 2020 – 2021*. [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/11743/Flores%20Horna%20Luis%20Fernando.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- García F, R., Pérez C, M., & Guevara, A. (2014). *El proceso penal, principios y garantías*. Ara Editores .
- Gorphe, F. (2004). *Apreciación Judicial de las Pruebas*. Temis.
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill Interamericana Editores SA.
- Idrovo, T., & Rivadeneira, M. (2021). *Ausencia de la figura jurídica de prueba indiciaria en el proceso penal en el contexto del COIP del Ecuador, año 2021*. [Tesis de pregrado, Universidad Estatal Península de Santa Elena].
<https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/8571/1/UPSE-TDR-2022-0022.pdf>
- Igarrúa , J. (2009). *El razonamiento en las resoluciones judiciales. Pensamiento jurídico contemporáneo*. Palestra.
- Jacho G, L. (2021). *La prueba indiciaria en el proceso penal ecuatoriano*. [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Guayaquil].
<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/16321/1/T-UCSG-POS-MDDP-88.pdf>
- Jauchen, E. (2002). *Tratado de la prueba en materia penal*. Rubinzal-Culzoni.
- Martinez, I. (2017). *Metodología de la investigación*. Cengage Learning Editores.
- Martínez, J. (2012). *La prueba indiciaria presuncional o circunstancial en el nuevo sistema penal acusatorio*. Porrúa.
- Ministerio Público. (2015). La prueba indiciaria.
https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4055_prueba_indiciaria.pdf
- Paucar S, W., & Alvarado V, R. (2023). *La prueba en el delito de peculado doloso en la fiscalía anticorrupción de Ucayali, 2018 a 2019*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Ucayali]. <https://apirepositorio.unu.edu.pe/server/api/core/bitstreams/76ba4075-37a8-4411-b741-fc57ba4a30bf/content>

- Pineda, J. (2018). Los delitos de corrupción de funcionarios, su tratamiento en el marco del nuevo código procesal penal y la necesidad de introducir modificaciones de carácter legislativo y de política criminal. *Redalyc*. 3(1), pp. 61-79.
<https://www.redalyc.org/pdf/6718/671871235004.pdf>
- Pisfil, D. (2014). *La prueba indiciaria en el proceso penal*. Derecho procesal.
- Quispe, E. (2019). La prueba indiciaria. Análisis fenomenológico de la valoración de la prueba indiciaria en los delitos de corrupción de funcionarios. *Revista del Poder Judicial*, 10(12).. https://doi.org/10.35292/revista_oficial_poder_judicial.v10i12.33
- Ramírez, R. (2016). *Proyecto de investigación. cómo se hace una tesis*. Fondo Editorial AMADP.
- Reátegui, J. (2020). El peculado en la legislación peruana. *Universidad Continental*.
<https://journals.continental.edu.pe/index.php/iusetribunalis/article/view/755>
- Reyna, L. (2015). *Manual de derecho procesal penal*. Instituto Pacífico.
- Soler, S. (1996). *Derecho penal argentino*. Tipográfica Editora Argentina.
- Tello R, K. (2023). *La prueba por indicios en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito judicial de Ucayali, 2021*. [Tesis de pregrado, Universidad Católica los Ángeles de Chimbote].
https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/35278/CORRUPCION_DELITO_TELLO_RIOS_KAREN_LIZETH.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Villagómez, R., & Ponce, A. (2022). Peculado y reparación material en Ecuador. *Publicando*.
<https://revistapublicando.org/revista/index.php/crv/article/view/2299/2507>

IX. ANEXOS

Anexo A: Matriz de Consistencia

TÍTULO: LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA EN LOS CASOS DE PECULADO EN EL JUZGADO PENAL DE DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE ÁNCASH, 2023.

Problema	Objetivos	Categorías	Definición conceptual	Subcategorías	Metodología
Problema general ¿De qué manera la aplicación de la prueba indiciaria tiene implicancia en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023?	Objetivo general Analizar la implicancia de la aplicación de la prueba indiciaria en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.	PRUEBA INDICIARIA	Es una vía de conocimiento para el logro de la verdad objetiva en el proceso penal, asegurando los estándares de las pruebas que van más allá de toda duda razonable. Las pruebas indiciarias permiten brindar y lograr datos con calidad para que el juez pueda decidir sobre el caso (Cursi, 2019).	1) Prueba indirecta 2) Prueba racional 3) Prueba objetiva 4) Valoración de la prueba	Tipo de investigación: Básica Nivel: Descriptiva explicativa Enfoque Cualitativo Ámbito Temporal y espacial: 2023- Áncash Participantes: 3 jueces, 5 Fiscales y 5 Abogados penalistas
Problemas específicos 1. ¿De qué manera la aplicación de la prueba indirecta tiene implicancia en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023? 2. ¿De qué manera la aplicación de la prueba racional tiene	Objetivos específicos 1. Examinar la implicancia de la aplicación de la prueba indirecta en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.	DELITO DE PECULADO	Es un tipo penal que se encarga de castigar las administraciones deficientes de los recursos públicos. Disponiendo pesimamente el caudal o el efecto por parte de la persona que posee la	5) Delito de Peculado Doloso y/o Culposos 6) Delito de Peculado Agravado y/o Simple	Instrumentos: - Análisis documental - Guía de entrevista

implicancia en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023? 3. ¿De qué manera la aplicación de la prueba objetiva tiene implicancia en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023? 4. ¿De qué manera la valoración de la prueba tiene implicancia en los Delitos de Peculado Agravado, Doloso y Culposo en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash 2023?	2. Evaluar la implicancia de la aplicación de la prueba racional en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023. 3. Analizar la implicancia de la aplicación de la prueba objetiva en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023. 4. Examinar la implicancia de la valoración de la prueba en los Delitos de Peculado Agravado, Doloso y Culposo en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash 2023.		facultad de hacerlo, por el cargo que ocupa (Reátegui, 2020).		Procedimientos: - Triangulación hermenéutica. - Entrevistas a expertos. Análisis de datos: - Organización de la información - Verificación de la información. - Determinación de las conclusiones.
--	---	--	--	--	---

Anexo B: Operacionalización de categorías

CATEGORÍAS	DEFINICION CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	INDICADORES
La prueba indiciaria	La prueba indiciaria es una vía de conocimiento para lograr las verdades objetivas en los procesos penales, garantizando el estándar de prueba de más allá de las dudas razonables. Esta prueba posibilita lograr y brindar informaciones con calidad para que el juzgador decida sobre el caso en cuestión (Cursi, 2019).	Prueba indirecta	Evidencia de acceso o control sobre bienes públicos.
			Adquisición de bienes no acorde con ingresos declarados.
			Inconsistencias entre registros financieros y bienes reales.
			Transferencias de recursos públicos a personas o empresas relacionadas con el sujeto activo.
		Prueba racional	Relación directa entre los indicios presentados y la conclusión derivada.
			Ausencia de contradicciones en la interpretación de los indicios.
			Presencia de múltiples indicios que refuercen la conclusión propuesta.
		Prueba objetiva	Documentos oficiales que acrediten los recursos públicos involucrados.
			Pruebas que vinculen el recurso público afectado con el acusado.
			Consistencia entre los datos documentados y las conductas imputadas.
		Valoración de la prueba	La prueba está directamente relacionada con los hechos controvertidos del caso.
			La cantidad y calidad de las pruebas permiten sustentar la hipótesis principal.
			La prueba presentada es auténtica y no ha sido alterada.
			La prueba contribuye significativamente a esclarecer los hechos.
Delito de Peculado	Este ilícito es un tipo penal que castiga la administración deficiente de los recursos del Estado. Disponiendo pesimamente el caudal o el	Delito de Peculado Doloso y/o Culposo	Existencia de fondos públicos desviados a cuentas no autorizadas.
			Realización de actos de sustracción con intención de lucro (doloso).
			Actuación negligente o sin las precauciones debidas (culposo).

	efecto por parte de la persona que posee la facultad de hacerlo, por el cargo que ocupa (Reátegui, 2020).	Delito de Peculado Agravado y/o Simple	Monto desviado superior al establecido como límite en la legislación para considerarlo simple.
			La cuantía económica afecta significativamente el patrimonio público.
			El acusado intentó ocultar o destruir pruebas relacionadas con el desvío de recursos públicos.
			El desvío afecta el funcionamiento de servicios públicos o proyectos sociales.

Fuente: Elaboración propia

Anexo C: Guías de entrevista**INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS****GUÍA DE ENTREVISTA**

TITULO: La aplicación de la prueba indiciaria en los casos de peculado en el juzgado penal de delitos de corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene la finalidad de obtener su opinión respecto del tema de investigación, en ese sentido, se le agradece responder a las siguientes preguntas:

Entrevistada/o:

Fecha:

Cargo:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Analizar la implicancia de la aplicación de la prueba indiciaria en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 1) En su opinión, ¿Cuáles considera que son las principales implicancias de aplicar la prueba indiciaria en los casos de peculado?
- 2) En su opinión, ¿Cómo influye la prueba indiciaria en el proceso de valoración de la evidencia en comparación con la prueba directa?
- 3) En su experiencia, ¿Considera usted que existen riesgos asociados con la aplicación de la prueba indiciaria en casos de peculado? ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan los jueces en este sentido?

OBJETIVO ESPECIFICO N.º1

Examinar la implicancia de la aplicación de la prueba indirecta en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 4) En su opinión, ¿Cuáles son los desafíos que enfrenta el juzgado al evaluar la validez y suficiencia de la prueba indirecta en un caso de peculado?
- 5) En su experiencia, ¿cómo se aseguran los jueces de que la prueba indirecta no sea utilizada de manera equivocada o manipulada en casos de peculado?
- 6) En su opinión, ¿Cómo afecta la aplicación de la prueba indirecta al proceso de toma de decisiones en los casos de peculado en el juzgado?
- 7) En su opinión, ¿La prueba indirecta podría generar posibles vulneraciones de derechos fundamentales de los imputados, como el derecho a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario?

OBJETIVO ESPECIFICO N.º2

Evaluar la implicancia de la aplicación de la prueba racional en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 8) En su opinión, ¿Cómo influye la aplicación de la prueba racional en la construcción del caso y la toma de decisiones judiciales en los casos de peculado?
- 9) Para usted, ¿En qué circunstancias se recurre a la prueba racional en los casos de peculado y cómo se evalúa su relevancia en el proceso judicial?
- 10) En su opinión, ¿Qué criterios deben ser considerados para determinar la suficiencia y la validez de la prueba racional en los casos de peculado?

OBJETIVO ESPECIFICO N.º3

Analizar la implicancia de la aplicación de la prueba objetiva en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 11) En su opinión, ¿Cómo influye la aplicación de la prueba objetiva a la resolución de casos de peculado en términos de efectividad judicial? ¿Es más eficiente que otros tipos de pruebas en estos casos?
- 12) ¿En su experiencia, cuál ha sido el impacto de la aplicación de la prueba objetiva en la condena o absolución de los imputados en casos de peculado en el juzgado?
- 13) ¿Considera usted que la prueba objetiva es determinante en la identificación de los responsables de peculado o, por el contrario, existen otros factores que influyen más significativamente en la resolución de estos casos?

OBJETIVO ESPECIFICO N.º4

Examinar la implicancia de la valoración de la prueba en los Delitos de Peculado Agravado, Doloso y Culposos en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash 2023.

- 14) En los casos de peculado doloso y culposos, ¿qué pruebas son necesarias para demostrar la intención del funcionario público al cometer el delito? Y ¿Cómo se evalúan las pruebas de mayor complejidad o de mayor impacto en el ámbito público o económico?
- 15) ¿Cómo influye la correcta valoración de la prueba en la decisión de la sentencia en casos de peculado agravado, doloso y culposos?
- 16) En su opinión, ¿qué impacto tiene una incorrecta valoración de la prueba en la justicia del proceso penal, especialmente en los delitos de peculado?

Anexo D: Validación de instrumentos

CARTA DE PRESENTACIÓN

Doctor: Alexander Nicolai Moreno Valverde

Fiscal Adjunto Superior Titular del Distrito Fiscal de Ancash

Presente:

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Es muy grato expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que actualmente tengo la condición de bachiller en Derecho y Ciencia Política de la Universidad Federico Villareal por lo cual requiero validar el instrumento que pongo en su consideración para poder recoger la información necesaria para obtener el título profesional de abogado.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: La aplicación de la prueba indiciaria en los casos de peculado en el juzgado penal de delitos de corrupción de funcionarios de Áncash, 2023, siendo usted especialista en la materia, es imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados.

El expediente de validación, que le haga llegar contiene:

- 1. Carta de presentación.
- 2. Definición de las categorías y sub categorías.
- 3. Matriz de Categorización.
- 4. Guía de Entrevista.
- 5. Matriz de consistencia.
- 6. Certificado de validez de la guía de entrevista.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Br. Campos Sedano, Yanelly Guadalupe
DNI: 75254485

DEFINICIÓN DE LAS CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS.

Categoría: La prueba indiciaria

Esta prueba resulta ser de mucha importancia en los procesos penales, ya que solamente por medio de esta se logran las verdades objetivas. En puridad, las pruebas indiciarias son la garantía que frena las arbitrariedades en la decisión judicial, impide el error judicial, el prejuicio y la presunción (Chaia, 2024).

Subcategorías:

1. Prueba indirecta

Este tipo de prueba es una técnica aplicable a toda clase de ilícito, pero su utilidad radica más por las acreditaciones en ilícitos como: blanqueamiento de capital, libertad sexual, contra la salud pública, ya que el juez podrá inferir sobre hechos no conocidos (García et al., 2014).

2. Prueba racional

Implica que la inferencia o conexión entre el indicio y el hecho principal debe ser lógica, coherente y basada en la experiencia. Las inferencias en las pruebas indiciarias son fundamentales porque sin estas, los indicios no tendrían sentido alguno (Igarrúa , 2009).

3. Prueba objetiva

La objetividad se construye a través de un proceso de razonamiento lógico y la aplicación de máximas de la experiencia. Esto subraya la importancia de establecer criterios claros y uniformes para su valoración, asegurando así que jueces y fiscales actúen con el rigor necesario para garantizar objetividad y justicia en los procesos penales (Igarrúa , 2009).

4. Valoración de la prueba

La prueba indiciaria, o indirecta, se basa en indicios para inferir un hecho, lo que requiere un razonamiento lógico y coherente. Su valoración implica analizar la fiabilidad de los indicios, su conexión con el hecho probado y la ausencia de contraindicios que puedan refutar la conclusión (Reyna, 2015).

Tabla 1: Matriz de categorización

CATEGORÍAS	DEFINICION CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS
LA PRUEBA INDICIARIA	La prueba indiciaria es una vía de conocimiento para lograr las verdades objetivas en los procesos penales, garantizando el estándar de prueba de más allá de las dudas razonables. Esta prueba posibilita lograr y brindar informaciones con calidad para que el juzgador decida sobre el caso en cuestión (Cursi, 2019). Además, constituye un mecanismo clave en la búsqueda de la verdad en los procesos penales, ya que permite alcanzar estándares probatorios rigurosos como el de "más allá de toda duda razonable".	1) Prueba indirecta 2) Prueba racional 3) Prueba objetiva 4) Valoración de la prueba
DELITO DE PECULADO	Este ilícito es un tipo penal que castiga la administración deficiente de los recursos del Estado. Disponiendo pesimamente el caudal o el efecto por parte de la persona que posee la facultad de hacerlo, por el cargo que ocupa (Reátegui, 2020). Asimismo, este ilícito refleja una grave violación de los deberes de confianza y responsabilidad que tienen los servidores públicos, quienes deben manejar los recursos del Estado con el máximo cuidado y en beneficio de la colectividad.	5) Delito de Peculado Doloso y/o Culposo 6) Delito de Peculado Agravado y/o Simple

Fuente: Elaboración propia

Matriz de Consistencia

TITULO: LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA EN LOS CASOS DE PECULADO EN EL JUZGADO PENAL DE DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE ÁNCASH, 2023.

Problema	Objetivos	Categorías	Definición conceptual	Subcategorías	Metodología
Problema General	Objetivo General	PRUEBA INDICIARIA	Es una vía de conocimiento para el logro de la verdad objetiva en el proceso penal, asegurando los estándares de las pruebas que van más allá de toda duda razonable. Las pruebas indiciarias permiten brindar y lograr datos con calidad para que el juez pueda decidir sobre el caso (Cursi, 2019).	1) Prueba indirecta 2) Prueba racional 3) Prueba objetiva 4) Valoración de la prueba	Tipo de investigación: Básica Nivel: Descriptiva explicativa Enfoque Cualitativo Ámbito Temporal y espacial: 2023- Áncash
¿De qué manera la aplicación de la prueba indiciaria tiene implicancia en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023?	Analizar la implicancia de la aplicación de la prueba indiciaria en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.				Participantes: 3 jueces, 5 Fiscales y 5 Abogados penalistas Instrumentos: - Análisis documental - Guía de entrevista
Problemas específicos	Objetivos específicos	DELITO DE PECULADO	Es un tipo penal que se encarga de castigar las administraciones deficientes de los recursos públicos. Disponiendo pesimamente el caudal o el efecto por parte de la persona que posee la facultad de hacerlo, por el cargo que ocupa (Reátegui, 2020).	5) Delito de Peculado Doloso y/o Culposo 6) Delito de Peculado Agravado y/o Simple	
1. ¿De qué manera la aplicación de la prueba indirecta tiene implicancia en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023?	1. Examinar la implicancia de la aplicación de la prueba indirecta en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.				

2. ¿De qué manera la aplicación de la prueba racional tiene implicancia en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023?	2. Evaluar la implicancia de la aplicación de la prueba racional en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.				Procedimientos: - Triangulación hermenéutica. - Entrevistas a expertos. Análisis de datos: - Organización de la información - Verificación de la información. - Determinación de las conclusiones.
3. ¿De qué manera la aplicación de la prueba objetiva tiene implicancia en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023?	3. Analizar la implicancia de la aplicación de la prueba objetiva en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.				
4. ¿De qué manera la valoración de la prueba tiene implicancia en los Delitos de Peculado Agravado, Doloso y Culposos en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash 2023?	4. Examinar la implicancia de la valoración de la prueba en los Delitos de Peculado Agravado, Doloso y Culposos en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash 2023.				

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

N°	Objetivos/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo general: Analizar la implicancia de la aplicación de la prueba indiciaria en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.							
1	En su opinión, ¿Cuáles considera que son las principales implicancias de aplicar la prueba indiciaria en los casos de peculado?	x		x		x		
2	En su opinión, ¿Cómo influye la prueba indiciaria en el proceso de valoración de la evidencia en comparación con la prueba directa?	x		x		x		
3	En su experiencia, ¿Considera usted que existen riesgos asociados con la aplicación de la prueba indiciaria en casos de peculado? ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan los jueces en este sentido?	x		x		x		
	Objetivo específico I Examinar la implicancia de la aplicación de la prueba indirecta en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.							
4	En su opinión, ¿Cuáles son los desafíos que enfrenta el juzgado al evaluar la validez y suficiencia de la prueba indirecta en un caso de peculado?	x		x		x		
5	En su experiencia, ¿cómo se aseguran los jueces de que la prueba indirecta no sea utilizada de manera equivocada o manipulada en casos de peculado?	x		x		x		
6	En su opinión, ¿Cómo afecta la aplicación de la prueba indirecta al proceso de toma de decisiones en los casos de peculado en el juzgado?	x		x		x		
7	En su opinión, ¿La prueba indirecta podría generar posibles vulneraciones de derechos fundamentales de los imputados, como el derecho a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario?	x		x		x		

Objetivo específico 2							
Evaluar la implicancia de la aplicación de la prueba racional en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.							
8	En su opinión, ¿Cómo afecta la aplicación de la prueba racional en la construcción del caso y la toma de decisiones judiciales en los casos de peculado?	x		x		x	
9	Para usted, ¿En qué circunstancias se recurre a la prueba racional en los casos de peculado y cómo se evalúa su relevancia en el proceso judicial?	x		x		x	
10	En su opinión, ¿Qué criterios deben ser considerados para determinar la suficiencia y la validez de la prueba racional en los casos de peculado?	x		x		x	
Objetivo específico 3							
Analizar la implicancia de la aplicación de la prueba objetiva en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.							
11	En su opinión, ¿Cómo afecta la aplicación de la prueba objetiva a la resolución de casos de peculado en términos de efectividad judicial? ¿Es más eficiente que otros tipos de pruebas en estos casos?	x		x		x	
12	¿En su experiencia, cuál ha sido el impacto de la aplicación de la prueba objetiva en la condena o absolución de los imputados en casos de peculado en el juzgado?	x		x		x	
13	¿Considera usted que la prueba objetiva es determinante en la identificación de los responsables de peculado o, por el contrario, existen otros factores que influyen más significativamente en la resolución de estos casos?	x		x		x	
Objetivo específico 4							
Examinar la implicancia de la valoración de la prueba en los Delitos de Peculado Agravado, Doloso y Culposos en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash 2023.							

INSTRUMENTOS DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

CARTA DE PRESENTACIÓN

Doctor: Lenin Porfirio Campos Macedo

Socio Fundador de Campos Figueroa & Asociados – Estudio Jurídico

Presente:

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Es muy grato expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que actualmente tengo la condición de bachiller en Derecho y Ciencia Política de la Universidad Federico Villareal por lo cual requiero validar el instrumento que pongo en su consideración para poder recoger la información necesaria para obtener el título profesional de abogado.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: La aplicación de la prueba indiciaria en los casos de peculado en el juzgado penal de delitos de corrupción de funcionarios de Áncash, 2023, siendo usted especialista en la materia, es imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados.

El expediente de validación, que le haga llegar contiene:

- 1. Carta de presentación.
- 2. Definición de las categorías y sub categorías.
- 3. Matriz de Categorización.
- 4. Guía de Entrevista.
- 5. Matriz de consistencia.
- 6. Certificado de validez de la guía de entrevista.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Br. Campos Sedano, Yanelly Guadalupe
DNI: 75254485

DEFINICIÓN DE LAS CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS.

Categoría: La prueba indiciaria

Esta prueba resulta ser de mucha importancia en los procesos penales, ya que solamente por medio de esta se logran las verdades objetivas. En puridad, las pruebas indiciarias son la garantía que frena las arbitrariedades en la decisión judicial, impide el error judicial, el prejuicio y la presunción (Chaia, 2024).

Subcategorías:

1. Prueba indirecta

Este tipo de prueba es una técnica aplicable a toda clase de ilícito, pero su utilidad radica más por las acreditaciones en ilícitos como: blanqueamiento de capital, libertad sexual, contra la salud pública, ya que el juez podrá inferir sobre hechos no conocidos (García et al., 2014).

2. Prueba racional

Implica que la inferencia o conexión entre el indicio y el hecho principal debe ser lógica, coherente y basada en la experiencia. Las inferencias en las pruebas indiciarias son fundamentales porque sin estas, los indicios no tendrían sentido alguno (Igarrúa, 2009).

3. Prueba objetiva

La objetividad se construye a través de un proceso de razonamiento lógico y la aplicación de máximas de la experiencia. Esto subraya la importancia de establecer criterios claros y uniformes para su valoración, asegurando así que jueces y fiscales actúen con el rigor necesario para garantizar objetividad y justicia en los procesos penales (Igarrúa, 2009).

4. Valoración de la prueba

La prueba indiciaria, o indirecta, se basa en indicios para inferir un hecho, lo que requiere un razonamiento lógico y coherente. Su valoración implica analizar la fiabilidad de los indicios, su conexión con el hecho probado y la ausencia de contraindicios que puedan refutar la conclusión (Reyna, 2015).

Tabla 1: Matriz de categorización

CATEGORÍAS	DEFINICION CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS
LA PRUEBA INDICIARIA	La prueba indiciaria es una vía de conocimiento para lograr las verdades objetivas en los procesos penales, garantizando el estándar de prueba de más allá de las dudas razonables. Esta prueba posibilita lograr y brindar informaciones con calidad para que el juzgador decida sobre el caso en cuestión (Cursi, 2019). Además, constituye un mecanismo clave en la búsqueda de la verdad en los procesos penales, ya que permite alcanzar estándares probatorios rigurosos como el de "más allá de toda duda razonable".	1) Prueba indirecta 2) Prueba racional 3) Prueba objetiva 4) Valoración de la prueba
DELITO DE PECULADO	Este ilícito es un tipo penal que castiga la administración deficiente de los recursos del Estado. Disponiendo pesimamente el caudal o el efecto por parte de la persona que posee la facultad de hacerlo, por el cargo que ocupa (Reátegui, 2020). Asimismo, este ilícito refleja una grave violación de los deberes de confianza y responsabilidad que tienen los servidores públicos, quienes deben manejar los recursos del Estado con el máximo cuidado y en beneficio de la colectividad.	5) Delito de Peculado Doloso y/o Culposos 6) Delito de Peculado Agravado y/o Simple

Fuente: Elaboración propia

Matriz de Consistencia

TITULO: LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA EN LOS CASOS DE PECULADO EN EL JUZGADO PENAL DE DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE ÁNCASH, 2023.

Problema	Objetivos	Categorías	Definición conceptual	Subcategorías	Metodología
Problema General	Objetivo General	PRUEBA INDICIARIA	Es una vía de conocimiento para el logro de la verdad objetiva en el proceso penal, asegurando los estándares de las pruebas que van más allá de toda duda razonable. Las pruebas indiciarias permiten brindar y lograr datos con calidad para que el juez pueda decidir sobre el caso (Cursi, 2019).	1) Prueba indirecta 2) Prueba racional 3) Prueba objetiva 4) Valoración de la prueba	Tipo de investigación: Básica Nivel: Descriptiva explicativa Enfoque Cualitativo Ámbito Temporal y espacial: 2023- Áncash Participantes: 3 jueces, 5 Fiscales y 5 Abogados penalistas Instrumentos: - Análisis documental - Guía de entrevista
¿De qué manera la aplicación de la prueba indiciaria tiene implicancia en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023?	Analizar la implicancia de la aplicación de la prueba indiciaria en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.				
Problemas específicos	Objetivos específicos	DELITO DE PECULADO	Es un tipo penal que se encarga de castigar las administraciones deficientes de los recursos públicos. Disponiendo pesimamente el caudal o el efecto por parte de la persona que posee la facultad de hacerlo, por el cargo que ocupa (Reátegui, 2020).	5) Delito de Peculado Doloso y/o Culposo 6) Delito de Peculado Agravado y/o Simple	
1. ¿De qué manera la aplicación de la prueba indirecta tiene implicancia en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023?	1. Examinar la implicancia de la aplicación de la prueba indirecta en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.				

2. ¿De qué manera la aplicación de la prueba racional tiene implicancia en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023?	2. Evaluar la implicancia de la aplicación de la prueba racional en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.				Procedimientos: - Triangulación hermenéutica. - Entrevistas a expertos. Análisis de datos: - Organización de la información - Verificación de la información. - Determinación de las conclusiones.
3. ¿De qué manera la aplicación de la prueba objetiva tiene implicancia en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023?	3. Analizar la implicancia de la aplicación de la prueba objetiva en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.				
4. ¿De qué manera la valoración de la prueba tiene implicancia en los Delitos de Peculado Agravado, Doloso y Culposos en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash 2023?	4. Examinar la implicancia de la valoración de la prueba en los Delitos de Peculado Agravado, Doloso y Culposos en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash 2023.				

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nº	Objetivos/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
	Objetivo general:	Si	No	Si	No	Si	No	
	Analizar la implicancia de la aplicación de la prueba indiciaria en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.							
1	En su opinión, ¿Cuáles considera que son las principales implicancias de aplicar la prueba indiciaria en los casos de peculado?	X		X		X		
2	En su opinión, ¿Cómo influye la prueba indiciaria en el proceso de valoración de la evidencia en comparación con la prueba directa?	X		X		X		
3	En su experiencia, ¿Considera usted que existen riesgos asociados con la aplicación de la prueba indiciaria en casos de peculado? ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan los jueces en este sentido?	X		X		X		
	Objetivo específico 1							
	Examinar la implicancia de la aplicación de la prueba indirecta en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.							
4	En su opinión, ¿Cuáles son los desafíos que enfrenta el juzgado al evaluar la validez y suficiencia de la prueba indirecta en un caso de peculado?	X		X		X		
5	En su experiencia, ¿cómo se aseguran los jueces de que la prueba indirecta no sea utilizada de manera equivocada o manipulada en casos de peculado?	X		X		X		
6	En su opinión, ¿Cómo afecta la aplicación de la prueba indirecta al proceso de toma de decisiones en los casos de peculado en el juzgado?	X		X		X		
7	En su opinión, ¿La prueba indirecta podría generar posibles vulneraciones de derechos fundamentales de los imputados, como el	X		X		X		

	derecho a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario?	X		X		X		
Objetivo específico 2								
Evaluar la implicancia de la aplicación de la prueba racional en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.								
8	En su opinión, ¿Cómo afecta la aplicación de la prueba racional en la construcción del caso y la toma de decisiones judiciales en los casos de peculado?	X		X		X		
9	Para usted, ¿En qué circunstancias se recurre a la prueba racional en los casos de peculado y cómo se evalúa su relevancia en el proceso judicial?	X		X		X		
10	En su opinión, ¿Qué criterios deben ser considerados para determinar la suficiencia y la validez de la prueba racional en los casos de peculado?	X		X		X		
Objetivo específico 3								
Analizar la implicancia de la aplicación de la prueba objetiva en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.								
11	En su opinión, ¿Cómo afecta la aplicación de la prueba objetiva a la resolución de casos de peculado en términos de efectividad judicial? ¿Es más eficiente que otros tipos de pruebas en estos casos?	X		X		X		
12	¿En su experiencia, cuál ha sido el impacto de la aplicación de la prueba objetiva en la condena o absolución de los imputados en casos de peculado en el juzgado?	X		X		X		
13	¿Considera usted que la prueba objetiva es determinante en la identificación de los responsables de peculado o, por el contrario, existen otros factores que influyen más significativamente en la resolución de estos casos?	X		X		X		
Objetivo específico 4								
Examinar la implicancia de la valoración de la prueba en los Delitos de								

Peculado Agravado, Doloso y Culposo en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Ancash 2023.							
14	En los casos de peculado doloso y culposo, ¿qué pruebas son necesarias para demostrar la intención del funcionario público al cometer el delito? Y ¿Cómo se evalúan las pruebas de mayor complejidad o de mayor impacto en el ámbito público o económico?	X		X		X	
15	¿Cómo influye la correcta valoración de la prueba en la decisión de la sentencia en casos de peculado agravado, doloso y culposo?	X		X		X	
16	En su opinión, ¿qué impacto tiene una incorrecta valoración de la prueba en la justicia del proceso penal, especialmente en los delitos de peculado?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (x) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Aplellidos y Nombres del juez validador: *Lenin Porfirio Campos Macedo* DNI: *31624455*

Especialidad del validador: *Derecho Procesal Penal*

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Fecha: *26/06/2025*

[Firma]
 ★ *Lenin P. Campos Macedo*
 ABOGADO
 C.A.A. N° 2236

INSTRUMENTOS DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

CARTA DE PRESENTACIÓN

Doctora: María Lisset Quijano Zevallos

Especialista Judicial de Causas del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Áncash (Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios)

Presente:

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Es muy grato expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que actualmente tengo la condición de bachiller en Derecho y Ciencia Política de la Universidad Federico Villareal por lo cual requiero validar el instrumento que pongo en su consideración para poder recoger la información necesaria para obtener el título profesional de abogado.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: La aplicación de la prueba indiciaria en los casos de peculado en el juzgado penal de delitos de corrupción de funcionarios de Áncash, 2023, siendo usted especialista en la materia, es imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados.

El expediente de validación, que le haga llegar contiene:

- 1. Carta de presentación.
- 2. Definición de las categorías y sub categorías.
- 3. Matriz de Categorización.
- 4. Guía de Entrevista.
- 5. Matriz de consistencia.
- 6. Certificado de validez de la guía de entrevista.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Br. Campos Sedano, Yanelly Guadalupe
DNI: 75254485

DEFINICIÓN DE LAS CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS.

Categoría: La prueba indiciaria

Esta prueba resulta ser de mucha importancia en los procesos penales, ya que solamente por medio de esta se logran las verdades objetivas. En puridad, las pruebas indiciarias son la garantía que frena las arbitrariedades en la decisión judicial, impide el error judicial, el prejuicio y la presunción (Chaia, 2024).

Subcategorías:

1. Prueba indirecta

Este tipo de prueba es una técnica aplicable a toda clase de ilícito, pero su utilidad radica más por las acreditaciones en ilícitos como: blanqueamiento de capital, libertad sexual, contra la salud pública, ya que el juez podrá inferir sobre hechos no conocidos (García et al., 2014).

2. Prueba racional

Implica que la inferencia o conexión entre el indicio y el hecho principal debe ser lógica, coherente y basada en la experiencia. Las inferencias en las pruebas indiciarias son fundamentales porque sin estas, los indicios no tendrían sentido alguno (Igarrúa, 2009).

3. Prueba objetiva

La objetividad se construye a través de un proceso de razonamiento lógico y la aplicación de máximas de la experiencia. Esto subraya la importancia de establecer criterios claros y uniformes para su valoración, asegurando así que jueces y fiscales actúen con el rigor necesario para garantizar objetividad y justicia en los procesos penales (Igarrúa, 2009).

4. Valoración de la prueba

La prueba indiciaria, o indirecta, se basa en indicios para inferir un hecho, lo que requiere un razonamiento lógico y coherente. Su valoración implica analizar la fiabilidad de los indicios, su conexión con el hecho probado y la ausencia de contraindicios que puedan refutar la conclusión (Reyna, 2015).

Tabla 1: Matriz de categorización

CATEGORÍAS	DEFINICION CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS
LA PRUEBA INDICIARIA	La prueba indiciaria es una vía de conocimiento para lograr las verdades objetivas en los procesos penales, garantizando el estándar de prueba de más allá de las dudas razonables. Esta prueba posibilita lograr y brindar informaciones con calidad para que el juzgador decida sobre el caso en cuestión (Cursi, 2019). Además, constituye un mecanismo clave en la búsqueda de la verdad en los procesos penales, ya que permite alcanzar estándares probatorios rigurosos como el de "más allá de toda duda razonable".	1) Prueba indirecta 2) Prueba racional 3) Prueba objetiva 4) Valoración de la prueba
DELITO DE PECULADO	Este ilícito es un tipo penal que castiga la administración deficiente de los recursos del Estado. Disponiendo pesimamente el caudal o el efecto por parte de la persona que posee la facultad de hacerlo, por el cargo que ocupa (Reátegui, 2020). Asimismo, este ilícito refleja una grave violación de los deberes de confianza y responsabilidad que tienen los servidores públicos, quienes deben manejar los recursos del Estado con el máximo cuidado y en beneficio de la colectividad.	5) Delito de Peculado Doloso y/o Culposos 6) Delito de Peculado Agravado y/o Simple

Fuente: Elaboración propia

Matriz de Consistencia

TITULO: LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA EN LOS CASOS DE PECULADO EN EL JUZGADO PENAL DE DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE ÁNCASH, 2023.

Problema	Objetivos	Categorías	Definición conceptual	Subcategorías	Metodología
Problema General	Objetivo General	PRUEBA INDICIARIA	Es un tipo penal que se encarga de castigar las administraciones deficientes de los recursos públicos. Disponiendo pesimamente el caudal o el efecto por parte de la persona que posee la facultad de hacerlo, por el cargo que ocupa (Reátegui, 2020).	1) Prueba indirecta 2) Prueba racional 3) Prueba objetiva 4) Valoración de la prueba	Tipo de investigación: Básica Nivel: Descriptiva explicativa Enfoque Cualitativo Ámbito Temporal y espacial: 2023- Áncash Participantes: 3 jueces, 5 Fiscales y 5 Abogados penalistas Instrumentos: - Análisis documental
¿De qué manera la aplicación de la prueba indiciaria tiene implicancia en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023?	Analizar la implicancia de la aplicación de la prueba indiciaria en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.				
Problemas específicos	Objetivos específicos	DELITO DE PECULADO	Es un tipo penal que se encarga de castigar las administraciones deficientes de los recursos públicos. Disponiendo pesimamente el caudal o el efecto por parte de la persona que posee la facultad de hacerlo, por el cargo que ocupa (Reátegui, 2020).	5) Delito de Peculado Doloso y/o Culposo 6) Delito de Peculado Agravado y/o Simple	
1. ¿De qué manera la aplicación de la prueba indirecta tiene implicancia en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023?	1. Examinar la implicancia de la aplicación de la prueba indirecta en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.				

2. ¿De qué manera la aplicación de la prueba racional tiene implicancia en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023?	2. Evaluar la implicancia de la aplicación de la prueba racional en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.				- Guía de entrevista Procedimientos: - Triangulación hermenéutica. - Entrevistas a expertos. Análisis de datos: - Organización de la información - Verificación de la información. - Determinación de las conclusiones.
3. ¿De qué manera la aplicación de la prueba objetiva tiene implicancia en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023?	3. Analizar la implicancia de la aplicación de la prueba objetiva en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.				
4. ¿De qué manera la valoración de la prueba tiene implicancia en los Delitos de Peculado Agravado, Doloso y Culposos en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash 2023?	4. Examinar la implicancia de la valoración de la prueba en los Delitos de Peculado Agravado, Doloso y Culposos en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash 2023.				

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nº	Objetivos/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
	Objetivo general:	Si	No	Si	No	Si	No	
	Analizar la implicancia de la aplicación de la prueba indiciaria en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.							
1	En su opinión, ¿Cuáles considera que son las principales implicancias de aplicar la prueba indiciaria en los casos de peculado?	X		X		X		
2	En su opinión, ¿Cómo influye la prueba indiciaria en el proceso de valoración de la evidencia en comparación con la prueba directa?	X		X		X		
3	En su experiencia, ¿Considera usted que existen riesgos asociados con la aplicación de la prueba indiciaria en casos de peculado? ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan los jueces en este sentido?	X		X		X		
	Objetivo específico 1							
	Examinar la implicancia de la aplicación de la prueba indirecta en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.							
4	En su opinión, ¿Cuáles son los desafíos que enfrenta el juzgado al evaluar la validez y suficiencia de la prueba indirecta en un caso de peculado?	X		X		X		
5	En su experiencia, ¿cómo se aseguran los jueces de que la prueba indirecta no sea utilizada de manera equivocada o manipulada en casos de peculado?	X		X		X		
6	En su opinión, ¿Cómo afecta la aplicación de la prueba indirecta al proceso de toma de decisiones en los casos de peculado en el juzgado?	X		X		X		
7	En su opinión, ¿La prueba indirecta podría generar posibles vulneraciones de derechos fundamentales de los imputados, como el derecho a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario?	X		X		X		

Objetivo específico 2							
Evaluar la implicancia de la aplicación de la prueba racional en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.							
8	En su opinión, ¿Cómo afecta la aplicación de la prueba racional en la construcción del caso y la toma de decisiones judiciales en los casos de peculado?	X		X		X	
9	Para usted, ¿En qué circunstancias se recurre a la prueba racional en los casos de peculado y cómo se evalúa su relevancia en el proceso judicial?	X		X		X	
10	En su opinión, ¿Qué criterios deben ser considerados para determinar la suficiencia y la validez de la prueba racional en los casos de peculado?	X		X		X	
Objetivo específico 3							
Analizar la implicancia de la aplicación de la prueba objetiva en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.							
11	En su opinión, ¿Cómo afecta la aplicación de la prueba objetiva a la resolución de casos de peculado en términos de efectividad judicial? ¿Es más eficiente que otros tipos de pruebas en estos casos?	X		X		X	
12	¿En su experiencia, cuál ha sido el impacto de la aplicación de la prueba objetiva en la condena o absolución de los imputados en casos de peculado en el juzgado?	X		X		X	
13	¿Considera usted que la prueba objetiva es determinante en la identificación de los responsables de peculado o, por el contrario, existen otros factores que influyen más significativamente en la resolución de estos casos?	X		X		X	
Objetivo específico 4							
Examinar la implicancia de la valoración de la prueba en los Delitos de Peculado Agravado, Doloso y Culposos en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash 2023.							

14	En los casos de peculado doloso y culposo, ¿qué pruebas son necesarias para demostrar la intención del funcionario público al cometer el delito? Y ¿Cómo se evalúan las pruebas de mayor complejidad o de mayor impacto en el ámbito público o económico?	X		X		X	
15	¿Cómo influye la correcta valoración de la prueba en la decisión de la sentencia en casos de peculado agravado, doloso y culposo?	X		X		X	
16	En su opinión, ¿qué impacto tiene una incorrecta valoración de la prueba en la justicia del proceso penal, especialmente en los delitos de peculado?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (x) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y Nombres del juez validador: *María Lisset Gujano Zavallos* DNI: *46 02 33 29*

Especialidad del validador: *Derecho Penal y Procesal Penal*

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Fecha: *27 de junio de 2025*

CLGZ

María Lisset Gujano Zavallos
DNI: *46023329*

Anexo E: Entrevistas

GUÍA DE ENTREVISTA-Fiscales

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA- Abogados especializados

TITULO: La aplicación de la prueba indiciaria en los casos de peculado en el juzgado penal de delitos de corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene la finalidad de obtener su opinión respecto del tema de investigación, en ese sentido, se le agradece responder a las siguientes preguntas:

Entrevistada/o: Alexander Nicolai Moreno Valverde **Fecha:** 10 de junio del 2025

Cargo: Fiscal Adjunto Superior Titular

Institución: Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Analizar la implicancia de la aplicación de la prueba indiciaria en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 1) En su opinión, ¿Cuáles considera que son las principales implicancias de aplicar la prueba indiciaria en los casos de peculado?

La aplicación de la prueba indiciaria en casos de peculado implica realizar una construcción lógica y justificada de la relación entre hechos claros y la comisión del delito, así como se debe realizar una valoración integrada de toda la prueba, especialmente cuando no hay elementos directos. También debe exigirse como una garantía del debido proceso, exigir razonamientos motivados y no meras suposiciones; finalmente debe existir imparcialidad y certeza, frente a delitos encubiertos que no dejen huella documental evidente.

- 2) En su opinión, ¿Cómo influye la prueba indiciaria en el proceso de valoración de la evidencia en comparación con la prueba directa?

La **prueba indiciaria** influye profundamente en el proceso de valoración de la evidencia, sobre todo en comparación con la prueba directa, debido a su naturaleza inferencial, es plenamente válida en el proceso penal, pero impone mayores exigencias metodológicas al juzgador, en comparación con la prueba directa. Bien valorada, puede llevar a decisiones justas en delitos como el peculado, donde muchas veces no hay pruebas evidentes. Sin embargo, mal empleada, puede poner en riesgo los principios de legalidad, objetividad y presunción de inocencia.

- 3) En su experiencia, ¿Considera usted que existen riesgos asociados con la aplicación de la prueba indiciaria en casos de peculado? ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan los jueces en este sentido?

Sí, uno de los principales riesgos es la posibilidad de que se construya una condena sobre supuestos o inferencias no debidamente sustentadas. En delitos como el peculado, donde muchas veces no existe una prueba directa (por ejemplo, una filmación o confesión), el juez debe hilar con extremo cuidado para que los indicios no se conviertan en meras conjeturas. El desafío está en identificar indicios plurales, convergentes y concordantes que generen certeza jurídica sin vulnerar la presunción de inocencia.

OBJETIVO ESPECIFICO N.º1

Examinar la implicancia de la aplicación de la prueba indirecta en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 4) En su opinión, ¿Cuáles son los desafíos que enfrenta el juzgado al evaluar la validez y suficiencia de la prueba indirecta en un caso de peculado?

El juzgado debe asegurarse de que cada indicio esté plenamente probado de forma independiente, y luego verificar que, en conjunto, generen una inferencia necesaria y no meramente posible. Evaluar la validez requiere aplicar principios de lógica, experiencia y coherencia, lo que implica un trabajo interpretativo fino. La ausencia de documentación clara o el uso de maniobras administrativas encubiertas por parte del funcionario son dificultades comunes.

- 5) En su experiencia, ¿cómo se aseguran los jueces de que la prueba indirecta no sea utilizada de manera equivocada o manipulada en casos de peculado?

Los jueces deben exigir que los indicios tengan un soporte probatorio concreto y evaluar su coherencia interna y externa. También deben descartar contra-indicios relevantes. La motivación de la sentencia juega un papel clave, pues allí se debe dejar constancia de cómo se concatenaron los elementos, con qué criterios y por qué se descartaron hipótesis alternativas.

- 6) En su opinión, ¿Cómo afecta la aplicación de la prueba indirecta al proceso de toma de decisiones en los casos de peculado en el juzgado?

Considero, que influye significativamente, ya que, en ausencia de pruebas directas, la decisión judicial depende de una valoración rigurosa y motivada de los indicios. El juez no puede apoyarse solo en intuiciones, sino que debe explicitar de manera detallada el razonamiento probatorio. Esto también eleva el estándar de fundamentación exigido a la sentencia.

- 7) En su opinión, ¿La prueba indirecta podría generar posibles vulneraciones de derechos fundamentales de los imputados, como el derecho a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario?

Sí, si se usa incorrectamente. La prueba indiciaria, al no ser directa, puede prestarse a subjetividades si no se aplica con prudencia y técnica. Por ello, es clave que se cumpla estrictamente con el principio de presunción de inocencia, garantizando que los indicios sean sólidos y su evaluación esté debidamente motivada.

OBJETIVO ESPECIFICO N.º2

Evaluar la implicancia de la aplicación de la prueba racional en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 8) En su opinión, ¿Cómo afecta la aplicación de la prueba racional en la construcción del caso y la toma de decisiones judiciales en los casos de peculado?

La prueba racional permite que el juez valore las pruebas en función de principios lógicos, científicos y de experiencia. Es la herramienta metodológica que da coherencia al análisis de todos los elementos del caso, y garantiza que la decisión no sea arbitraria. En peculado, donde los indicios abundan, pero las pruebas directas escasean, la racionalidad es clave para construir una convicción legítima.

- 9) Para usted, ¿En qué circunstancias se recurre a la prueba racional en los casos de peculado y cómo se evalúa su relevancia en el proceso judicial?

Considero que se recurre principalmente cuando no hay prueba directa de la apropiación, pero existen múltiples indicios que, juntos, conducen a una

conclusión lógica. Por ejemplo, la falta de rendición de cuentas, salidas no autorizadas de fondos o testimonios contradictorios. Su relevancia se evalúa considerando la coherencia interna del razonamiento judicial y si este respeta la sana crítica.

- 10) En su opinión, ¿Qué criterios deben ser considerados para determinar la suficiencia y la validez de la prueba racional en los casos de peculado?

Fundamentalmente los criterios principales son: (a) que los hechos base estén probados; (b) que la inferencia sea necesaria y no arbitraria; (c) que los indicios sean plurales, concordantes y convergentes; y (d) que la motivación de la sentencia permita entender cómo se llegó a la convicción de culpabilidad.

OBJETIVO ESPECIFICO N.º3

Analizar la implicancia de la aplicación de la prueba objetiva en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 11) En su opinión, ¿Cómo afecta la aplicación de la prueba objetiva a la resolución de casos de peculado en términos de efectividad judicial? ¿Es más eficiente que otros tipos de pruebas en estos casos?

Cuando se cuenta con prueba objetiva (documentos, registros contables, grabaciones), el proceso es mucho más claro, rápido y directo. La eficiencia judicial mejora, pues se reduce la subjetividad y se simplifica la carga argumentativa. Sin embargo, en la práctica, la prueba objetiva suele estar incompleta o manipulada, por lo que debe combinarse con otras formas de prueba.

12) ¿En su experiencia, cuál ha sido el impacto de la aplicación de la prueba objetiva en la condena o absolución de los imputados en casos de peculado en el juzgado? Ha sido decisivo en casos donde existe documentación contundente de la apropiación o del uso indebido del bien público. Pero también ha habido casos donde la ausencia de prueba objetiva no impidió la condena, gracias a una prueba indiciaria bien estructurada. Por tanto, su impacto depende del contexto y de la consistencia del resto del acervo probatorio.

13) ¿Considera usted que la prueba objetiva es determinante en la identificación de los responsables de peculado o, por el contrario, existen otros factores que influyen más significativamente en la resolución de estos casos?

Considero que es determinante cuando existe y es confiable. Pero en muchos casos, la prueba objetiva por sí sola no identifica al autor, sino que debe complementarse con análisis de roles funcionales, testimonios y lógica del comportamiento del funcionario. Por tanto, aunque muy útil, no es el único factor relevante.

OBJETIVO ESPECIFICO N.º4

Examinar la implicancia de la valoración de la prueba en los Delitos de Peculado Agravado, Doloso y Culposos en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash 2023.

14) En los casos de peculado doloso y culposos, ¿qué pruebas son necesarias para demostrar la intención del funcionario público al cometer el delito? Y ¿Cómo se evalúan las pruebas de mayor complejidad o de mayor impacto en el ámbito público o económico?

Para el peculado doloso, se requiere probar que el funcionario **conocía y quería** apropiarse del bien o permitir que otro lo haga. Se puede demostrar con correos,

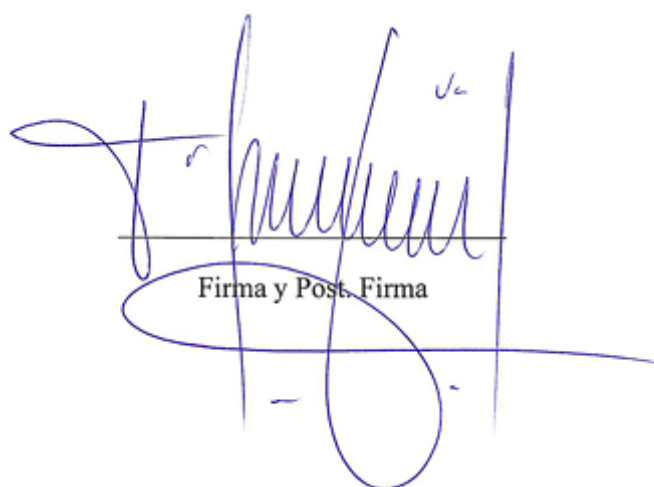
conductas posteriores, omisiones sospechosas o contradicciones. En casos complejos o de alto impacto, se requiere además peritajes contables, análisis funcional y documentos de gestión que respalden el flujo de bienes o fondos.

- 15) ¿Cómo influye la correcta valoración de la prueba en la decisión de la sentencia en casos de peculado agravado, doloso y culposo?

Influye directamente. La valoración adecuada permite diferenciar entre un actuar doloso (intencional), culposo (negligente), o una actuación legítima. Esto determina la calificación jurídica del hecho y la pena aplicable. En el peculado agravado, también se debe valorar el impacto económico o el nivel de responsabilidad jerárquica del imputado.

- 16) En su opinión, ¿qué impacto tiene una incorrecta valoración de la prueba en la justicia del proceso penal, especialmente en los delitos de peculado?

Estoy convencido que tiene consecuencias graves: puede llevar a una condena injusta o a una absolución indebida. Además, debilita la confianza ciudadana en el sistema judicial. Una mala valoración puede violar derechos fundamentales como la presunción de inocencia o el debido proceso, y terminar anulando el juicio en instancias superiores.



Firma y Post. Firma

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA- Abogados especializados

TITULO: La aplicación de la prueba indiciaria en los casos de peculado en el juzgado penal de delitos de corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene la finalidad de obtener su opinión respecto del tema de investigación, en ese sentido, se le agradece responder a las siguientes preguntas:

Entrevistada/o: Joan Alexander Salvador Toledo

Fecha: 22/07/2025

Cargo: Fiscal Adjunto Provincial

Institución: Ministerio Publico

OBJETIVO GENERAL

Analizar la implicancia de la aplicación de la prueba indiciaria en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 1) En su opinión, ¿Cuáles considera que son las principales implicancias de aplicar la prueba indiciaria en los casos de peculado?

Debemos tener en cuenta que, en estos tipos de delitos ocultos, se hace casi imposible recabar medios directos a fin de relacionar el hecho ilícito con el sujeto activo, razón por la cual da cabida a la prueba indiciaria con fines de probanza.

- 2) En su opinión, ¿Cómo influye la prueba indiciaria en el proceso de valoración de la evidencia en comparación con la prueba directa?

Si bien la prueba directa establece un hecho de manera inmediata, y por otro lado la prueba indiciaria lo realiza a través de una inferencia lógica que se derivan de hechos comprobados, esta última resulta más compleja y requiere de un análisis más profunda,

que requiere cumplir con ciertos requisitos, lo cual no enerva su predictibilidad de cumplir su finalidad dentro del acervo probatorio que se ofrece.

- 3) En su experiencia, ¿Considera usted que existen riesgos asociados con la aplicación de la prueba indiciaria en casos de peculado? ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan los jueces en este sentido?

La aplicación de mecanismos procesales por su misma naturaleza conlleva a riesgos que puedan resultar de su indebida y rigurosa aplicación de los requisitos establecidos para ello, y se pueda establecer solo en parámetros de sospechas. En ese sentido los desafíos que enfrenta la magistratura están basados que el estándar probatorio debe ser especialmente alto, toda vez que se trata de funcionarios o servidores públicos que tienen a cargo la disposición jurídica de los bienes del estado, lo cual debe haber una debida vinculación funcional y disposición del erario estatal que debe estar debidamente acreditado con los medios probatorios.

OBJETIVO ESPECIFICO N.º1

Examinar la implicancia de la aplicación de la prueba indirecta en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 4) En su opinión, ¿Cuáles son los desafíos que enfrenta el juzgado al evaluar la validez y suficiencia de la prueba indirecta en un caso de peculado?

En específico los desafíos que se enfrentan en la evaluación de una prueba indirecta a fin de sustentar las premisas valorativas en estos delitos de infracción del deber, es motivar debidamente las mismas, salvaguardando la presunción de inocencia de los acusados, verificación exhaustiva de cumplimientos de requisitos en relación a la prueba indiciaria,

el razonamiento lógico indiciario, la fiabilidad de la prueba que sustenta el indicio, los cuales deberán ser concordantes con los fundamentos esgrimidos por el juez.

- 5) En su experiencia, ¿cómo se aseguran los jueces de que la prueba indirecta no sea utilizada de manera equivocada o manipulada en casos de peculado?

Para evitar estos tipos de circunstancias se tiene apelar a los requisitos establecidos en el uso de la prueba indiciaria, como la exigencia de que los indicios sean plurales y concordantes, dentro de la valoración de la sana crítica, además que la misma debe ser sometida al control de contradicción y de ser el caso se ejerza el control de legalidad por parte de las instancias superiores.

- 6) En su opinión, ¿Cómo afecta la aplicación de la prueba indirecta al proceso de toma de decisiones en los casos de peculado en el juzgado?

La toma de decisiones por parte del juzgador respecto a valorar un caso mediante prueba indiciaria, como amerita los delitos de peculado, se basa en un cambio en el razonamiento ya que con este tipo de prueba se debe hacer la inferencia lógica a partir de hechos conocidos, lo que obliga a un análisis más detallado y analítico, ello importa también la valoración conjunta de la prueba actuada.

- 7) En su opinión, ¿La prueba indirecta podría generar posibles vulneraciones de derechos fundamentales de los imputados, como el derecho a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario?

Efectivamente la valoración inadecuada o no ceñida a los requisitos establecidos en referencia a la prueba indiciaria podría generar vulneración de los derechos que favorecen al imputado, como por ejemplo valorar las circunstancias del caso en concreto en base a sospechas, y con ello se emplee una motivación deficiente.

OBJETIVO ESPECIFICO N.º2

PREGUNTAS:

- 8) En su opinión, ¿Cómo afecta la aplicación de la prueba racional en la construcción del caso y la toma de decisiones judiciales en los casos de peculado?

La prueba racional obliga al juzgador a basar las decisiones que emita en relación a los medios probatorios actuados sean valorados de manera lógica, es decir la existencia de hechos verificables estipulados en razonamientos claros, existiendo una comprobación que estos indicios que son valorados y sustentan una decisión sean precisos y concordantes.

- 9) Para usted, ¿En qué circunstancias se recurre a la prueba racional en los casos de peculado y cómo se evalúa su relevancia en el proceso judicial?

En esta clase de delitos ocultos, como es el de peculado, donde la falta de prueba directa como por ejemplo testigos presenciales, dificulta muchas veces su obtención, razón por la cual para llegar a un hecho indicado se recurre a los indicios, ya que como es sabido en estos delitos las acciones deliberadas están ocultas en procedimientos muchas que son de índole administrativo; en cuestión de la evaluación de relevancia de esta prueba, se debe establecer la relación existente con los hechos, en base a una valoración integral de todas las pruebas en conjunto y establecer de manera clara y precisa la motivación por parte del juzgador.

- 10) En su opinión, ¿Qué criterios deben ser considerados para determinar la suficiencia y la validez de la prueba racional en los casos de peculado?

Respecto a estos criterios que se requieren se debe precisar la concurrencia de la coherencia de indicios, su debida concordancia y la capacidad que debe tener con la finalidad de generar certeza en el juzgador; y por otro lado la determinación de la validez

hace referencia a que dichos medios sean obtenidos bajo el procedimiento adecuado al proceso y de manera lícita, exista una relevancia probatoria y motivación basada en la sana crítica.

OBJETIVO ESPECIFICO N.º3

Analizar la implicancia de la aplicación de la prueba objetiva en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 11) En su opinión, ¿Cómo afecta la aplicación de la prueba objetiva a la resolución de casos de peculado en términos de efectividad judicial? ¿Es más eficiente que otros tipos de pruebas en estos casos?

En este sentido, la efectiva aplicación de la prueba objetiva deriva en la calidad de la decisión que se emite, así mismo influye en la disminución de dependencia de órganos de prueba testimoniales, favoreciendo con ello una valoración más transparente; en muchos casos aplicados si resulta ser más eficiente como en el delito de peculado que es uno contra la administración deja huellas documentales, donde las pericias contables resultan de mucha utilidad para demostrar el detrimento patrimonial.

- 12) ¿En su experiencia, cuál ha sido el impacto de la aplicación de la prueba objetiva en la condena o absolución de los imputados en casos de peculado en el juzgado?

La incidencia que tiene esta prueba, es sobre la existencia de una probabilidad más lata de sentencias condenatorias cuando se evidencia esta prueba de manera suficiente, y por otro lado cuando resulta insuficiente, contradictoria o no existe una fehaciente acreditación del dolo, debe darse la absolución, y ello evidentemente reduce las decisiones basadas solo en sospechas.

- 13) ¿Considera usted que la prueba objetiva es determinante en la identificación de los responsables de peculado o, por el contrario, existen otros factores que influyen más significativamente en la resolución de estos casos?

Como toda prueba que por el principio de libertad probatoria puede ser ofrecida y actuada para su posterior valoración por parte del juzgador no es absoluta, si bien es efectiva para determinar la situación de un procesado, acreditar hechos, sino que debe ir revestida de la conjunción de indicios racionales que converjan en conjunto a fin de sustentar un determinado razonamiento; se debe mencionar que si existen factores que si bien no son determinantes pero si pueden confluir en la resolución de un caso en concreto, como por ejemplo, la estructura administrativa donde ejercio funciones el sujeto activo, la determinación precisa de la imputación.

OBJETIVO ESPECIFICO N.º4

Examinar la implicancia de la valoración de la prueba en los Delitos de Peculado Agravado, Doloso y Culposos en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash 2023.

- 14) En los casos de peculado doloso y culposos, ¿qué pruebas son necesarias para demostrar la intención del funcionario público al cometer el delito? Y ¿Cómo se evalúan las pruebas de mayor complejidad o de mayor impacto en el ámbito público o económico?

Dentro de las pruebas necesarias en harás de sustentar una imputación valida y con ello demostrar el vínculo entre el funcionario y los hechos ilícitos, se puede ofertar pruebas documentales, como informes de auditoría, documentos de pago, documentos donde se demuestre simulación de operaciones, así como también pruebas testimoniales, periciales; ahora bien, para evaluar las pruebas se debe aplicar la sana crítica y un análisis

en conjunto, debe existir una adecuada motivación, con un control de calidad probatoria exigente.

- 15) ¿Cómo influye la correcta valoración de la prueba en la decisión de la sentencia en casos de peculado agravado, doloso y culposo?

Realizar una correcta valoración de la prueba en los casos por delitos de peculado, permite claramente distinguir en sus diferentes vertientes como son, peculado simple, agravado y culposo, asimismo que las decisiones sean fundadas de pruebas suficientes y obtenidas de manera lícita, ello conlleva a evitar decisiones arbitrarias y desproporcionadas.

- 16) En su opinión, ¿qué impacto tiene una incorrecta valoración de la prueba en la justicia del proceso penal, especialmente en los delitos de peculado?

Ello conllevaría por un lado a expedir condenas injustas, desconociendo la presunción de inocencia, y por otro lado absoluciones indebidas, por la errónea apreciación de indicios graves, en ese interin también afectaría la motivación que debería tener una sentencia reglada a legalidad.



 Joan Alexander Salvador Toledo
 Fiscal Adjunto Provincial
 5° Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa
 Especializada en Delitos de Corrupción
 de Funcionarios
 Distrito Fiscal de Ancash

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA- Abogados especializados

TITULO: La aplicación de la prueba indiciaria en los casos de peculado en el juzgado penal de delitos de corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene la finalidad de obtener su opinión respecto del tema de investigación, en ese sentido, se le agradece responder a las siguientes preguntas:

Entrevistada/o: Cristel Molina Quiñones

Fecha: 21/07/2025

Cargo: Fiscal Adjunta Provincial

Institución: Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ancash

OBJETIVO GENERAL

Analizar la implicancia de la aplicación de la prueba indiciaria en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 1) **En su opinión, ¿Cuáles considera que son las principales implicancias de aplicar la prueba indiciaria en los casos de peculado?**
 - Considero que resulta preciso aplicar las pruebas indiciarias en este delito cuando el funcionario o servidor público, teniendo la calidad de garante de los efectos o caudales de determinada Entidad, se reviste de tal calidad si en base al fáctico se ha construido una pirámide con elementos lógicos, que permiten arribar a que fue el responsable del hecho delictivo.

- Para ello los elementos indiciarios, tienen que ser lógicamente tejidos a fin de acreditar la responsabilidad del funcionario o servidor público, y evitar aristas que impidan valorarse como tales en su actuación.
- Actuar las pruebas indiciarias implica evitar la duda razonable al juzgador, y por el contrario afianzar la hipótesis fiscal del hecho delictivo.
- Las pruebas indiciarias en este delito serian fundamentales ya que, si no se tiene pruebas directas u otras, con estas se refuerzan otros tipos de pruebas o estos por si solos logren acreditar que el hecho delictivo existió.

2) En su opinión, ¿Cómo influye la prueba indiciaria en el proceso de valoración de la evidencia en comparación con la prueba directa?

En muchos de los procesos por este Delito, la valoración de los elementos o pruebas indiciarias, se dan en la misma calidad de las pruebas directas u otro tipo de pruebas, siempre y cuando estas entre sí estén bien sostenidas o construidas, tanto así que las pruebas indiciarias en los procesos resultan contundentes, siendo solo cuestión de manejar su oportuna y adecuada actuación.

3) En su experiencia, ¿Considera usted que existen riesgos asociados con la aplicación de la prueba indiciaria en casos de peculado? ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan los jueces en este sentido?

Considero que no existen riesgos asociados a la aplicación de las pruebas indiciarias, por cuanto en nuestro distrito fiscal, al igual que en otros distritos a nivel nacional, los jueces más allá de ser garantistas o no, permiten actuar a las pruebas indiciarias en la misma medida y capacidad que los otros tipos de pruebas, siempre y cuando los tratamientos de estos en un determinado caso estén sostenidos entre sí o asociados a otros tipo de pruebas con tal contundencia que acrediten garantizar la tesis en este caso fiscal.

OBJETIVO ESPECIFICO N.º1

Examinar la implicancia de la aplicación de la prueba indirecta en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 4) En su opinión, ¿Cuáles son los desafíos que enfrenta el juzgado al evaluar la validez y suficiencia de la prueba indirecta en un caso de peculado?**

Si la validez y suficiencia han sido actuados y sostenidos por el Ministerio Público con tal contundencia, el juzgador tendrá la facilidad de hacer suyo a estos para resolver un caso determinado en favor del Ministerio Público, pero de lo contrario habrá peligro en que no los considere, resuelva conforme a las demás pruebas encontradas, y hasta resuelva contrario a las expectativas del Ministerio Público.

- 5) En su experiencia, ¿cómo se aseguran los jueces de que la prueba indirecta no sea utilizada de manera equivocada o manipulada en casos de peculado?**

Los Jueces se aseguran que las pruebas indiciarias no sean equívocas o manipuladas, al realizar el análisis minucioso de su actuación durante el juicio oral, de las que permanentemente tendrá en cuenta su actuación conforme a los principios procesales de dicha etapa, pues analizará si éstas se sostienen como tales por su pertinencia, utilidad y conducencia, o cuentan además con contrapruebas que pretenden derribarlas por su insuficiencia. En ese sentido los jueces buscan siempre garantizar la presencia de su actuación imparcial para todos los sujetos procesales.

- 6) En su opinión, ¿Cómo afecta la aplicación de la prueba indirecta al proceso de toma de decisiones en los casos de peculado en el juzgado?**

Como repito las pruebas indiciarias durante los procesos penales por el Delito de Peculado vienen siendo tomados como un tipo de prueba más, igual que los demás tipos de prueba, siempre y cuando estas demuestren la suficiencia probatoria para acreditar la tesis fiscal. Así que no afecta su aplicación en los procesos.

- 7) En su opinión, ¿La prueba indirecta podría generar posibles vulneraciones de derechos fundamentales de los imputados, como el derecho a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario?**

Este tipo de pruebas no afecta, ni genera vulneraciones a derechos fundamentales de los imputados, pues su actuación o valoración está sujeta a principios procesales, condicionada a demostrar una verdad con tal contundencia, pues de lo contrario al igual que otras pruebas resultaran no idóneas y conllevará a que los jueces resuelvan conforme han sido valoradas.

OBJETIVO ESPECIFICO N.º2

Evaluar la implicancia de la aplicación de la prueba racional en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 8) En su opinión, ¿Cómo afecta la aplicación de la prueba racional en la construcción del caso y la toma de decisiones judiciales en los casos de peculado?**

Como repito, la aplicación de la prueba racional en la construcción de un determinado caso no afecta en un proceso, siempre y cuando este coherentemente construida; no obstante, no tendrá la calidad siempre y cuando este deficientemente construida, que obviamente conllevará a que el juez no encuentre certeza en ella.

- 9) **Para usted, ¿En qué circunstancias se recurre a la prueba racional en los casos de peculado y cómo se evalúa su relevancia en el proceso judicial?**

Se recurre a este tipo de pruebas, cuando no existen principalmente pruebas directas, pues es sabido que los delitos de la Administración Pública al ser ejecutados por funcionarios y servidores, y realizarse con conocimiento de las consecuencias penales, evidentemente los responsables buscan desaparecer las pruebas, por lo que la labor del Ministerio Público al no ver desfallecido su actuación, busca y toma los recursos que la norma penal vigente le dota, para satisfacer el objetivo.

- 10) **En su opinión, ¿Qué criterios deben ser considerados para determinar la suficiencia y la validez de la prueba racional en los casos de peculado?**

Los criterios legales normativos vigentes.

Los criterios de la experiencia, la lógica, el sentido común coherente.

Los criterios científicos vigentes.

Los criterios establecidos en los principios procesales.

OBJETIVO ESPECIFICO N.º3

Analizar la implicancia de la aplicación de la prueba objetiva en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 11) **En su opinión, ¿Cómo afecta la aplicación de la prueba objetiva a la resolución de casos de peculado en términos de efectividad judicial? ¿Es más eficiente que otros tipos de pruebas en estos casos?**

En la resolución de los casos de peculado, la prueba objetiva no afecta a la efectividad judicial, por el contrario, la actuación de estos al ser físicos, coadyuvan

a otros elementos periféricos como las pruebas indiciarias, entrelazándose para lograr los objetivos esperados por el Ministerio Público.

12) ¿En su experiencia, cuál ha sido el impacto de la aplicación de la prueba objetiva en la condena o absolución de los imputados en casos de peculado en el juzgado?

La aplicación de las pruebas objetivas o indiciarias en los casos, en la misma medida genera satisfacción de acuerdo a la expectativa del Ministerio Público, solo que para obtener las pruebas indiciarias la labor Fiscal resulta más trabajosa, por muchas veces lograr obtener la mejor y mayor cantidad de indicios y construir la tesis fiscal.

13) ¿Considera usted que la prueba objetiva es determinante en la identificación de los responsables de peculado o, por el contrario, existen otros factores que influyen más significativamente en la resolución de estos casos?

Resultan sí determinantes, por cuanto ahorran la labor minuciosa y exigente que trae consigo por el contrario obtener las pruebas indiciarias, considerando los plazos de investigación, pero en la misma medida resultan beneficiosos para el determinado caso.

OBJETIVO ESPECIFICO N.º4

Examinar la implicancia de la valoración de la prueba en los Delitos de Peculado Agravado, Doloso y Culposos en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash 2023.

14) En los casos de peculado doloso y culposos, ¿qué pruebas son necesarias para demostrar la intención del funcionario público al cometer el delito? Y ¿Cómo se evalúan las pruebas de mayor complejidad o de mayor impacto en el ámbito público o económico?

Son necesarias reunir todos los elementos típicos que comprendan los presupuestos señalados para estos delitos, como: las pruebas documentales (en sus diversas dimensiones y procedencias), las pruebas preconstituidas (informes de control), declaraciones testimoniales, sentencias de colaborador eficaz, pericias grafo técnicas, pericias contables o financieras, pericias técnicas (en caso de obras, según materias), audios, videos de filmaciones, entre otros según el caso. Se evalúan según los intervalos necesarios que ameriten, teniendo en cuenta los plazos procesales u otros incidentes que conlleven los mismos.

15) ¿Cómo influye la correcta valoración de la prueba en la decisión de la sentencia en casos de peculado agravado, doloso y culposos?

Influye en los resultados idóneos esperados; es decir, de manera positiva, que devela la labor exhaustiva y minuciosa tanto de las partes procesales como del órgano jurisdiccional competente. Que evidentemente satisface las expectativas públicas.

16) En su opinión, ¿qué impacto tiene una incorrecta valoración de la prueba en la justicia del proceso penal, especialmente en los delitos de peculado?

En la misma manera que cualquier otro proceso penal genera malestar, pues el resultado negativo opaca la labor del Ministerio Público, por ende, la justicia se ve mellada en sus efectos, por consiguiente, generan insatisfacción en la población, más aún si tenemos en cuenta que estos delitos a la fecha pasan por evidentes desafíos de la criminalidad que a la par de nuestra labor trabaja para evitar procesos judiciales con resultados positivos.


Lidia Cristal Molina Quiñones
Fiscal Adjunta Provincial
Fiscalía Provincial Contravencional Especializada en
Delitos de Corrupción de Funcionarios
del Distrito Fiscal de Ancash

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA-Abogados especializados

TITULO: La aplicación de la prueba indiciaria en los casos de peculado en el juzgado penal de delitos de corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene la finalidad de obtener su opinión respecto del tema de investigación, en ese sentido, se le agradece responder a las siguientes preguntas:

Entrevistada/o: Marco Michell Torres Chauca

Fecha: 24/09/2025

Cargo: Fiscal Adjunto Provincial – FECOF Áncash

Institución: Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Analizar la implicancia de la aplicación de la prueba indiciaria en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 1) En su opinión, ¿Cuáles considera que son las principales implicancias de aplicar la prueba indiciaria en los casos de peculado?

Al cometerse este tipo de delito de manera clandestina o mediante formas complejas - utilizando incluso mecanismos complejos, y al ser imposible de obtener una prueba directa se aplica la prueba indiciaria, esto a fin de desvirtuar la presunción de inocencia.

- 2) En su opinión, ¿Cómo influye la prueba indiciaria en el proceso de valoración de la evidencia en comparación con la prueba directa?

Influye en la motivación de la prueba que al juez se le debe dar a conocer, señalándose lo jurídicamente relevante, que tenga relación con el delito de peculado, esto a fin crear convicción en el Juez. De la misma manera estos indicios deben ser plurales y concordantes, no contrarios.

- 3) En su experiencia, ¿Considera usted que existen riesgos asociados con la aplicación de la prueba indiciaria en casos de peculado? ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan los jueces en este sentido?

Creo que no, ya que las pruebas por indicios deben ser plurales y concordantes. En cuanto a los desafíos que enfrentan los jueces, debe relacionar dichos indicios con el hecho materia de investigación a fin de que estos puedan llegar a conclusiones claras de la comisión del delito de peculado.

OBJETIVO ESPECIFICO N.º1

Examinar la implicancia de la aplicación de la prueba indirecta en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 4) En su opinión, ¿Cuáles son los desafíos que enfrenta el juzgado al evaluar la validez y suficiencia de la prueba indirecta en un caso de peculado?

Sería en tratar de no vulnerar el derecho a la presunción de inocencia, asegurando la legalidad de la obtención y respetando las garantías constitucionales.

- 5) En su experiencia, ¿cómo se aseguran los jueces de que la prueba indirecta no sea utilizada de manera equivocada o manipulada en casos de peculado?

Los jueces deben aplicar el control de constitucionalidad y legalidad en dos niveles claves, que es en la acreditación de los indicios y la racionalidad de la inferencia, los mismos que deberán ser motivados en sus resoluciones.

- 6) En su opinión, ¿Cómo afecta la aplicación de la prueba indirecta al proceso de toma de decisiones en los casos de peculado en el juzgado?

El juez debe pasar de una valoración indirecta de los hechos a una valoración racional y motivada, y que deberá construir y realizar una justificación activa de la culpabilidad a través de la inferencia lógica.

- 7) En su opinión, ¿La prueba indirecta podría generar posibles vulneraciones de derechos fundamentales de los imputados, como el derecho a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario?

A mi parecer sí, pero esto se superaría evitando generar una duda razonable explicitando y justificando de forma clara y detallada, de aquellas pruebas indirectas obtenidas en el transcurso de la investigación, el mismo que debe ser concordantes con los hechos y su licitud.

OBJETIVO ESPECIFICO N.º2

Evaluar la implicancia de la aplicación de la prueba racional en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 8) En su opinión, ¿Cómo influye la aplicación de la prueba racional en la construcción del caso y la toma de decisiones judiciales en los casos de peculado?

La prueba racional en el delito de peculado tiene un contrapeso constitucional a la ausencia de prueba directa, por ello los actores deben de construir y valorar el caso

con el máximo rigor lógico, esto con el fin de asegurar que la condena sea justa y no una simple suposición.

- 9) Para usted, ¿En qué circunstancias se recurre a la prueba racional en los casos de peculado y cómo se evalúa su relevancia en el proceso judicial?

Es circunstancias cuando no exista prueba directa del hecho delictivo. Y su evaluación se debe darse por una racionalidad de la inferencia, razonamiento lógico, coherente, a través de conocimientos científicos o las máximas de la experiencia, por lo que el juez tendrá el deber de motivar, reforzar y demostrar que su inferencia es el único camino lógico posible a fin de determinarse el delito.

- 10) En su opinión, ¿Qué criterios deben ser considerados para determinar la suficiencia y la validez de la prueba racional en los casos de peculado?

Licitud de la obtención, pertinencia y conducencia, acreditación plena del hecho base, pluralidad y fuerza concluyente, concordancia y convergencia, exclusión de alternativas razonables.

OBJETIVO ESPECIFICO N. °3

Analizar la implicancia de la aplicación de la prueba objetiva en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 11) En su opinión, ¿Cómo influye la aplicación de la prueba objetiva a la resolución de casos de peculado en términos de efectividad judicial? ¿Es más eficiente que otros tipos de pruebas en estos casos?

Esto fortalece la legitimidad, la solidez y la previsibilidad de las sentencias, por lo que es más eficiente para la seguridad jurídica y legitimidad de los mismos.

12) ¿En su experiencia, cuál ha sido el impacto de la aplicación de la prueba objetiva en la condena o absolución de los imputados en casos de peculado en el juzgado?

ha generado una defensa optima tanto para el Estado, como para el imputado.

13) ¿Considera usted que la prueba objetiva es determinante en la identificación de los responsables de peculado o, por el contrario, existen otros factores que influyen más significativamente en la resolución de estos casos?

Si es determinante, pero, no es el único factor ya que existen otros factores judiciales y procesales que influyen en la emisión de la resolución, sobre todo en los delitos de corrupción.

OBJETIVO ESPECIFICO N.º4

Examinar la implicancia de la valoración de la prueba en los Delitos de Peculado Agravado, Doloso y Culposos en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash 2023.

14) En los casos de peculado doloso y culposos, ¿qué pruebas son necesarias para demostrar la intención del funcionario público al cometer el delito? Y ¿Cómo se evalúan las pruebas de mayor complejidad o de mayor impacto en el ámbito público o económico?

Se requiere una combinación de prueba entre la directa e indirecta (prueba indiciaria). Con ello evaluar el marco normativo administrativo que regía al funcionario, peritajes, en ese sentido se debe explicar la validez técnica de la pericia y la racionalidad de la inferencia indiciaria.

15) ¿Cómo influye la correcta valoración de la prueba en la decisión de la sentencia en casos de peculado agravado, doloso y culposos?

Por las evidencias recolectadas (indicios, pericias, documentos) con la conclusión jurídica de culpabilidad o inocencia.

- 16) En su opinión, ¿qué impacto tiene una incorrecta valoración de la prueba en la justicia del proceso penal, especialmente en los delitos de peculado?

Se convertiría en una arbitrariedad, ya sea porque se condena al inocente o se libera al culpable.



Marco Mitchell Torres Chauca
Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio
Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
Distrito Fiscal de Ancash

Firma y Post. Firma

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA-Abogados especializados

TITULO: La aplicación de la prueba indiciaria en los casos de peculado en el juzgado penal de delitos de corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene la finalidad de obtener su opinión respecto del tema de investigación, en ese sentido, se le agradece responder a las siguientes preguntas:

Entrevistado/a: Martin Garay Pablo Samuel **Fecha:**

Cargo: Fiscal Adjunto Provincial - Septimo Despacho - Multicentro con Ancash

Institución: Ministerio Público - Fiscalía de la Nación

OBJETIVO GENERAL

Analizar la implicancia de la aplicación de la prueba indiciaria en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 1) En su opinión, ¿Cuáles considera que son las principales implicancias de aplicar la prueba indiciaria en los casos de peculado?

La aplicación de la prueba indiciaria en los casos de peculado es ineludible y tiene implicancias determinantes. En primer lugar, constituye el único medio eficaz para acreditar hechos que, por su naturaleza, se ejecutan en la clandestinidad y rara vez dejan prueba directa. En segundo lugar, permite que el proceso penal no se vea frustrado por el silencio o la manipulación documental del propio funcionario investigado. Y, en tercer lugar, consolida la función del sistema de justicia al demostrar que el interés público prevalece sobre la astucia del funcionario que comete el delito.

- 2) En su opinión, ¿Cómo influye la prueba indiciaria en el proceso de valoración de la evidencia en comparación con la prueba directa?

La prueba indiciaria influye de manera distinta a la prueba directa porque no acredita el hecho de manera inmediata, sino a través de la inferencia lógica que surge de indicios graves, precisos y concordantes. Mientras la prueba directa (por ejemplo, un documento o testimonio) demuestra el hecho en forma inmediata, la prueba indiciaria exige un proceso de razonamiento más riguroso para evitar conclusiones arbitrarias. En delitos como el peculado, donde rara vez existen pruebas directas, su adecuada valoración resulta decisiva para arribar a una sentencia justa.

- 3) En su experiencia, ¿Considera usted que existen riesgos asociados con la aplicación de la prueba indiciaria en casos de peculado? ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan los jueces en este sentido?

Sí, existen riesgos. El principal es que una valoración deficiente de los indicios puede llevar a conclusiones arbitrarias y poner en riesgo la presunción de inocencia. En ese sentido, el desafío para los jueces es construir una cadena lógica y coherente que vincule los indicios con el hecho delictivo, descartando con rigor las explicaciones alternativas. Además, deben evitar que la prueba indiciaria sea vista como un atajo probatorio, pues su eficacia depende de un análisis minucioso y motivado.

OBJETIVO ESPECIFICO N.º1

Examinar la implicancia de la aplicación de la prueba indirecta en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 4) En su opinión, ¿Cuáles son los desafíos que enfrenta el juzgado al evaluar la validez y suficiencia de la prueba indirecta en un caso de peculado?

El juzgado enfrenta principalmente tres desafíos: (i) garantizar que los indicios sean graves, precisos y concordantes; (ii) evitar valoraciones subjetivas que vulneren la presunción de inocencia; y (iii) motivar de manera clara y suficiente cómo de los indicios se llega a la conclusión de responsabilidad penal. En delitos como el peculado, donde rara vez hay prueba directa, el reto consiste en diferenciar una inferencia lógica y fundada de una mera conjetura.

- 5) En su experiencia, ¿cómo se aseguran los jueces de que la prueba indirecta no sea utilizada de manera equivocada o manipulada en casos de peculado?

Los jueces se aseguran aplicando criterios de legalidad, pertinencia y suficiencia de los indicios, verificando que sean graves, precisos y concordantes. Además, deben motivar de forma razonada cómo cada indicio se conecta con el hecho investigado, descartando hipótesis alternativas. De esta manera evitan que la prueba indirecta se convierta en mera conjetura o se use de forma manipulada, garantizando el respeto al debido proceso y a la presunción de inocencia.

- 6) En su opinión, ¿Cómo afecta la aplicación de la prueba indirecta al proceso de toma de decisiones en los casos de peculado en el juzgado?

La aplicación de la prueba indirecta influye de manera decisiva en la toma de decisiones porque, ante la ausencia de prueba directa, permite al juzgado reconstruir el hecho mediante inferencias lógicas. Esto obliga a un análisis más riguroso y motivado, pues de la correcta valoración de los indicios depende acreditar la responsabilidad penal sin vulnerar la presunción de inocencia.

- 7) En su opinión, ¿La prueba indirecta podría generar posibles vulneraciones de derechos fundamentales de los imputados, como el derecho a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario?

Sí, existe ese riesgo si la prueba indirecta se valora de manera deficiente o se confunde con simples conjeturas. Una indebida aplicación podría afectar la presunción de inocencia y el derecho de defensa del imputado. Por ello, es esencial que los jueces solo la consideren válida cuando los indicios sean graves, precisos y concordantes, y que motiven rigurosamente cómo de ellos se llega a la conclusión de culpabilidad.

OBJETIVO ESPECIFICO N.º2

Evaluar la implicancia de la aplicación de la prueba racional en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 8) En su opinión, ¿Cómo influye la aplicación de la prueba racional en la construcción del caso y la toma de decisiones judiciales en los casos de peculado?

La aplicación de la prueba racional influye directamente porque obliga a que tanto la acusación fiscal como la decisión judicial se sustenten en un razonamiento lógico y motivado. En casos de peculado, donde la prueba suele ser principalmente indiciaria, este enfoque asegura que los indicios se integren en una cadena coherente, evitando arbitrariedades y garantizando que la decisión final respete la presunción de inocencia y los estándares de suficiencia probatoria.

- 9) Para usted, ¿En qué circunstancias se recurre a la prueba racional en los casos de peculado y cómo se evalúa su relevancia en el proceso judicial?

Se recurre a la prueba racional en los casos de peculado cuando no existen medios directos que acrediten el hecho, pero sí indicios suficientes que permiten reconstruirlo mediante inferencias lógicas. Su relevancia se evalúa verificando que los indicios sean

graves, precisos y concordantes, y que el razonamiento judicial esté debidamente motivado, de modo que la conclusión no se base en conjeturas sino en una valoración objetiva y respetuosa de la presunción de inocencia.

- 10) En su opinión, ¿Qué criterios deben ser considerados para determinar la suficiencia y la validez de la prueba racional en los casos de peculado?

Los criterios esenciales son: (i) que los indicios sean graves, precisos y concordantes; (ii) que exista una cadena lógica que relacione los hechos probados con la conducta imputada; (iii) que se descarte razonadamente cualquier hipótesis alternativa; y (iv) que la decisión judicial esté debidamente motivada, garantizando el respeto al debido proceso y a la presunción de inocencia. Solo así la prueba racional adquiere validez y suficiencia en casos de peculado.

OBJETIVO ESPECIFICO N. °3

Analizar la implicancia de la aplicación de la prueba objetiva en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 11) En su opinión, ¿Cómo influye la aplicación de la prueba objetiva a la resolución de casos de peculado en términos de efectividad judicial? ¿Es más eficiente que otros tipos de pruebas en estos casos?

La prueba objetiva, como documentos contables, peritajes o registros bancarios, tiene gran impacto en la resolución de casos de peculado porque ofrece un sustento concreto y verificable, lo que fortalece la efectividad judicial. Sin embargo, no siempre resulta suficiente por sí sola, ya que el peculado suele cometerse de forma encubierta; en esos casos, debe complementarse con prueba indiciaria o racional. Por ello, más que hablar de eficiencia aislada, lo decisivo es la integración coherente de todas las pruebas para acreditar la responsabilidad penal.

- 12) ¿En su experiencia, cuál ha sido el impacto de la aplicación de la prueba objetiva en la condena o absolución de los imputados en casos de peculado en el juzgado?

La prueba objetiva ha tenido un impacto decisivo, pues cuando existen documentos contables, informes periciales o registros que acreditan la apropiación indebida, se ha logrado sustentar condenas firmes. En cambio, cuando la prueba objetiva resulta insuficiente o contradictoria, los jueces suelen absolver por falta de certeza. En ese sentido, su peso probatorio es determinante, pero su eficacia depende de la calidad y coherencia con la demás evidencia del caso.

- 13) ¿Considera usted que la prueba objetiva es determinante en la identificación de los responsables de peculado o, por el contrario, existen otros factores que influyen más significativamente en la resolución de estos casos?

La prueba objetiva es fundamental para identificar a los responsables de peculado, ya que permite acreditar movimientos irregulares de fondos o bienes públicos. Sin embargo, no siempre basta por sí sola: en muchos casos es necesario complementarla con prueba indiciaria y testimonios que permitan demostrar la participación concreta de cada imputado. Por ello, la resolución de estos casos depende de una valoración integral de todos los medios probatorios, más que de un solo tipo de prueba.

OBJETIVO ESPECIFICO N.º4

Examinar la implicancia de la valoración de la prueba en los Delitos de Peculado Agravado, Doloso y Culposos en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash 2023.

- 14) En los casos de peculado doloso y culposos, ¿qué pruebas son necesarias para demostrar la intención del funcionario público al cometer el delito? Y ¿Cómo se evalúan las pruebas de mayor complejidad o de mayor impacto en el ámbito público o económico?

En el peculado doloso, la intención se acredita principalmente con pruebas documentales, periciales contables y testimoniales, que evidencien actos de apropiación, desvío o disposición irregular de caudales. En el peculado culposo, en cambio, se valoran documentos, informes de control y pericias que demuestren negligencia o falta de cuidado en la administración de fondos.

Las pruebas de mayor complejidad —como peritajes financieros, auditorías especializadas o evidencias de gran impacto económico y social— se evalúan con un estándar más estricto, atendiendo a su coherencia técnica, cadena de custodia y repercusión pública, pues de ellas depende no solo la responsabilidad penal, sino también la legitimidad del sistema de justicia frente a la ciudadanía.

- 15) ¿Cómo influye la correcta valoración de la prueba en la decisión de la sentencia en casos de peculado agravado, doloso y culposo?

La correcta valoración de la prueba es decisiva, porque garantiza que la sentencia refleje la verdadera responsabilidad del imputado. En el peculado agravado, permite acreditar la mayor gravedad del daño económico o del cargo del funcionario; en el peculado doloso, demuestra la intención de apropiación de caudales; y en el peculado culposo, determina si existió negligencia grave. Una valoración deficiente puede llevar a condenas injustas o a absoluciones indebidas, afectando la credibilidad del sistema judicial.

- 16) En su opinión, ¿qué impacto tiene una incorrecta valoración de la prueba en la justicia del proceso penal, especialmente en los delitos de peculado?

Una incorrecta valoración de la prueba genera un impacto grave: puede conllevar a condenas sin sustento o a absoluciones indebidas, lo que vulnera la presunción de inocencia y afecta la lucha contra la corrupción. En delitos de peculado, donde la prueba suele ser compleja, un error en su valoración compromete no solo la justicia del caso concreto, sino también la confianza ciudadana en el sistema judicial.



Firma y Post. Firma

PABLO SAMUEL MARTIN GARAY
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
7ª FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS
DISTRITO FISCAL DE ANCASH

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA- Jueces

GUÍA DE ENTREVISTA-Abogados especializados

TITULO: La aplicación de la prueba indiciaria en los casos de peculado en el juzgado penal de delitos de corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene la finalidad de obtener su opinión respecto del tema de investigación, en ese sentido, se le agradece responder a las siguientes preguntas:

Entrevistada/o: Víctor Armando Olivares Velarde

Fecha: 25/07/2025

Cargo: Juez del Juzgado Unipersonal Transitorio Especializado en Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash

Institución: Corte Superior de Justicia de Áncash

OBJETIVO GENERAL

Analizar la implicancia de la aplicación de la prueba indiciaria en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 1) En su opinión, ¿Cuáles considera que son las principales implicancias de aplicar la prueba indiciaria en los casos de peculado?

La prueba indiciaria en casos de peculado tiene una gran importancia porque permite construir convicciones cuando no se cuenta con pruebas directas, algo común dada la complejidad y el ocultamiento en estos delitos. Para que esta prueba sea válida, los indicios deben ser múltiples, graves, precisos y concordantes entre sí, garantizando así una base sólida para la decisión judicial. No obstante, su aplicación debe ser muy cuidadosa para no vulnerar el debido proceso ni la presunción de inocencia del imputado. En definitiva, la prueba indiciaria es una herramienta esencial, pero exige un análisis riguroso para asegurar justicia y evitar equivocaciones.

- 2) En su opinión, ¿Cómo influye la prueba indiciaria en el proceso de valoración de la evidencia en comparación con la prueba directa?

La prueba indiciaria influye en el proceso de valoración de la evidencia al complementar o sustituir la prueba directa cuando esta no está disponible, particularmente en delitos complejos como la corrupción. A diferencia de la prueba directa, que aporta evidencia

clara y concreta, la indiciaria se basa en hechos o circunstancias que requieren un análisis más cuidadoso para establecer una conexión lógica y coherente con el delito. Por ello, su valoración exige mayor prudencia, buscando que los indicios sean graves, precisos y concordantes para formar una convicción razonable sin comprometer la presunción de inocencia. En resumen, la prueba indiciaria es clave, pero demanda un enfoque más analítico y riguroso que la prueba directa.

- 3) En su experiencia, ¿Considera usted que existen riesgos asociados con la aplicación de la prueba indiciaria en casos de peculado? ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan los jueces en este sentido?

Sí, existen riesgos asociados al uso de la prueba indiciaria en casos de peculado. El principal riesgo es la posibilidad de interpretar incorrectamente los indicios y condenar sin pruebas directas contundentes, lo que puede afectar la presunción de inocencia. Los desafíos para los jueces incluyen valorar correctamente la gravedad, precisión y concordancia de los indicios, evitar conclusiones apresuradas y resistir presiones externas. Además, deben garantizar que la prueba indiciaria no sea la única base para la condena, sino parte de un conjunto probatorio sólido.

OBJETIVO ESPECIFICO N.º1

Examinar la implicancia de la aplicación de la prueba indirecta en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 4) En su opinión, ¿Cuáles son los desafíos que enfrenta el juzgado al evaluar la validez y suficiencia de la prueba indirecta en un caso de peculado?

Los principales desafíos que enfrenta el juzgado al evaluar la validez y suficiencia de la prueba indirecta en casos de peculado incluyen:

- ✓ *Determinar si los indicios son suficientes, graves, precisos y concordantes para fundamentar una convicción razonable sin contar con prueba directa, dada la complejidad del delito y el ocultamiento de actos ilícitos.*
- ✓ *Valorar adecuadamente informes periciales contables y documentales que suelen ser esenciales para evidenciar irregularidades administrativas que puedan constituir indicios del delito.*
- ✓ *Garantizar que la evaluación de la prueba respete el debido proceso y la presunción de inocencia, evitando condenas basadas solo en indicios débiles o insuficientes.*
- ✓ *Diferenciar entre responsabilidad administrativa y penal, ya que algunas irregularidades pueden no configurar delito penal, lo que requiere un análisis detallado del contenido y alcance de la prueba.*

- ✓ *Manejar la complejidad técnica y jurídica de casos donde se imputa al funcionario delitos relacionados con manejo o administración de fondos públicos, haciendo necesaria una interpretación cuidadosa de las atribuciones versus la conducta imputada.*

Estos desafíos obligan al juez a un ejercicio riguroso, cuidadoso y multidisciplinario en la valoración de la prueba indiciaria para asegurar una decisión justa y fundamentada en casos de peculado.

- 5) En su experiencia, ¿cómo se aseguran los jueces de que la prueba indirecta no sea utilizada de manera equivocada o manipulada en casos de peculado?

Para asegurar que la prueba indirecta no sea utilizada de manera equivocada o manipulada en casos de peculado, los jueces aplican un método riguroso basado en tres requisitos esenciales: primero, que el indicio esté plenamente probado; segundo, que la inferencia derive de un razonamiento lógico, científico o de la experiencia; y tercero, que los indicios sean múltiples, concordantes y convergentes para elevar el estándar de certeza. Además, se valora la prueba bajo el principio de sana crítica, garantizando que no se base únicamente en indicios aislados o débiles, siempre respetando la presunción de inocencia y el debido proceso. Así, se busca evitar errores y manipulaciones en la valoración judicial de la prueba indiciaria.

- 6) En su opinión, ¿Cómo afecta la aplicación de la prueba indirecta al proceso de toma de decisiones en los casos de peculado en el juzgado?

La aplicación de la prueba indirecta influye significativamente en el proceso de toma de decisiones en casos de peculado, ya que el juez debe realizar una valoración rigurosa y metódica de los indicios para garantizar la certeza necesaria. Este proceso implica comprobar que los indicios estén plenamente acreditados, que la inferencia se base en un razonamiento lógico o científico, y que los indicios sean múltiples, concordantes y convergentes. Así, la prueba indirecta permite formar convicciones fundadas cuando no hay evidencia directa, elevando el estándar de certeza en la decisión judicial. Al mismo tiempo, exige mayor precaución para evitar errores y asegurar el respeto de los derechos del imputado, equilibrando la búsqueda de la verdad material con la protección del debido proceso. Esto hace que la decisión sea más compleja pero también más justa y fundamentada. La prueba indiciaria en casos de peculado es esencial para la toma de decisiones, ya que permite al juez formar convicciones fundadas cuando no hay pruebas directas claras. Esto implica un análisis riguroso para verificar que los indicios sean múltiples, graves y concordantes, garantizando así la certeza necesaria. Su aplicación afecta el proceso judicial porque requiere un mayor cuidado para evitar errores, asegurando un equilibrio entre la búsqueda de la verdad y la protección del debido proceso y la presunción de inocencia.

- 7) En su opinión, ¿La prueba indirecta podría generar posibles vulneraciones de derechos fundamentales de los imputados, como el derecho a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario?

La prueba indirecta puede generar posibles vulneraciones a derechos fundamentales, como el derecho a la presunción de inocencia. Esto ocurre si la valoración de los indicios no se realiza con el rigor necesario o si se basan en pruebas obtenidas con violación de derechos. Por ello, es fundamental que los jueces apliquen el principio de sana crítica, exijan que los indicios sean múltiples, graves y concordantes, y siempre respeten el debido proceso para evitar condenas basadas en pruebas insuficientes o manipuladas. De esta manera, se protege el derecho del imputado a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario.

OBJETIVO ESPECIFICO N.º2

Evaluar la implicancia de la aplicación de la prueba racional en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 8) En su opinión, ¿Cómo influye la aplicación de la prueba racional en la construcción del caso y la toma de decisiones judiciales en los casos de peculado?
La aplicación de la prueba racional en casos de peculado es fundamental para construir un caso sólido y tomar decisiones judiciales justas. La prueba racional implica que el juez valore de manera lógica, coherente y basada en evidencias verificadas los elementos probatorios, evitando decisiones basadas en intuiciones o prejuicios. Esto permite establecer con claridad la responsabilidad del imputado, asegurando que la valoración sea objetiva y fundamentada en hechos concretos, esenciales para determinar si se configura el delito de peculado. En definitiva, la prueba racional fortalece la legitimidad y certeza de la decisión judicial en estos casos complejos.

- 9) Para usted, ¿En qué circunstancias se recurre a la prueba racional en los casos de peculado y cómo se evalúa su relevancia en el proceso judicial?
La prueba racional se recurre en casos de peculado cuando el juez debe analizar hechos complejos y evidencias diversas para construir una conexión lógica y coherente entre las pruebas y la imputación. Se utiliza especialmente cuando no hay pruebas directas contundentes, y el juez debe valorar cuidadosamente indicios, pericias y otros elementos. Su relevancia se evalúa en función de que la inferencia sea fundamentada en razonamientos lógicos, científicos y experiencia práctica, buscando que la convicción del juez sea sólida y objetiva. Así, la prueba racional asegura que las decisiones judiciales estén basadas en un análisis profundo y coherente de los hechos, evitando arbitrariedades y garantizando el respeto al debido proceso.

- 10) En su opinión, ¿Qué criterios deben ser considerados para determinar la suficiencia y la validez de la prueba racional en los casos de peculado?
Para determinar la suficiencia y validez de la prueba racional en casos de peculado, se deben considerar varios criterios clave. Primero, que la valoración de la prueba se realice bajo el principio de sana crítica, aplicando las reglas de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicos. Segundo, que la prueba sea congruente, coherente y esté debidamente fundamentada, estableciendo un nexo racional entre los hechos alegados y la evidencia presentada. Tercero, que el juez justifique con claridad y detalle cómo llegó a sus conclusiones, demostrando la relación lógica entre las pruebas y la decisión. Además, se debe respetar la presunción de inocencia, evitando basar condenas en pruebas insuficientes o dudosas. Estos criterios garantizan que la prueba racional sea sólida, objetiva y confiable para fundamentar decisiones judiciales. Para determinar la suficiencia y validez de la prueba racional en casos de peculado, se deben considerar los siguientes criterios: que la valoración se base en el principio de sana crítica aplicando lógica, máximas de experiencia y conocimientos científicos; que la prueba sea coherente, congruente y fundamente claramente el nexo entre hechos y evidencia; y que el juez justifique detalladamente sus conclusiones, siempre respetando la presunción de inocencia y evitando decisiones basadas en pruebas insuficientes o dudosas. Estos criterios aseguran que la prueba sea sólida, objetiva y confiable para fundamentar la decisión judicial.

OBJETIVO ESPECIFICO N. °3

Analizar la implicancia de la aplicación de la prueba objetiva en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 11) En su opinión, ¿Cómo influye la aplicación de la prueba objetiva a la resolución de casos de peculado en términos de efectividad judicial? ¿Es más eficiente que otros tipos de pruebas en estos casos?

La aplicación de la prueba objetiva en casos de peculado influye positivamente en la efectividad judicial, ya que se centra en hechos y evidencias verificables y medibles, como informes periciales contables, documentos oficiales y registros administrativos. Esto facilita establecer con claridad la apropiación o uso indebido de bienes públicos, lo que fortalece la certeza en la toma de decisiones judiciales. Aunque no siempre es más eficiente que otros tipos de pruebas, en delitos complejos como el peculado, la prueba objetiva suele ser indispensable para corroborar hechos y cuantificar perjuicios, complementando la prueba indiciaria y otras pruebas. Por ello, su correcta valoración contribuye a una justicia más efectiva y fundamentada.

- 12) ¿En su experiencia, cuál ha sido el impacto de la aplicación de la prueba objetiva en la condena o absolución de los imputados en casos de peculado en el juzgado?

En mi experiencia, la aplicación de la prueba objetiva ha tenido un impacto determinante en la condena o absolución de imputados en casos de peculado. La prueba objetiva, basada en elementos concretos como informes periciales contables y documentación oficial, permite establecer con precisión la apropiación o uso indebido de bienes públicos. Esto fortalece la fundamentación de la sentencia y contribuye a la seguridad jurídica, facilitando condenas cuando existe evidencia clara y suficiente. Por otro lado, cuando la prueba objetiva es insuficiente o inconsistente, suele derivar en absoluciones. Así, esta prueba es esencial para garantizar decisiones judiciales justas, basadas en hechos comprobables y no en meras presunciones.

- 13) ¿Considera usted que la prueba objetiva es determinante en la identificación de los responsables de peculado o, por el contrario, existen otros factores que influyen más significativamente en la resolución de estos casos?

Considero que la prueba objetiva es fundamental para la identificación de los responsables de peculado, pues permite establecer con claridad hechos concretos, como la apropiación o uso indebido de bienes públicos, a través de evidencias verificables como documentos, informes y registros contables. No obstante, otros factores también influyen significativamente, como la imputación objetiva, la evaluación del rol funcional de los involucrados, la interpretación jurídica correcta y la valoración integral de la prueba indiciaria y testimonial. Por lo tanto, aunque la prueba objetiva es esencial y muchas veces determinante, la resolución de estos casos depende de un análisis completo que integra diversos elementos probatorios y jurídicos para garantizar una decisión justa y fundamentada. Considero que la prueba objetiva es fundamental para identificar a los responsables de peculado, ya que permite basar las decisiones en evidencias concretas y verificables como documentos y registros contables. Sin embargo, existen otros factores importantes, como la imputación objetiva, el análisis del rol funcional de los involucrados, y la valoración integral de otras pruebas, que también son decisivos en la resolución de estos casos. Así, la prueba objetiva es esencial, pero debe complementarse con un análisis jurídico completo para una decisión justa.

OBJETIVO ESPECIFICO N.º4

Examinar la implicancia de la valoración de la prueba en los Delitos de Peculado Agravado, Doloso y Culposos en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash 2023.

- 14) En los casos de peculado doloso y culposos, ¿qué pruebas son necesarias para demostrar la intención del funcionario público al cometer el delito? Y ¿Cómo se evalúan las pruebas de mayor complejidad o de mayor impacto en el ámbito público o económico?

Para demostrar la intención en casos de peculado doloso, es necesario probar que el funcionario actuó con voluntad y conocimiento pleno de que estaba cometiendo un delito, es decir, con dolo. Esto se evidencia a través de pruebas documentales, testimoniales y periciales que muestren la voluntad consciente de apropiarse o usar indebidamente bienes públicos. En el peculado culposos, la prueba se centra en demostrar una conducta negligente o imprudente, donde el funcionario no tuvo la intención directa, pero incumplió con el deber objetivo de cuidado.

Respecto a las pruebas de mayor complejidad o impacto, especialmente cuando hay afectación económica o social significativa, se recurre a pericias contables, análisis financieros y revisión exhaustiva de la cadena documental y administrativa. Estas pruebas son evaluadas con un alto estándar técnico y legal, garantizando su fiabilidad y relevancia para definir responsabilidades y la magnitud del daño, y se complementan con una valoración integral de todos los elementos probatorios para asegurar la justicia en la resolución del caso.

- 15) ¿Cómo influye la correcta valoración de la prueba en la decisión de la sentencia en casos de peculado agravado, doloso y culposos?

La correcta valoración de la prueba es fundamental para la decisión de la sentencia en casos de peculado agravado, doloso y culposos, ya que determina si se cumple con el estándar de certeza necesario para condenar o absolver. En peculado agravado o doloso, la prueba debe demostrar de forma clara y contundente la intención y conducta ilícita del funcionario, así como la afectación al patrimonio público. En casos culposos, la valoración se centra en evidenciar la negligencia o imprudencia sin dolo. Una valoración adecuada garantiza que la sentencia esté basada en evidencias sólidas, respetando el debido proceso y la presunción de inocencia, evitando condenas arbitrarias o absoluciones injustas. Así, la eficacia y legitimidad de la justicia dependen en gran medida de cómo se valoren las pruebas presentadas en cada caso.

- 16) En su opinión, ¿qué impacto tiene una incorrecta valoración de la prueba en la justicia del proceso penal, especialmente en los delitos de peculado?

Una valoración incorrecta de la prueba en el proceso penal, especialmente en casos de peculado, tiene consecuencias muy graves para la justicia. Puede conducir a condenas injustas, basadas en pruebas insuficientes, defectuosas o no debatidas adecuadamente, lo que vulnera la presunción de inocencia y el debido proceso. También puede originar absoluciones indebidas cuando se desestiman pruebas válidas o no se analiza integralmente el conjunto probatorio. Estos errores erosionan la confianza en el sistema judicial, fomentan la impunidad o la injusticia y pueden causar

la nulidad de sentencias por vicios procesales. Por ello, la valoración de las pruebas debe ser rigurosa, motivada, individual y conjunta, y estar sustentada en la sana crítica, garantizando decisiones justas, fundamentadas y respetuosas de los derechos fundamentales. Esta minuciosidad en la valoración es esencial para preservar la legitimidad del proceso penal y evitar errores judiciales que afectan no solo a las partes involucradas sino también a la sociedad en general.



VÍCTOR ARMANDO OLIVARES VELARDE
JUEZ
Juzgado Penal Unipersonal Transitorio Especializado
en Delitos de Corrupción de Funcionarios en adición
Juzgado Liquidador del Distrito Judicial de Ancash
CORTE SUPERIOR DE ANCASH

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA-Jueces

TÍTULO: La aplicación de la prueba indiciaria en los casos de peculado en el juzgado penal de delitos de corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene la finalidad de obtener su opinión respecto del tema de investigación, en ese sentido, se le agradece responder a las siguientes preguntas:

Entrevistada/o: Derby Mirko Quezada Blanco

Fecha: 24 de junio de 2025

Cargo: Juez de Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio Especializado en Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash (2023-2024).

Institución: Corte Superior de Justicia de Áncash

OBJETIVO GENERAL



Analizar la implicancia de la aplicación de la prueba indiciaria en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.



PREGUNTAS:

- 1) En su opinión, ¿Cuáles considera que son las principales implicancias de aplicar la prueba indiciaria en los casos de peculado?

La prueba indiciaria en los casos de peculado tiene implicancias fundamentales desde la perspectiva penal y procesal penal peruana, siendo un método esencial para la investigación y persecución de este delito complejo. El delito de peculado, contemplado en el artículo 387 del Código Penal, generalmente implica la apropiación o uso indebido de caudales o efectos que el funcionario tiene a su custodia por razón de su cargo. Debido a la naturaleza oculta de las conductas corruptas, la prueba directa suele ser escasa o inexistente, por lo que la prueba indiciaria se convierte en el principal mecanismo para inferir responsabilidad penal. Desde una perspectiva jurídica, la prueba indiciaria debe ser valorada bajo el principio de sana crítica, que exige rigor científico y lógico para establecer inferencias válidas. Este

principio implica aplicar las reglas de la lógica clásica — identidad, contradicción, razón suficiente y tercero excluido— junto con las máximas de la experiencia y conocimientos científicamente aceptados. La prueba indiciaria no es simplemente una suma de indicios aislados, sino que constituye una cadena lógica y coherente de hechos probatorios que respaldan la imputación penal.

En casos de peculado, las irregularidades administrativas detectadas en la gestión pública, reportes periciales contables, y otros elementos documentales, si bien son insuficientes para configurar la responsabilidad administrativa, pueden constituir indicios sólidos para la responsabilidad penal. Esta cadena de indicios, debidamente evaluada, permite al juez establecer con razonable certeza la existencia del delito y la participación del funcionario acusado.

El método de valoración de la prueba indiciaria, además, debe aplicarse también para ponderar la prueba directa, cuando esta existe, con el fin de construir un juicio de verdad integral y fundamentado. De este modo, la prueba indiciaria abre la posibilidad de sancionar conductas que, debido a su complejidad, no podrían ser probadas solo con evidencia directa, garantizando así la eficacia del sistema penal en la lucha contra la corrupción.

Por todas estas razones, en la etapa de investigación preparatoria, la prueba indiciaria es fundamental para sustentar la hipótesis delictiva y justificar las medidas procesales necesarias para el avance del caso, contribuyendo decisivamente a superar la relativa opacidad de los delitos de peculado y a proteger los bienes jurídicos tutelados—especialmente el patrimonio público—ante actos de corrupción funcionarios

- 2) En su opinión, ¿Cómo influye la prueba indiciaria en el proceso de valoración de la evidencia en comparación con la prueba directa?

La prueba indiciaria influye en el proceso de valoración de la evidencia diferenciándose sustancialmente de la prueba directa. Mientras la prueba directa se relaciona de manera inmediata con el hecho principal a probar —es decir, proporciona evidencia clara y directa sobre el hecho delictivo— la prueba indiciaria se basa en hechos secundarios (indicios) de los cuales, mediante un razonamiento lógico y un nexo causal, se infiere la existencia del hecho principal.

La valoración de la prueba indiciaria exige un ejercicio más complejo y riguroso de la sana crítica por parte del juez, y por parte del Ministerio Público que debe explicar explícitamente cómo los indicios probados se conectan lógicamente con el hecho que se quiere demostrar, construyendo así una cadena de inferencias sólidas. No es una suma arbitraria de indicios, sino una relación orgánica que debe garantizar que no haya sospechas razonables o contradicciones.

En cambio, la prueba directa se percibe como más inmediata y objetiva al estar directamente vinculada con el hecho enjuiciado, aunque ello no significa que sea necesariamente más concluyente o mejor; la índole del delito y las circunstancias del caso pueden limitar su disponibilidad o confiabilidad.

En definitiva, la prueba indiciaria amplía la capacidad probatoria del proceso penal, permitiendo que el juez llegue a certezas a partir de evidencias indirectas, muy útiles especialmente en delitos complejos como los de corrupción y peculado, donde los delitos suelen quedar ocultos y sujetos a conductas encubiertas. La exigencia de motivación y fundamentación en la valoración de indicios además brinda un plus de garantía para el derecho a la defensa y a un proceso justo.

Así, la diferencia clave radica en el tipo de conexión probatoria con el hecho principal, y en la responsabilidad del juez de realizar un razonamiento lógico y probado cuando se trata de evidencia indiciaria, mientras que la prueba directa exige menos intermediación en su valoración.

- 3) En su experiencia, ¿Considera usted que existen riesgos asociados con la aplicación de la prueba indiciaria en casos de peculado? ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan los jueces en este sentido?

Existen riesgos asociados con la aplicación de la prueba indiciaria en casos de peculado, que los jueces deben considerar cuidadosamente para evitar errores judiciales y garantizar un debido proceso.

Los principales riesgos incluyen:

- ✓ **Falsas Inferencias y Cadena de Indicios Débil:** *La prueba indiciaria depende de inferencias lógicas basadas en indicios probados. Si estos indicios son insuficientes, débiles o inconexos, puede conducirse a conclusiones erróneas, afectando la correcta imputación de responsabilidad penal. Esto implica un riesgo de condenar sin certeza plena, violando garantías procesales.*
- ✓ **Dificultad en la Valoración Objetiva y Motivación:** *El juez debe ejercer la sana crítica valorando lógicamente la cadena indiciaria y explicando detalladamente cada etapa del razonamiento. La insuficiente fundamentación o valoración sesgada puede generar decisiones arbitrarias o nulas.*
- ✓ **Naturaleza Técnica de las Pruebas:** *En peculado, muchos indicios provienen de informes periciales contables y documentos administrativos. La complejidad técnica puede obstaculizar la comprensión adecuada por parte del juez, dificultando la correcta valoración y propiciando errores o manipulaciones.*
- ✓ **Ausencia o Debilidad de la Prueba Directa:** *La prueba indiciaria se usa cuando no hay o es difícil obtener prueba directa. Esto obliga a una valoración más rigurosa*

y multidisciplinaria, pero la presión por acceder a una condena puede hacer que se sobrevaloren indicios insuficientes.

Los desafíos principales que enfrentan los jueces son:

- ✓ *Garantizar que la prueba indiciaria cumpla los criterios del artículo 158 del Código Procesal Penal (indicios probados; inferencia basada en lógica, ciencia o experiencia; pluralidad y convergencia de indicios; ausencia de contraindicios).*
- ✓ *Mantener la imparcialidad y evitar prejuicios, dado que la prueba indiciaria puede ser percibida como más subjetiva.*
- ✓ *Interpretar pericias técnicas y documentales con suficiente conocimiento y criterio.*
- ✓ *Proteger el derecho a la defensa y evitar que la falta de prueba directa genere decisiones injustas.*

En suma, la prueba indiciaria es indispensable para casos de peculado por la clandestinidad del delito, pero requiere un manejo cuidadoso para asegurar justicia y evitar riesgos de condenas infundadas, exigiendo rigor, conocimiento técnico y fundamentación exhaustiva.

OBJETIVO ESPECIFICO N.º1

Examinar la implicancia de la aplicación de la prueba indirecta en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 4) En su opinión, ¿Cuáles son los desafíos que enfrenta el juzgado al evaluar la validez y suficiencia de la prueba indirecta en un caso de peculado?

En mi experiencia como juez de Investigación Preparatoria, la evaluación de la validez y suficiencia de la prueba indirecta en casos de peculado enfrenta varios desafíos relevantes. Primero, el juzgado debe asegurarse que los indicios estén debidamente probados, que las inferencias derivadas de ellos estén fundamentadas en reglas de lógica, ciencia o experiencia, y que exista una cadena de indicios plurales, convergentes y concordantes sin contraindicaciones que la debiliten, conforme al artículo 158 del Código Procesal Penal. Esto es complejo porque requiere el análisis riguroso de hechos secundarios para fundamentar un hecho principal, lo que demanda un juicio crítico profundo.

Segundo, la complejidad técnica de muchos informes periciales contables y documentos administrativos, típicos en casos de peculado, representa un reto para la correcta

comprensión y valoración por parte del juez, quien debe evitar cualquier interpretación errónea que pueda afectar el principio de inocencia.

Tercero, se debe evitar caer en valoraciones arbitrarias o subjetivas que no estén suficientemente motivadas, porque la prueba indiciaria, por su naturaleza indirecta, puede ser más vulnerable a interpretaciones erróneas o a errores judiciales, poniendo en riesgo la garantía del debido proceso.

Por último, está el reto de proteger el derecho a la defensa, permitiendo que la acusación basándose en indicios no se convierta en una condena anticipada, manteniendo el equilibrio entre la lucha contra la corrupción y las garantías constitucionales del imputado.

En conclusión, el juzgado debe aplicar un estándar riguroso y metodológico para valorar la prueba indiciaria en peculado, con fundamentación clara, comprensión técnica adecuada y prudencia para asegurar que la decisión judicial sea justa, fundada y respetuosa de los principios procesales fundamentales.

- 5) En su experiencia, ¿cómo se aseguran los jueces de que la prueba indirecta no sea utilizada de manera equivocada o manipulada en casos de peculado?

Los jueces aseguran que la prueba indirecta no sea utilizada de manera equivocada o manipulada empleando el método de valoración con el principio de sana crítica, que implica:

- ✓ *Aplicar un razonamiento lógico riguroso basado en la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia.*
- ✓ *Exigir que los indicios estén probados y conformen una cadena coherente, convergente y sin contradicciones.*
- ✓ *Fundamentar detalladamente cada inferencia para evitar valoraciones arbitrarias.*
- ✓ *Verificar que la prueba indiciaria sea plural y no aislada, y que los indicios no tengan explicaciones alternativas razonables.*

Además, el juez controla la admisión y valoración objetiva de peritajes técnicos y documentales, y vela por el respeto al derecho a la defensa y a la presunción de inocencia, evitando que la prueba indirecta sea el sustento exclusivo sin corroboración suficiente. Este control riguroso evita manipulaciones y garantiza decisiones justas en casos complejos como el peculado.

- 6) En su opinión, ¿Cómo afecta la aplicación de la prueba indirecta al proceso de toma de decisiones en los casos de peculado en el juzgado?

La aplicación de la prueba indirecta afecta el proceso de toma de decisiones en casos de peculado porque obliga al juez a construir un razonamiento lógico basado en indicios sólidos, unívocos y armónicamente concatenados (previamente argumentados por el Ministerio Público). Esto significa que el juez debe valorar la prueba de manera integral, evitando

valoraciones aisladas o intuitivas, y apoyándose en la lógica, la experiencia y la ciencia para pasar de la alta probabilidad a la certeza necesaria para una condena. La prueba indirecta, cuando es debidamente fundamentada y complementada, permite superar la falta de prueba directa y así tomar decisiones judiciales con un alto grado de convicción, respetando siempre las garantías del debido proceso.

- 7) En su opinión, ¿La prueba indirecta podría generar posibles vulneraciones de derechos fundamentales de los imputados, como el derecho a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario?

Sí, la prueba indirecta puede generar posibles vulneraciones de derechos fundamentales, especialmente el derecho a la presunción de inocencia. Esto ocurre si no se aplica rigurosamente el método de valoración mediante la sana crítica, que exige que los indicios sean probados, convergentes, sin contradicciones y motivados de manera lógica y científica. Si se acepta la prueba indiciaria sin esa rigurosidad, se corre el riesgo de que el imputado sea condenado con base en inferencias débiles o insuficientes, lo que afecta su derecho a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario. Por ello, el juez debe garantizar que la prueba indirecta se valore con máxima prudencia para proteger los derechos fundamentales y evitar decisiones arbitrarias o incorrectas.

OBJETIVO ESPECIFICO N.º2

Evaluar la implicancia de la aplicación de la prueba racional en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 8) En su opinión, ¿Cómo influye la aplicación de la prueba racional en la construcción del caso y la toma de decisiones judiciales en los casos de peculado?

La aplicación de la prueba racional influye decisivamente en la construcción del caso y la toma de decisiones judiciales en casos de peculado porque obliga al juez a fundamentar sus decisiones en un análisis lógico, coherente y basado en evidencia clara y probada. La valoración racional de la prueba garantiza que las decisiones judiciales no se apoyen en intuiciones o suposiciones, sino en elementos probatorios concretos que establecen con certeza los hechos y responsabilidades. Esto fortalece la justicia, previene errores judiciales y protege los derechos fundamentales de los imputados, asegurando una administración de justicia adecuada y equilibrada en casos complejos como el peculado.

- 9) Para usted, ¿En qué circunstancias se recurre a la prueba racional en los casos de peculado y cómo se evalúa su relevancia en el proceso judicial?

Se recurre a la prueba racional en casos de peculado cuando es necesario valorar una pluralidad de evidencias, especialmente cuando la prueba directa no está disponible o es insuficiente. Esta prueba obliga al juez a fundamentar su convicción a partir de un análisis coherente, lógico y basado en reglas científicas, la experiencia y la lógica formal, lo que se denomina método de sana crítica.

Su relevancia en el proceso judicial radica en que permite construir una cadena probatoria sólida y coherente que sostiene la imputación penal, evitando valoraciones arbitrarias o intuitivas. Así, el juez puede tomar decisiones con un alto grado de certeza y fundamento, respetando siempre el principio de presunción de inocencia y garantizando una adecuada administración de justicia en casos complejos como el peculado. La valoración racional no solo se aplica para confirmar el delito, sino también para evaluar la suficiencia y pertinencia de cada medio probatorio en conjunto.

- 10) En su opinión, ¿Qué criterios deben ser considerados para determinar la suficiencia y la validez de la prueba racional en los casos de peculado?

Para determinar la suficiencia y validez de la prueba racional en casos de peculado, es indispensable que exista una pluralidad de indicios probados que formen una cadena lógica, coherente y sin contradicciones, basada en reglas de lógica, ciencia y experiencia; que el juez motive y fundamente claramente su razonamiento explicando cómo estos indicios conducen a una convicción plena sobre la responsabilidad penal; que las inferencias sean razonables y superen la duda razonable, evitando basarse en suposiciones; y que se respete el principio de presunción de inocencia y el derecho a la defensa, asegurando que la prueba sea suficiente para sustentar la acusación sin vulnerar derechos fundamentales. Estos criterios garantizan una valoración objetiva, rigurosa y justa, indispensable para una adecuada administración de justicia en casos complejos como el peculado.

OBJETIVO ESPECIFICO N. °3

Analizar la implicancia de la aplicación de la prueba objetiva en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 11) En su opinión, ¿Cómo influye la aplicación de la prueba objetiva a la resolución de casos de peculado en términos de efectividad judicial? ¿Es más eficiente que otros tipos de pruebas en estos casos?

La aplicación de la prueba objetiva en casos de peculado contribuye significativamente a la efectividad judicial, ya que se centra en hechos concretos y comprobables relacionados con

la apropiación indebida de bienes públicos, proporcionando elementos claros que facilitan decisiones fundamentadas y precisas. Este tipo de prueba, especialmente la pericial contable, resulta más eficiente que otros medios al ofrecer datos técnicos que permiten establecer el monto del perjuicio y la participación del acusado, aunque siempre debe complementarse con otras pruebas para fortalecer la convicción judicial y garantizar un proceso justo y equilibrado.

- 12) ¿En su experiencia, cuál ha sido el impacto de la aplicación de la prueba objetiva en la condena o absolución de los imputados en casos de peculado en el juzgado?

En mi experiencia, la aplicación de la prueba objetiva ha jugado un papel crucial en la condena o absolución de los imputados en casos de peculado. La prueba objetiva, particularmente la pericia contable, proporciona elementos materiales claros y verificables que permiten establecer con precisión la existencia del perjuicio económico y la participación directa del acusado, facilitando decisiones judiciales fundamentadas y sólidas. En varios casos, la ausencia de esta prueba ha llevado a la absolución por falta de evidencia suficiente, mientras que su adecuada presentación y valoración ha sustentado condenas con respaldo probatorio contundente. Así, la prueba objetiva contribuye a una mayor efectividad judicial y a garantizar que las decisiones sean justas y basadas en hechos concretos.

- 13) ¿Considera usted que la prueba objetiva es determinante en la identificación de los responsables de peculado o, por el contrario, existen otros factores que influyen más significativamente en la resolución de estos casos?

La prueba objetiva, particularmente la pericial contable, es fundamental para identificar a los responsables de peculado, ya que proporciona evidencia técnica y precisa sobre el monto del perjuicio económico y la relación concreta del acusado con el daño al patrimonio público. No obstante, aunque esta prueba es determinante, su eficacia se potencia cuando se complementa con otros elementos probatorios, como testimonios, documentos administrativos y la valoración racional de indicios, que en conjunto permiten construir una imputación sólida y cumplir con los requisitos legales para una condena. Por lo tanto, aunque la prueba objetiva es crucial, no es el único factor; la adecuada integración y valoración del conjunto probatorio influye significativamente en la resolución de estos casos.

OBJETIVO ESPECIFICO N.º4

Examinar la implicancia de la valoración de la prueba en los Delitos de Peculado Agravado, Doloso y Culposo en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash 2023.

- 14) En los casos de peculado doloso y culposo, ¿qué pruebas son necesarias para demostrar la intención del funcionario público al cometer el delito? Y ¿Cómo se evalúan las pruebas de mayor complejidad o de mayor impacto en el ámbito público o económico?

Para establecer la intención en casos de peculado doloso es imprescindible demostrar que el funcionario actuó con conocimiento y voluntad clara de apropiarse o disponer indebidamente de bienes públicos, lo cual se prueba mediante documentos, registros contables y testimonios que evidencien esa conducta dolosa. En el peculado culposo, en cambio, se debe acreditar la negligencia o imprudencia del funcionario, mostrando la falta de diligencia que facilitó el desfalco, sin intención directa de causar daño. Respecto a las pruebas de mayor complejidad o impacto económico, como pericias contables o análisis financieros, el juez debe valorarlas con rigor técnico y dentro del contexto integral del proceso, asegurando que sean claras, suficientes y debidamente fundamentadas para sustentar una decisión judicial justa y proporcional, respetando siempre los derechos fundamentales y el debido proceso. Este enfoque garantiza que la valoración probatoria sea objetiva y equilibrada, acorde con la gravedad y particularidades del delito de peculado.

- 15) ¿Cómo influye la correcta valoración de la prueba en la decisión de la sentencia en casos de peculado agravado, doloso y culposo?

La valoración adecuada de la prueba es esencial para la resolución en casos de peculado agravado, doloso y culposo, asegurando que la decisión judicial sea producto de un análisis profundo, objetivo y fundamentado que respete las garantías procesales y el debido proceso. En los casos de peculado agravado y doloso, la sentencia debe basarse en pruebas contundentes que evidencien la intención del funcionario de apropiarse indebidamente de recursos públicos y el daño económico causado, mientras que, en el peculado culposo, se debe probar la negligencia o imprudencia del servidor público. Si la valoración de la prueba es superficial o insuficiente, se corre el riesgo de dictar sentencias erróneas, ya sea condenando sin los elementos probatorios adecuados o absolviendo cuando hay responsabilidad. Por ello, el juez debe aplicar la sana crítica, la lógica y la experiencia para valorar cada medio de prueba y alcanzar una convicción plena, lo que resulta clave para asegurar una administración de justicia efectiva, especialmente en casos donde están en juego intereses públicos y económicos significativos.

16) En su opinión, ¿qué impacto tiene una incorrecta valoración de la prueba en la justicia del proceso penal, especialmente en los delitos de peculado?

Una incorrecta valoración de la prueba en el proceso penal, especialmente en delitos de peculado, puede tener consecuencias graves y afectar la justicia del caso. Esto puede traducirse en la condena injusta de personas inocentes o en la absolución indebida de los responsables, minando la confianza pública en el sistema judicial. Además, cuando el juez no realiza un análisis riguroso y fundamentado conforme a principios de lógica, ciencia y experiencia, se vulneran derechos fundamentales como el debido proceso y la presunción de inocencia. La falta de motivación adecuada en la valoración probatoria genera decisiones arbitrarias o inconsistentes, debilitando la legitimidad de la sentencia y el respeto a la legalidad. Por ello, es imperativo que los jueces valoren la prueba con objetividad, profundidad y claridad para asegurar decisiones justas y evitar errores irreparables dentro del sistema penal.

DERBY MARCO QUINTANA BLANCO
JUECE
ATENCION DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION Y FAVORITISMO
ESPIONAJES DE LA POLICIA NACIONAL DE NUESTRO
MUNICIPIO DE PUNTA CANAL
COMITE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCAASH

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA-Jueces

TÍTULO: La aplicación de la prueba indiciaria en los casos de peculado en el juzgado penal de delitos de corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene la finalidad de obtener su opinión respecto del tema de investigación, en ese sentido, se le agradece responder a las siguientes preguntas:

Entrevistado/o: Florentino Carlos Sánchez Jamanca

Fecha: 11 de julio de 2025

Cargo: Juez del JIP Transitorio Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ancash.

Institución: Corte Superior de Justicia de Ancash.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la implicancia de la aplicación de la prueba indiciaria en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 1) En su opinión, ¿Cuáles considera que son las principales implicancias de aplicar la prueba indiciaria en los casos de peculado?

La aplicación de la prueba indiciaria surge ante la ausencia de prueba directa para acreditar un determinado hecho. En los casos de peculado, donde muchas veces los actos se realizan de forma encubierta, los indicios permiten reconstruir los hechos a partir de evidencias indirectas, como movimientos contables, informes o contradicciones. Su implicancia principal es que permite avanzar con la imputación pese a la falta de prueba directa, siempre que los indicios sean plurales, coherentes y valorados con rigurosidad, sin afectar la presunción de inocencia.

- 2) En su opinión, ¿Cómo influye la prueba indiciaria en el proceso de valoración de la evidencia en comparación con la prueba directa?

La prueba indiciaria conlleva a establecer conclusiones probables, mas no certeza absoluta, lo que sí puede generar una prueba directa. A diferencia de esta última, que acredita el hecho de manera inmediata, la prueba indiciaria requiere una valoración más compleja, basada en la lógica y la experiencia, ya que parte de hechos secundarios para llegar a una inferencia principal. Su influencia en el proceso radica en que obliga al juzgador a realizar un análisis más cuidadoso, articulando los indicios de forma coherente y razonable para alcanzar una convicción válida dentro del estándar probatorio exigido.

- 3) En su experiencia, ¿Considera usted que existen riesgos asociados con la aplicación de la prueba indiciaria en casos de peculado? ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan los jueces en este sentido?

Existen riesgos si los indicios no son analizados de forma minuciosa y lógica, ya que ello puede decantar en inferencias arbitrarias en perjuicio de los justiciables. Para que la prueba indiciaria tenga verdadera fuerza probatoria, debe existir calidad, coherencia y conexión entre los indicios, de modo que conduzcan a una conclusión razonable y no simplemente especulativa. Solo así se garantiza una valoración objetiva, conforme a derecho y respetuosa del principio de presunción de inocencia.

OBJETIVO ESPECIFICO N.º1

Examinar la implicancia de la aplicación de la prueba indirecta en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 4) En su opinión, ¿Cuáles son los desafíos que enfrenta el juzgado al evaluar la validez y suficiencia de la prueba indirecta en un caso de peculado?

Partimos por una revisión minuciosa y detallada de cada uno de los indicios, identificando su coherencia con el hecho objeto de prueba. Esta labor implica no solo verificar su existencia, sino también analizar su calidad, pertinencia y vínculo lógico con los demás elementos del caso. La valoración conjunta permite determinar si los indicios, en su conjunto, conducen a una inferencia razonable. Solo así es posible establecer si la prueba indiciaria cumple con el estándar probatorio exigido, garantizando que las conclusiones no sean arbitrarias, sino el resultado de un proceso de razonamiento estructurado y compatible con las garantías del debido proceso.

- 5) En su experiencia, ¿cómo se aseguran los jueces de que la prueba indirecta no sea utilizada de manera equivocada o manipulada en casos de peculado?

Para evitar inferencias arbitrarias o especulativas, corresponde analizar también los juicios de contradicción frente a los indicios, rechazando interpretaciones que no estén apoyadas en hechos concretos. Además, los jueces debemos verificar que los indicios hayan sido obtenidos lícitamente, que sean plurales, convergentes y que su valoración responda a criterios de lógica, experiencia y sana crítica. Solo así se evita que la prueba indirecta sea utilizada de forma equivocada o manipulada, especialmente en delitos como el peculado, donde muchas veces se intenta forzar conclusiones a partir de elementos ambiguos o inconexos.

- 6) En su opinión, ¿Cómo afecta la aplicación de la prueba indirecta al proceso de toma de decisiones en los casos de peculado en el juzgado?

Una inferencia incorrecta de la prueba indiciaria conlleva a errores judiciales, por lo que su aplicación requiere el análisis cuidadoso de los indicios en conjunto con las pruebas directas, pues los casos penales requieren certezas. En los casos de peculado, donde muchas veces no se cuenta con evidencia directa de la apropiación, la prueba indirecta puede influir significativamente en la toma de decisiones. Sin embargo, su fuerza

probatoria depende de la solidez del razonamiento que la sustenta. Por ello, es indispensable que los indicios sean valorados de forma integral, lógica y compatible con el estándar de certeza que exige el proceso penal, a fin de evitar decisiones injustas.

- 7) En su opinión, ¿La prueba indirecta podría generar posibles vulneraciones de derechos fundamentales de los imputados, como el derecho a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario?

Sí, una inferencia arbitraria de los indicios no solo afecta la presunción de inocencia, sino también el derecho a ser juzgado en un plazo razonable. Cuando los indicios no son evaluados con rigurosidad lógica y objetiva, se corre el riesgo de construir imputaciones débiles que prolongan innecesariamente el proceso penal. Ello puede traducirse en restricciones indebidas a derechos fundamentales, como la libertad personal o el derecho a una defensa efectiva. En ese sentido, el uso inadecuado de la prueba indirecta puede llevar a una afectación grave del debido proceso, por lo que su aplicación debe ser prudente, motivada y respetuosa de los principios que rigen la justicia penal.

OBJETIVO ESPECIFICO N.º2

Evaluar la implicancia de la aplicación de la prueba racional en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 8) En su opinión, ¿Cómo influye la aplicación de la prueba racional en la construcción del caso y la toma de decisiones judiciales en los casos de peculado?
- La aplicación de la prueba racional influye directamente en la construcción del caso y en la toma de decisiones judiciales en los casos de peculado, ya que permite al juzgador evaluar la evidencia con base en criterios de lógica, coherencia y experiencia. No se trata solo de sumar indicios, sino de valorar si estos, en conjunto, permiten una inferencia razonable y objetiva sobre la existencia del hecho delictivo y la responsabilidad del*

imputado. En casos complejos como el peculado, donde muchas veces la prueba directa es escasa, la racionalidad en la valoración resulta esencial para evitar decisiones arbitrarias y garantizar una resolución justa y motivada.

- 9) Para usted, ¿En qué circunstancias se recurre a la prueba racional en los casos de peculado y cómo se evalúa su relevancia en el proceso judicial?

Como método de valoración se aplica a todo tipo de prueba. En los casos de peculado, se recurre a ella especialmente cuando existen elementos indirectos que deben ser analizados con rigurosidad. La racionalidad implica que el juez valore la prueba —sea directa o indiciaria— utilizando criterios de lógica, experiencia y sentido común, descartando lo arbitrario o subjetivo. Su relevancia en el proceso judicial radica en que garantiza una decisión motivada, coherente y respetuosa de los derechos fundamentales, en especial cuando se trata de imputaciones complejas relacionadas con la gestión de recursos públicos.

- 10) En su opinión, ¿Qué criterios deben ser considerados para determinar la suficiencia y la validez de la prueba racional en los casos de peculado?

Debe contener y evaluarse la utilidad, pertinencia y conducencia. Estos tres criterios son fundamentales para determinar la suficiencia y validez de la prueba racional en los casos de peculado. La utilidad implica que la prueba aporte algo significativo para esclarecer los hechos; la pertinencia, que esté relacionada directamente con el objeto del proceso; y la conducencia, que sea adecuada para probar lo que se pretende. Además, en el análisis racional, es clave que los indicios o elementos probatorios sean valorados en su conjunto, dentro de un razonamiento lógico y estructurado, que permita alcanzar una conclusión coherente, sin vulnerar derechos fundamentales. Solo así se puede afirmar que la prueba supera el estándar mínimo exigido por un debido proceso.

OBJETIVO ESPECIFICO N. °3

Analizar la implicancia de la aplicación de la prueba objetiva en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 11) En su opinión, ¿Cómo influye la aplicación de la prueba objetiva a la resolución de casos de peculado en términos de efectividad judicial? ¿Es más eficiente que otros tipos de pruebas en estos casos?

La aplicación de la prueba objetiva en los casos de peculado influye positivamente en la efectividad judicial, ya que permite resolver los casos con base en elementos verificables, imparciales y ajenos a valoraciones subjetivas. Documentos contables, informes periciales, registros de movimientos financieros o patrimoniales son ejemplos de prueba objetiva que, al estar sustentados en datos concretos, facilitan una decisión judicial más clara, legítima y fundamentada.

Sin embargo, no se trata de que sea más eficiente en todos los casos que otras pruebas, como la testimonial o la indiciaria, sino que su valor radica en su capacidad para corroborar o complementar otros medios probatorios. En delitos como el peculado, donde puede haber una ausencia de prueba directa, la prueba objetiva se convierte en un pilar importante que contribuye a fortalecer la argumentación del caso sin dejar de lado el análisis racional y el principio de integralidad probatoria.

- 12) ¿En su experiencia, cuál ha sido el impacto de la aplicación de la prueba objetiva en la condena o absolución de los imputados en casos de peculado en el juzgado?

La prueba objetiva es determinante para establecer la existencia de fondos públicos o bienes bajo administración del acusado, por tratarse de pruebas concretas y verificables. En los casos de peculado, este tipo de prueba —como informes de auditoría, documentos contables o registros patrimoniales— permite demostrar con claridad la relación funcional

del imputado con los bienes sustraídos o administrados. Su valor radica en que aporta sustento fáctico sólido, reduciendo el margen de duda y fortaleciendo la eficacia del proceso penal.

- 13) ¿Considera usted que la prueba objetiva es determinante en la identificación de los responsables de peculado o, por el contrario, existen otros factores que influyen más significativamente en la resolución de estos casos?

La prueba objetiva tiene una relevancia significativa en la resolución de casos por delitos de peculado, ya que permite identificar con precisión la existencia de fondos públicos, su destino y la relación funcional del imputado con dichos bienes. Sin embargo, en ciertos casos —que podrían considerarse excepcionales— no es posible contar con evidencia directa o documental suficiente, por lo que se recurre a la prueba indiciaria. Esta también puede ser válida siempre que los indicios sean plurales, concordantes y valorados racionalmente. En ese sentido, si bien la prueba objetiva suele ser determinante, la resolución del caso dependerá de una valoración integral de todos los medios probatorios disponibles, sin otorgar preeminencia automática a uno sobre otro.

OBJETIVO ESPECIFICO N.º4

Examinar la implicancia de la valoración de la prueba en los Delitos de Peculado Agravado, Doloso y Culposos en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash 2023.

- 14) En los casos de peculado doloso y culposos, ¿qué pruebas son necesarias para demostrar la intención del funcionario público al cometer el delito? Y ¿Cómo se evalúan las pruebas de mayor complejidad o de mayor impacto en el ámbito público o económico?

Para el delito de peculado doloso, se requiere principalmente prueba directa —como declaraciones testimoniales, documentos oficiales, informes de control o auditoría— que

permitan acreditar de manera clara y específica la intención del funcionario de apropiarse o distraer bienes del Estado. La intención se demuestra a través de actos conscientes, como autorizaciones indebidas, órdenes directas o firmas en documentos clave que evidencien dominio sobre el hecho.

En el caso del peculado culposo, se suele recurrir a la prueba indiciaria, partiendo de un hecho probado que permita inferir una conducta negligente o imprudente. Aquí, lo relevante es acreditar que el funcionario, por omisión o descuido, permitió que los bienes públicos fueran sustraídos o mal administrados, pese a estar en el deber de custodiarlos. Respecto a las pruebas de mayor complejidad o impacto económico y público, estas deben ser evaluadas con especial rigurosidad, aplicando un juicio técnico y racional. La magnitud del daño al erario o la afectación institucional exige que dichas pruebas estén debidamente contextualizadas, verificadas y valoradas con una motivación reforzada, garantizando así la legitimidad de la decisión judicial.

15) *¿Cómo influye la correcta valoración de la prueba en la decisión de la sentencia en casos de peculado agravado, doloso y culposo?*

Considero que la correcta valoración de la prueba en los casos de peculado agravado, doloso o culposo influye directamente en la calidad de la sentencia y en la legitimidad del sistema de justicia. Una decisión debidamente motivada, basada en una apreciación rigurosa y objetiva de los medios probatorios, garantiza no solo el respeto al debido proceso, sino también la adecuada determinación de la responsabilidad penal.

Pero, más allá del resultado del caso concreto, lo más importante es el fortalecimiento de la confianza ciudadana en el sistema judicial. Cuando las resoluciones son claras, coherentes y basadas en pruebas sólidas, se refuerza la percepción de imparcialidad y transparencia, lo que es esencial en delitos como el peculado, que afectan directamente los intereses del Estado y la sociedad.

16) En su opinión, ¿qué impacto tiene una incorrecta valoración de la prueba en la justicia del proceso penal, especialmente en los delitos de peculado?

Partimos por los errores judiciales que derivan de una incorrecta valoración de la prueba, los cuales vulneran directamente derechos fundamentales como el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva. En los delitos de peculado, donde muchas veces se combinan pruebas objetivas e indiciarias, una valoración deficiente puede llevar a decisiones injustas, ya sea absolviendo a responsables o sancionando a inocentes.

Además, este tipo de errores afecta gravemente la legitimidad del sistema de justicia ante la sociedad. La ciudadanía pierde confianza cuando percibe que las resoluciones no se sustentan en pruebas sólidas y razonadas, especialmente en casos que involucran el manejo de recursos públicos. Por ello, la valoración probatoria debe ser técnica, imparcial y motivada, como garantía esencial de justicia.



FLORENTINO CARLOS SÁNCHEZ JAMANCA
JUEZ
Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio
Especializado en Delitos de Corrupción de
Funcionarios de Píndraz
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA-Abogados especializados

TITULO: La aplicación de la prueba indiciaria en los casos de peculado en el juzgado penal de delitos de corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene la finalidad de obtener su opinión respecto del tema de investigación, en ese sentido, se le agradece responder a las siguientes preguntas:

Entrevistada/o: Lenin Porfirio Campos Macedo

Fecha: 26/06/2025

Cargo: Abogado Litigante

Institución: Campos Figueroa & Asociados – Estudio Jurídico

OBJETIVO GENERAL

Analizar la implicancia de la aplicación de la prueba indiciaria en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 1) En su opinión, ¿Cuáles considera que son las principales implicancias de aplicar la prueba indiciaria en los casos de peculado?

Facilita la persecución penal en delitos complejos y encubiertos, pero exige una motivación reforzada del juez y Ministerio Público.

- 2) En su opinión, ¿Cómo influye la prueba indiciaria en el proceso de valoración de la evidencia en comparación con la prueba directa?

Exige una valoración más rigurosa y racional que la prueba directa debido a que se basa en referencias, lo que implica una motivación más cuidadosa.

- 3) En su experiencia, ¿Considera usted que existen riesgos asociados con la aplicación de la prueba indiciaria en casos de peculado? ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan los jueces en este sentido?

Sí existen riesgos. Si los indicios no son graves, precisos y concordantes se puede vulnerar la presunción de inocencia y condenar sin pruebas suficientes. Además, deben resistir presiones mediáticas o institucionales en casos de corrupción.

OBJETIVO ESPECIFICO N.º1

Examinar la implicancia de la aplicación de la prueba indirecta en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 4) En su opinión, ¿Cuáles son los desafíos que enfrenta el juzgado al evaluar la validez y suficiencia de la prueba indirecta en un caso de peculado?

Los jueces enfrentan el desafío de valorar con objetividad los indicios, motivar bien sus decisiones y evitar juicios basados en sospechas y conjeturas, especialmente en delitos como el de peculado.

- 5) En su experiencia, ¿cómo se aseguran los jueces de que la prueba indirecta no sea utilizada de manera equivocada o manipulada en casos de peculado?

Exigiendo que los indicios sean graves, precisos y concordantes, y que conduzcan lógicamente a la certeza del hecho.

- 6) En su opinión, ¿Cómo afecta la aplicación de la prueba indirecta al proceso de toma de decisiones en los casos de peculado en el juzgado?

Exige que el proceso de toma de decisiones sea más cuidadoso y riguroso. Obliga al juez a analizar cada indicio con mayor detalle.

- 7) En su opinión, ¿La prueba indirecta podría generar posibles vulneraciones de derechos fundamentales de los imputados, como el derecho a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario?

Sí, si se valora indicios débiles, ambiguos o inconexos para condenar.

OBJETIVO ESPECIFICO N.º2

Evaluar la implicancia de la aplicación de la prueba racional en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 8) En su opinión, ¿Cómo influye la aplicación de la prueba racional en la construcción del caso y la toma de decisiones judiciales en los casos de peculado?

Influye decisivamente en la construcción del caso, ya que obliga a que los indicios se valoren con lógica, coherencia y objetividad.

- 9) Para usted, ¿En qué circunstancias se recurre a la prueba racional en los casos de peculado y cómo se evalúa su relevancia en el proceso judicial?

Cuando no existen pruebas directas del delito, pero sí indicios suficientes que, valorados en conjunto, permiten llegar a una conclusión lógica sobre la responsabilidad penal.

- 10) En su opinión, ¿Qué criterios deben ser considerados para determinar la suficiencia y la validez de la prueba racional en los casos de peculado?

La gravedad, precisión y concordancia. La coherencia lógica. Motivación suficiente.

Ausencia de contradicciones o justificaciones.

OBJETIVO ESPECIFICO N.º3

Analizar la implicancia de la aplicación de la prueba objetiva en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 11) En su opinión, ¿Cómo influye la aplicación de la prueba objetiva a la resolución de casos de peculado en términos de efectividad judicial? ¿Es más eficiente que otros tipos de pruebas en estos casos?

La prueba objetiva influye positivamente en la resolución de casos de peculado. Fortalece la imparcialidad y legitimidad de las decisiones judiciales. Pero no por ello es más eficiente que otro tipo de pruebas.

- 12) ¿En su experiencia, cuál ha sido el impacto de la aplicación de la prueba objetiva en la condena o absolución de los imputados en casos de peculado en el juzgado?

La prueba objetiva ha tenido un impacto decisivo tanto en condenas como en absoluciones.

- 13) ¿Considera usted que la prueba objetiva es determinante en la identificación de los responsables de peculado o, por el contrario, existen otros factores que influyen más significativamente en la resolución de estos casos?

Es determinante, pero no es el único factor en la identificación de los responsables. Hay otros factores como la calidad de la investigación, informes periciales, etc.

OBJETIVO ESPECIFICO N.º4

Examinar la implicancia de la valoración de la prueba en los Delitos de Peculado Agravado, Doloso y Culposos en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash 2023.

- 14) En los casos de peculado doloso y culposos, ¿qué pruebas son necesarias para demostrar la intención del funcionario público al cometer el delito? Y ¿Cómo se evalúan las pruebas de mayor complejidad o de mayor impacto en el ámbito público o económico?

En peculado doloso: Documentación irregular, correos, mensajes o comunicaciones que evidencian conocimiento y voluntad, testimonios, declaraciones, etc.

Peculado culposo: Registros de omisión de controles, incumplimiento de normas, evaluaciones de desempeño, informes de auditoría, etc.

- 15) ¿Cómo influye la correcta valoración de la prueba en la decisión de la sentencia en casos de peculado agravado, doloso y culposo?

Influye en la valoración del tipo y nivel de responsabilidad, en la determinación correcta de la pena y en la motivación de las resoluciones judiciales.

- 16) En su opinión, ¿qué impacto tiene una incorrecta valoración de la prueba en la justicia del proceso penal, especialmente en los delitos de peculado?

Condenas injustas, deslegitimación y desconfianza en las decisiones judiciales, errores en la determinación de la responsabilidad penal, absoluciones indebidas, etc.


★ **Lenin P. Campos Macedo**
ABOGADO
C.A.A. N° 2236

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA-Abogados especializados

TITULO: La aplicación de la prueba indiciaria en los casos de peculado en el juzgado penal de delitos de corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene la finalidad de obtener su opinión respecto del tema de investigación, en ese sentido, se le agradece responder a las siguientes preguntas:

Entrevistada/o: Mirian Del Rosario Sánchez Ramírez

Fecha: 08 de agosto de 2025

Cargo: Especialista Judicial de la Sala Penal de Apelaciones

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Analizar la implicancia de la aplicación de la prueba indiciaria en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 1) En su opinión, ¿Cuáles considera que son las principales implicancias de aplicar la prueba indiciaria en los casos de peculado?

La aplicación de la prueba indiciaria en los casos de peculado resulta fundamental, ya que por la propia naturaleza de este delito —cometido generalmente de manera encubierta— es poco frecuente contar con pruebas directas de la apropiación de caudales públicos. En consecuencia, el juez debe apoyarse en la valoración rigurosa y lógica de un conjunto de indicios, como desbalances patrimoniales, irregularidades documentales o inconsistencias en la gestión de fondos. Estos elementos, debidamente concatenados, pueden conducir a una convicción judicial más allá de toda duda razonable. Sin embargo, esta práctica también conlleva riesgos

importantes: una valoración deficiente podría llevar a condenar injustamente a un inocente si se toman simples sospechas como prueba, o, en el extremo contrario, a absolver indebidamente cuando los indicios acreditados sí demuestran responsabilidad. Por ello, se enfatiza la necesidad de un control estricto de la motivación de las sentencias sustentadas en prueba indiciaria, garantizando que los razonamientos sean coherentes, objetivos y respetuosos del debido proceso.

- 2) En su opinión, ¿Cómo influye la prueba indiciaria en el proceso de valoración de la evidencia en comparación con la prueba directa?

En la práctica judicial, la prueba indiciaria influye de manera distinta que la prueba directa porque obliga al juez a construir la verdad procesal a partir de elementos periféricos. La prueba directa suele ofrecer una constatación inmediata del hecho investigado. En cambio, la prueba indiciaria requiere una labor intelectual de inferencia, donde el juez debe enlazar hechos secundarios —como la existencia de órdenes de pago sin respaldo, transferencias bancarias irregulares o la falta de rendición de cuentas— para deducir la existencia del delito. Esta diferencia marca un impacto en la valoración: mientras que la prueba directa demanda verificar autenticidad y credibilidad, la indiciaria exige coherencia, pluralidad y concordancia entre los hechos que se presentan como indicios. En casos de peculado, este tipo de prueba no solo complementa a la directa, sino que muchas veces se convierte en la base principal de la decisión, lo que obliga a una motivación más detallada y a un control más estricto de la lógica jurídica empleada, evitando caer en simples sospechas o apreciaciones subjetivas.

- 3) En su experiencia, ¿Considera usted que existen riesgos asociados con la aplicación de la prueba indiciaria en casos de peculado? ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan los jueces en este sentido?

Sí, definitivamente existen riesgos en la aplicación de la prueba indiciaria en casos de peculado, y es precisamente allí donde radica la mayor exigencia para los jueces. El principal riesgo es que los indicios sean valorados de manera fragmentada o aislada, lo cual puede llevar a conclusiones arbitrarias: o bien se condena injustamente sobre la base de simples sospechas, o se absuelve sin haber examinado la fuerza conjunta de los elementos. Otro riesgo es la tentación de suplir con indicios las deficiencias de la investigación fiscal; es decir, pretender que los indicios llenen vacíos probatorios que en realidad corresponden al Ministerio Público acreditar.

Entre los desafíos más relevantes está el de mantener un equilibrio entre la razonabilidad y la objetividad al concatenar los indicios. El juez debe asegurarse de que estos sean graves, precisos y concordantes, y que la inferencia esté debidamente motivada en la sentencia. Asimismo, se enfrenta al reto de diferenciar indicios sólidos de simples irregularidades administrativas que no necesariamente configuran delito, lo cual es muy frecuente en materia de gestión pública. Por último, un desafío constante es garantizar que la valoración de la prueba indiciaria respete el principio de presunción de inocencia, evitando que se convierta en un atajo para fundamentar condenas sin suficiente sustento probatorio.

OBJETIVO ESPECIFICO N.º1

Examinar la implicancia de la aplicación de la prueba indirecta en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 4) En su opinión, ¿Cuáles son los desafíos que enfrenta el juzgado al evaluar la validez y suficiencia de la prueba indirecta en un caso de peculado?

El mayor desafío es diferenciar entre lo que constituye un verdadero indicio y lo que son simples sospechas o irregularidades administrativas. No toda anomalía en la gestión pública implica

necesariamente un delito de peculado. El juzgado debe examinar con rigor la validez de cada indicio, verificando su origen, pertinencia y credibilidad, y luego analizar si, en conjunto, son suficientes para construir un razonamiento lógico que conduzca a la certeza de la responsabilidad penal. El reto es garantizar que la inferencia judicial no reemplace la labor probatoria del Ministerio Público y que la decisión final no se sustente en conjeturas, sino en una estructura probatoria sólida y coherente.

- 5) En su experiencia, ¿cómo se aseguran los jueces de que la prueba indirecta no sea utilizada de manera equivocada o manipulada en casos de peculado?

La clave está en el control estricto de la motivación. Los jueces deben verificar que los indicios invocados sean plurales, graves, precisos y concordantes, y que el razonamiento que los enlaza sea transparente y lógico. Además, resulta fundamental descartar aquellos indicios que provengan de fuentes poco confiables o que carezcan de relación directa con el hecho investigado, pues de lo contrario podrían usarse de manera manipulada para reforzar una hipótesis fiscal débil. En la práctica, este control implica revisar no solo la existencia del indicio, sino también la forma en que ha sido obtenido y la relación que guarda con el resto del material probatorio, evitando que se convierta en un instrumento para justificar decisiones predeterminadas.

- 6) En su opinión, ¿Cómo afecta la aplicación de la prueba indirecta al proceso de toma de decisiones en los casos de peculado en el juzgado?

La prueba indirecta incide en la toma de decisiones porque obliga al juez a realizar un análisis más profundo y reflexivo. A diferencia de la prueba directa, que ofrece constataciones inmediatas, la prueba indiciaria demanda una valoración lógica y conjunta de múltiples hechos secundarios. Esto hace que el proceso decisorio sea más complejo y prolongado, pues no se trata de comprobar un hecho único, sino de verificar la coherencia de un entramado de indicios. En los casos de peculado, esta dinámica puede ser determinante: cuando está bien

sustentada, la prueba indiciaria fortalece la decisión judicial; pero si carece de solidez, incrementa el riesgo de motivaciones insuficientes y, por ende, de nulidades en segunda instancia.

- 7) En su opinión, ¿La prueba indirecta podría generar posibles vulneraciones de derechos fundamentales de los imputados, como el derecho a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario?

Sí, existe ese riesgo si no se aplica con el rigor debido. La prueba indiciaria, al no ser directa, puede prestarse a interpretaciones amplias o subjetivas. Si el juez se limita a valorar indicios aislados o insuficientes, podría vulnerar la presunción de inocencia y el derecho al debido proceso, generando condenas sin prueba plena. Por ello, el uso de la prueba indirecta exige una doble cautela: primero, verificar que los indicios estén plenamente acreditados; y segundo, que la inferencia judicial se base en reglas de la lógica, la experiencia y la sana crítica. Solo así se evita que esta herramienta, que es legítima y necesaria en delitos de difícil constatación como el peculado, se convierta en una vía para restringir injustamente derechos fundamentales de los imputados.

OBJETIVO ESPECIFICO N.º2

Evaluar la implicancia de la aplicación de la prueba racional en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 8) En su opinión, ¿Cómo influye la aplicación de la prueba racional en la construcción del caso y la toma de decisiones judiciales en los casos de peculado?

La prueba racional influye de manera decisiva porque constituye el método a través del cual el juez organiza, interpreta y valora el conjunto probatorio. No se trata solo de sumar indicios o elementos de prueba, sino de aplicar criterios de lógica, experiencia y ciencia para construir

una conclusión coherente. En los casos de peculado, donde muchas veces predominan las pruebas indirectas, la racionalidad en la valoración asegura que la decisión judicial no sea producto de percepciones subjetivas, sino de un proceso argumentativo estructurado. Así, la prueba racional opera como garantía de objetividad, permitiendo que la sentencia exprese claramente por qué se atribuye responsabilidad penal o, en su defecto, por qué se absuelve al procesado.

- 9) Para usted, ¿En qué circunstancias se recurre a la prueba racional en los casos de peculado y cómo se evalúa su relevancia en el proceso judicial?

En realidad, la prueba racional se aplica siempre, pues es el estándar de valoración en cualquier proceso penal. Sin embargo, adquiere especial protagonismo en los casos de peculado cuando la prueba directa es escasa y el juez debe recurrir a la prueba indiciaria. En esas circunstancias, la racionalidad es la herramienta que permite enlazar hechos, descartar hipótesis alternativas y dar sustento lógico a la conclusión. Su relevancia radica en que asegura que la decisión no dependa de apreciaciones intuitivas, sino de un razonamiento explícito y verificable. De ahí que el juez deba fundamentar con detalle las reglas lógicas y las máximas de experiencia que lo llevan a preferir una hipótesis sobre otra, mostrando transparencia en el proceso de valoración.

- 10) En su opinión, ¿Qué criterios deben ser considerados para determinar la suficiencia y la validez de la prueba racional en los casos de peculado?

*Existen tres criterios fundamentales. El primero es la **coherencia lógica**, que exige que el razonamiento no incurra en contradicciones ni salte etapas en la inferencia. El segundo es la **congruencia probatoria**, lo que implica que los indicios o pruebas valoradas guarden correspondencia con el hecho principal que se pretende acreditar, y no se sustenten en hechos irrelevantes. El tercero es la **exigencia de motivación suficiente**, que obliga al juez a*

explicar con claridad el proceso mental seguido para llegar a su decisión, de manera que cualquier observador pueda comprender y controlar la validez de la sentencia. En el caso específico del peculado, además, debe añadirse un criterio de diferenciación entre irregularidad administrativa y conducta penalmente relevante, para no confundir falencias de gestión con delitos.

OBJETIVO ESPECIFICO N. °3

Analizar la implicancia de la aplicación de la prueba objetiva en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 11) En su opinión, ¿Cómo influye la aplicación de la prueba objetiva a la resolución de casos de peculado en términos de efectividad judicial? ¿Es más eficiente que otros tipos de pruebas en estos casos?

La prueba objetiva influye de manera decisiva en la resolución de los casos de peculado porque otorga un nivel de certeza mayor frente a la indiciaria o testimonial. Al hablar de prueba objetiva, nos referimos principalmente a documentos contables, registros bancarios, pericias de control, informes de auditoría y toda evidencia que refleje de manera tangible un hecho concreto. En términos de efectividad judicial, su aplicación permite reducir la subjetividad en la decisión, ya que se basa en soportes verificables. Sin embargo, no siempre puede considerarse más eficiente que otros tipos de prueba, pues en delitos de corrupción muchas veces la documentación ha sido alterada o encubierta, lo que obliga a complementarla con prueba indiciaria. Su verdadera eficacia surge cuando se utiliza de forma articulada con otros medios probatorios, reforzando la convicción judicial.

- 12) ¿En su experiencia, cuál ha sido el impacto de la aplicación de la prueba objetiva en la condena o absolución de los imputados en casos de peculado en el juzgado?

El impacto es significativo, porque la prueba objetiva suele ser determinante al momento de establecer si existió o no un desvío de caudales públicos. Cuando los informes periciales acreditan un faltante patrimonial o cuando existen documentos que demuestran transferencias irregulares, estos elementos suelen inclinar la decisión hacia una condena. Por el contrario, cuando la defensa logra demostrar mediante prueba objetiva que los fondos fueron debidamente rendidos o que las irregularidades tenían explicación administrativa, el resultado es la absolución. En la mayoría de casos, el peso decisorio de la sentencia depende directamente de la solidez de la prueba objetiva presentada.

- 13) ¿Considera usted que la prueba objetiva es determinante en la identificación de los responsables de peculado o, por el contrario, existen otros factores que influyen más significativamente en la resolución de estos casos?

La prueba objetiva es determinante para acreditar la existencia del hecho ilícito —es decir, la sustracción o uso indebido de caudales públicos—, pero no siempre basta para identificar al autor. En muchos casos, los documentos solo muestran la irregularidad, mas no precisan quién tomó la decisión o se benefició directamente. Por eso, además de la prueba objetiva, es necesario analizar la cadena de responsabilidades funcionales, las declaraciones de testigos y las actas administrativas que permitan determinar el rol de cada funcionario. En ese sentido, la resolución de un caso de peculado no depende exclusivamente de la prueba objetiva, sino de la articulación entre esta y otros factores, como la prueba indiciaria, la testimonial y el análisis del contexto institucional.

OBJETIVO ESPECIFICO N.º4

Examinar la implicancia de la valoración de la prueba en los Delitos de Peculado Agravado, Doloso y Culposo en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash 2023.

- 14) En los casos de peculado doloso y culposo, ¿qué pruebas son necesarias para demostrar la intención del funcionario público al cometer el delito? Y ¿Cómo se evalúan las pruebas de mayor complejidad o de mayor impacto en el ámbito público o económico?

Para demostrar el peculado doloso resulta indispensable identificar elementos que evidencien la voluntad consciente del funcionario de apropiarse o dar un uso indebido a los recursos públicos. Entre ellos pueden encontrarse operaciones financieras irregulares, transferencias hacia cuentas particulares, autorizaciones sin respaldo legal o registros que reflejen que el funcionario conocía y aceptaba la ilicitud de su actuación. En contraste, en el peculado culposo lo relevante es acreditar una conducta descuidada o negligente, como la omisión de controles mínimos, la falta de supervisión de subordinados o el manejo irresponsable de los caudales bajo su cargo.

Ahora bien, cuando se trata de medios probatorios de mayor complejidad, como pericias contables de carácter especializado o informes de auditoría con amplio alcance económico, su análisis debe realizarse en dos planos: uno técnico, que verifique la corrección metodológica y confiabilidad de los hallazgos; y otro jurídico, que determine la conexión de esos resultados con la imputación específica. Este tipo de pruebas no solo aportan datos objetivos, sino que también generan un alto impacto en la

legitimidad de la decisión judicial y en la percepción ciudadana sobre la seriedad con que se enfrentan los casos de corrupción.

- 15) ¿Cómo influye la correcta valoración de la prueba en la decisión de la sentencia en casos de peculado agravado, doloso y culposo?

La correcta valoración de la prueba es decisiva, ya que de ella depende la calificación jurídica y la proporcionalidad de la condena. En el peculado agravado, donde la magnitud del perjuicio económico o el cargo del funcionario elevan la gravedad del hecho, es indispensable que los elementos probatorios sean examinados con extremo cuidado, evitando sobredimensionar o minimizar su impacto. En el peculado doloso, una valoración adecuada permite identificar la intencionalidad clara en la conducta, mientras que, en el culposo, el énfasis recae en verificar el grado de imprudencia o descuido. Una motivación sólida y bien estructurada asegura que la sentencia sea percibida como justa y legítima, no solo por las partes, sino también por la ciudadanía.

- 16) En su opinión, ¿qué impacto tiene una incorrecta valoración de la prueba en la justicia del proceso penal, especialmente en los delitos de peculado?

Una incorrecta valoración de la prueba genera consecuencias muy graves. En primer lugar, puede conducir a una condena injusta, vulnerando derechos fundamentales como la presunción de inocencia y el debido proceso. En segundo lugar, puede derivar en una absolución indebida, dejando impune la apropiación de recursos públicos y afectando la confianza de la sociedad en el sistema de justicia. En ambos escenarios se produce un doble perjuicio: se daña la legitimidad institucional del Poder Judicial y se erosiona la credibilidad en la lucha contra la corrupción. En los casos de peculado, donde la afectación no solo es patrimonial sino también simbólica —pues involucra la confianza depositada en los funcionarios—, la valoración

deficiente de la prueba termina debilitando la efectividad del derecho penal como mecanismo de protección de los bienes públicos.



Mirian del Rosario Sánchez Ramírez (DNI 41948127)
Especialista Judicial de la Sala Penal de Apelaciones de la
Corte superior de Justicia de Áncash

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA-Abogados especializados

TITULO: La aplicación de la prueba indiciaria en los casos de peculado en el juzgado penal de delitos de corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene la finalidad de obtener su opinión respecto del tema de investigación, en ese sentido, se le agradece responder a las siguientes preguntas:

Entrevistada/o: *María Lisset Quijano Zevallos*

Fecha: *27 de junio del 2025*

Cargo: *Especialista Judicial de Causa del 5to JIP Especializado en Delitos de Corrupción de Áncash*

Institución: *Corte Superior de Justicia de Áncash.*

OBJETIVO GENERAL

Analizar la implicancia de la aplicación de la prueba indiciaria en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 1) En su opinión, ¿Cuáles considera que son las principales implicancias de aplicar la prueba indiciaria en los casos de peculado?

Presenta importantes implicaciones, ya que permite inferir la responsabilidad del acusado a partir de hechos indirectos, especialmente cuando no existen pruebas directas o testimoniales.

- 2) En su opinión, ¿Cómo influye la prueba indiciaria en el proceso de valoración de la evidencia en comparación con la prueba directa?

En la valoración de la evidencia, la prueba directa tiene un peso probatorio mayor debido a su naturaleza inmediata, mientras que la prueba indiciaria requiere un análisis más cuidadoso para asegurar la validez de la inferencia y evitar conclusiones arbitrarias.

- 3) En su experiencia, ¿Considera usted que existen riesgos asociados con la aplicación de la prueba indiciaria en casos de peculado? ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan los jueces en este sentido?

El principal riesgo radica en la posibilidad de errores en la inferencia, lo que podría llevar a condenas injustas basadas en indicios que no prueban de manera concluyente la culpabilidad.

OBJETIVO ESPECIFICO N.º1

Examinar la implicancia de la aplicación de la prueba indirecta en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 4) En su opinión, ¿Cuáles son los desafíos que enfrenta el juzgado al evaluar la validez y suficiencia de la prueba indirecta en un caso de peculado?

Los desafíos principales radican en la correcta identificación y valoración de los indicios, así como en la construcción de una inferencia sólida que lleve a una conclusión inequívoca sobre la culpabilidad del acusado.

- 5) En su experiencia, ¿cómo se aseguran los jueces de que la prueba indirecta no sea utilizada de manera equivocada o manipulada en casos de peculado?

En casos de peculado se aseguran de que la prueba indirecta no sea utilizada de manera equivocada o manipulada mediante la aplicación de principios de valoración probatoria, como la sana crítica, y la exigencia de requisitos específicos para la prueba indiciaria,

estos requisitos incluyen la pluralidad, concomitancia, y relación de los indicios, así como la necesidad de que no existan contraindicios consistentes que la desvirtúen.

- 6) En su opinión, ¿Cómo afecta la aplicación de la prueba indirecta al proceso de toma de decisiones en los casos de peculado en el juzgado?

Su aplicación permite al juzgado inferir la participación del acusado basándose en hechos probados que, por su conexión lógica, apuntan hacia la culpabilidad, esto puede facilitar la condena en situaciones donde la evidencia tradicional es escasa, pero no sin cumplir con rigurosos requisitos señalados por TC.

- 7) En su opinión, ¿La prueba indirecta podría generar posibles vulneraciones de derechos fundamentales de los imputados, como el derecho a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario?

Sí, la prueba indirecta puede generar vulneraciones a la presunción de inocencia, un derecho fundamental de los imputados, aunque no hay una prohibición absoluta de su uso, su aplicación incorrecta puede llevar a condenas basadas en inferencias en lugar de pruebas directas, afectando el derecho a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario.

OBJETIVO ESPECIFICO N.º2

Evaluar la implicancia de la aplicación de la prueba racional en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 8) En su opinión, ¿Cómo influye la aplicación de la prueba racional en la construcción del caso y la toma de decisiones judiciales en los casos de peculado?

Es fundamental en la construcción del caso y la toma de decisiones judiciales en casos de peculado, ya que implica analizar la evidencia presentada y determinar si es suficiente para probar la culpabilidad del acusado más allá de toda duda razonable, este principio

garantiza que las decisiones judiciales se basen en la lógica y la coherencia, evitando arbitrariedades y asegurando la correcta aplicación de la ley.

- 9) Para usted, ¿En qué circunstancias se recurre a la prueba racional en los casos de peculado y cómo se evalúa su relevancia en el proceso judicial?

En casos de peculado, la prueba racional, a menudo en forma de prueba indiciaria, se utiliza cuando no hay pruebas directas de la apropiación o uso indebido de fondos públicos y se evalúa su relevancia al determinar si los indicios presentados son suficientes para establecer la culpabilidad del acusado más allá de una duda razonable, considerando la lógica, la coherencia y la ausencia de explicaciones alternativas plausibles.

- 10) En su opinión, ¿Qué criterios deben ser considerados para determinar la suficiencia y la validez de la prueba racional en los casos de peculado?

En los casos de peculado los indicios deben ser graves, concordantes y convergentes, estableciendo una conexión clara entre los hechos probados y la comisión del delito por parte del acusado, además, la valoración de la prueba debe ser lógica, coherente y ajustada a las reglas de la experiencia.

OBJETIVO ESPECIFICO N. °3

Analizar la implicancia de la aplicación de la prueba objetiva en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 11) En su opinión, ¿Cómo influye la aplicación de la prueba objetiva a la resolución de casos de peculado en términos de efectividad judicial? ¿Es más eficiente que otros tipos de pruebas en estos casos?

En comparación con otros tipos de pruebas, como testimonios o indicios, la prueba objetiva como documentos, registros financieros, y evidencia física, ofrece mayor fiabilidad

y reduce la posibilidad de manipulación o interpretación subjetiva, lo que a su vez puede llevar a sentencias más justas y eficientes.

- 12) ¿En su experiencia, cuál ha sido el impacto de la aplicación de la prueba objetiva en la condena o absolución de los imputados en casos de peculado en el juzgado?

La aplicación de la prueba objetiva, como evidencia material y datos verificables, ha tenido un impacto significativo en las decisiones judiciales, tanto en condenas como en absoluciones.

- 13) ¿Considera usted que la prueba objetiva es determinante en la identificación de los responsables de peculado o, por el contrario, existen otros factores que influyen más significativamente en la resolución de estos casos?

Si es determinando en la identificación de los responsables.

OBJETIVO ESPECIFICO N.º4

Examinar la implicancia de la valoración de la prueba en los Delitos de Peculado Agravado, Doloso y Culposos en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash 2023.

- 14) En los casos de peculado doloso y culposos, ¿qué pruebas son necesarias para demostrar la intención del funcionario público al cometer el delito? Y ¿Cómo se evalúan las pruebas de mayor complejidad o de mayor impacto en el ámbito público o económico?

Se evalúan mediante metodologías rigurosas que consideran diversos factores y utilizan herramientas cuantitativas y cualitativas. Se busca medir tanto los resultados directos como los efectos a largo plazo, la sostenibilidad y la escalabilidad de las iniciativas.

- 15) ¿Cómo influye la correcta valoración de la prueba en la decisión de la sentencia en casos de peculado agravado, doloso y culposos?

Es crucial en casos de peculado, ya que determina si la conducta del acusado es dolosa o culposa, lo que afecta directamente la gravedad de la pena, una valoración adecuada asegura que la decisión judicial se base en hechos probados y no en conjeturas, garantizando un proceso justo y equitativo.

- 16) En su opinión, ¿qué impacto tiene una incorrecta valoración de la prueba en la justicia del proceso penal, especialmente en los delitos de peculado?

Una incorrecta valoración de la prueba puede conducir a resultados injustos y perjudiciales, como la absolución de responsables o la condena de inocentes. En los delitos de peculado, donde muchas veces se depende de indicios y documentación, una valoración deficiente compromete la imparcialidad y la justicia del proceso penal, afectando la confianza en el sistema judicial.



María Lizzet Quijano Zevallos (DNI 46023329)

**Especialista Judicial de Causas del 5to JIP Anticorrupción de la
Corte superior de Justicia de Áncash**

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA-Abogados especializados

TITULO: La aplicación de la prueba indiciaria en los casos de peculado en el juzgado penal de delitos de corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene la finalidad de obtener su opinión respecto del tema de investigación, en ese sentido, se le agradece responder a las siguientes preguntas:

Entrevistada/o: Miguel Ángel Paredes Mejía

Fecha: 18 de julio de 2025

Cargo: Especialista Judicial de Causas – JIP COMUNES

Institución: Corte Superior de Justicia de Áncash

OBJETIVO GENERAL

Analizar la implicancia de la aplicación de la prueba indiciaria en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 1) En su opinión, ¿Cuáles considera que son las principales implicancias de aplicar la prueba indiciaria en los casos de peculado?

La aplicación de la prueba indiciaria en el delito de peculado tiene una implicancia sustancial: se convierte en el mecanismo indispensable para superar la natural dificultad probatoria de este ilícito. A diferencia de otros delitos patrimoniales, en el peculado no es frecuente encontrar pruebas directas, pues el agente suele obrar con discreción, dentro de una estructura administrativa, aprovechando la confianza de la función pública. Por tanto, el juez se ve obligado a reconstruir la verdad histórica a partir de circunstancias objetivas —indicios— que permitan establecer la apropiación o el uso indebido del caudal público. La consecuencia inmediata es que la prueba indiciaria adquiere un peso decisivo en la

sentencia. No obstante, también implica la necesidad de que el razonamiento judicial sea exhaustivo, lógico y conforme a la sana crítica, pues de lo contrario se corre el riesgo de afectar principios como la presunción de inocencia y la exigencia de certeza más allá de toda duda razonable

- 2) En su opinión, ¿Cómo influye la prueba indiciaria en el proceso de valoración de la evidencia en comparación con la prueba directa?

La prueba directa permite al juez llegar a la verdad de manera inmediata: por ejemplo, un testigo presencial o un documento que acredita de forma incontrovertible la apropiación de caudales. En cambio, la prueba indiciaria obliga al juez a realizar un proceso lógico-deductivo: de hechos secundarios se infiere la comisión del delito.

En el ámbito del peculado, esta diferencia es crucial. La prueba indiciaria no solo suple la ausencia de prueba directa, sino que en muchos casos es la única vía para alcanzar certeza. Sin embargo, ello exige un control argumentativo mucho más estricto: la inferencia debe ser necesaria, plural, convergente y coherente. Mientras la prueba directa se valora en cuanto a su credibilidad y autenticidad, la prueba indiciaria se valora en cuanto a la solidez del razonamiento judicial que une indicio y hecho principal.

- 3) En su experiencia, ¿Considera usted que existen riesgos asociados con la aplicación de la prueba indiciaria en casos de peculado? ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan los jueces en este sentido?

Sí, existen riesgos significativos. El mayor peligro es que el juez confunda sospechas o meras conjeturas con verdaderos indicios. La dogmática penal y la jurisprudencia constitucional peruana han sido claras: un indicio debe ser un hecho plenamente acreditado, no una suposición. Si se prescinde de esta exigencia, se vulnera la presunción de inocencia y se incurre en arbitrariedad.

Otro desafío es la valoración conjunta. Un indicio aislado carece de fuerza convictiva; recién la pluralidad y la convergencia otorgan credibilidad a la hipótesis acusatoria. El juez debe resistir la tentación de condenar sobre la base de un solo elemento circunstancial.

Finalmente, existe el reto de fundamentar adecuadamente la sentencia. La motivación no puede limitarse a una afirmación genérica, sino que debe exponer con rigor el nexo lógico entre cada indicio y el hecho a probar. El déficit de motivación en estos casos constituye, a mi juicio, uno de los problemas más recurrentes en los procesos por peculado

OBJETIVO ESPECIFICO N.º1

Examinar la implicancia de la aplicación de la prueba indirecta en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 4) En su opinión, ¿Cuáles son los desafíos que enfrenta el juzgado al evaluar la validez y suficiencia de la prueba indirecta en un caso de peculado?

El principal desafío es distinguir entre lo que constituye un verdadero indicio y lo que es una simple sospecha. La prueba indirecta en peculado exige que el hecho base esté plenamente acreditado y que de él se desprenda, de manera lógica y necesaria, la inferencia hacia el hecho principal.

Otro desafío es la suficiencia probatoria. El juzgado debe analizar si la pluralidad de indicios es concordante y convergente, y si en su conjunto alcanza el estándar de certeza exigido en materia penal. La valoración aislada de indicios carece de fuerza convictiva. Finalmente, existe el reto de mantener la imparcialidad frente a la presión social y mediática que suelen tener los casos de corrupción. El juzgado debe resistir la tentación de suplir con inferencias lo que en realidad es una deficiencia probatoria de la fiscalía.

- 5) En su experiencia, ¿cómo se aseguran los jueces de que la prueba indirecta no sea utilizada de manera equivocada o manipulada en casos de peculado?

La garantía esencial está en el principio de motivación de las resoluciones judiciales. El juez debe explicar de manera minuciosa y razonada cómo de cada hecho base se llega al hecho principal, y por qué los indicios reunidos permiten alcanzar certeza.

Además, se requiere un control estricto de legalidad y licitud: no puede admitirse como indicio un elemento obtenido con vulneración de derechos fundamentales, pues eso contamina todo el razonamiento probatorio.

En la práctica, la labor del juez consiste en someter los indicios a un triple filtro: primero, verificar que el hecho base esté plenamente probado; segundo, analizar la coherencia y necesidad de la inferencia; y tercero, comprobar que la valoración conjunta respete la sana crítica. Solo así se evita la manipulación o el uso indebido de la prueba indirecta.

- 6) En su opinión, ¿Cómo afecta la aplicación de la prueba indirecta al proceso de toma de decisiones en los casos de peculado en el juzgado?

Afecta de manera determinante. En la mayoría de procesos por peculado, la prueba directa es escasa o inexistente, de modo que el juez depende de la prueba indiciaria para formar convicción. Esto obliga a que la motivación judicial sea más robusta que en cualquier otro delito.

La prueba indirecta no solo influye en la sentencia, sino también en las decisiones intermedias, como la prisión preventiva. El juez debe valorar si los indicios revelan suficientes elementos de convicción para justificar la medida.

En definitiva, la prueba indirecta condiciona el estándar argumentativo: el juez debe extremar el cuidado en su razonamiento lógico, pues cualquier deficiencia en el nexo entre indicios y hecho imputado conlleva la nulidad de la resolución.

- 7) En su opinión, ¿La prueba indirecta podría generar posibles vulneraciones de derechos fundamentales de los imputados, como el derecho a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario?

Efectivamente, existe ese riesgo. El derecho a la presunción de inocencia se ve comprometido si el juez confunde conjeturas con indicios, o si concede valor probatorio a elementos aislados sin fuerza suficiente.

El Tribunal Constitucional ha reiterado que solo los indicios plenamente acreditados y debidamente enlazados pueden destruir la presunción de inocencia. De lo contrario, una

condena sustentada en meras sospechas sería arbitraria y violatoria de los derechos fundamentales del imputado.

Por ello, la aplicación de la prueba indirecta debe ser sumamente cautelosa: el juzgado tiene el deber de garantizar que toda inferencia se apoye en hechos objetivos y no en percepciones subjetivas o presiones externas. De no ser así, no solo se afecta la presunción de inocencia, sino también el debido proceso en su conjunto.

OBJETIVO ESPECIFICO N.º2

Evaluar la implicancia de la aplicación de la prueba racional en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 8) En su opinión, ¿Cómo influye la aplicación de la prueba racional en la construcción del caso y la toma de decisiones judiciales en los casos de peculado?

La prueba racional, entendida como el producto de la valoración conjunta, lógica y conforme a la sana crítica, constituye el eje sobre el cual se construye cualquier caso de peculado. En estos procesos, la racionalidad probatoria permite que el juez no se limite a sumar indicios o pruebas aisladas, sino que elabore un razonamiento estructurado que brinde certeza.

La influencia es decisiva: sin una valoración racional, los elementos de cargo y descargo se convierten en datos dispersos incapaces de sustentar una decisión. En cambio, la aplicación de la prueba racional asegura que la condena o absolución responda a un ejercicio lógico, transparente y motivado, reforzando la legitimidad de la resolución judicial.

- 9) Para usted, ¿En qué circunstancias se recurre a la prueba racional en los casos de peculado y cómo se evalúa su relevancia en el proceso judicial?

Se recurre a la prueba racional en todo momento, porque ningún medio de prueba tiene eficacia automática en el proceso penal. No existe un valor probatorio predeterminado.

Todo elemento —sea directo o indirecto— debe ser sometido al escrutinio de la razón, la lógica y la experiencia del juez.

En los casos de peculado, su relevancia es mayor cuando se trata de enlazar la prueba indiciaria con la hipótesis acusatoria. La racionalidad es el único filtro que evita que una sospecha se convierta en condena.

Por eso, la prueba racional se evalúa atendiendo a tres parámetros: coherencia interna (que el razonamiento no sea contradictorio), concordancia externa (que sea compatible con la prueba actuada en su conjunto) y suficiencia (que alcance el estándar de certeza exigido para una condena).

- 10) En su opinión, ¿Qué criterios deben ser considerados para determinar la suficiencia y la validez de la prueba racional en los casos de peculado?

En los casos de peculado, la suficiencia y validez de la prueba racional deben evaluarse bajo criterios estrictos:

- ✓ *Primero, la pluralidad y convergencia de los elementos probatorios: no basta un solo indicio o prueba aislada, sino que debe existir un conjunto armónico que apunte en la misma dirección.*
- ✓ *Segundo, la coherencia lógica del razonamiento judicial: la inferencia debe ser necesaria y no meramente posible; la conclusión debe derivar de los hechos probados con rigor lógico y conforme a la experiencia común.*
- ✓ *Tercero, la correspondencia con el estándar de prueba penal: el análisis debe conducir a la certeza moral más allá de toda duda razonable, exigencia constitucional para dictar condena. Si la racionalidad probatoria no alcanza ese nivel de certeza, corresponde absolver.*
- ✓ *Cuarto, la motivación explícita y suficiente en la resolución: el juez debe dejar constancia del proceso valorativo seguido, explicando cómo se descartan hipótesis alternativas y por qué la conclusión adoptada es la más fundada.*

Finalmente, debe garantizarse la compatibilidad con los derechos fundamentales, especialmente con la presunción de inocencia y el debido proceso. La prueba racional es válida solo si el razonamiento judicial es transparente, objetivo y verificable.

OBJETIVO ESPECIFICO N. °3

Analizar la implicancia de la aplicación de la prueba objetiva en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 11) En su opinión, ¿Cómo influye la aplicación de la prueba objetiva a la resolución de casos de peculado en términos de efectividad judicial? ¿Es más eficiente que otros tipos de pruebas en estos casos?

La prueba objetiva influye de manera decisiva en los procesos por peculado, pues permite constatar hechos materiales verificables, como informes periciales contables, documentos de gestión, registros financieros o movimientos patrimoniales. Estos elementos reducen el margen de interpretación y otorgan mayor seguridad al juzgador en la construcción del caso.

En términos de efectividad judicial, la prueba objetiva se muestra más eficiente que otros medios porque genera un sustento empírico difícil de rebatir. Sin embargo, en delitos de peculado rara vez resulta autosuficiente: debe complementarse con prueba indiciaria e incluso testimonial para reconstruir el contexto de apropiación. Por ello, más que hablar de superioridad absoluta, corresponde afirmar que la prueba objetiva constituye el pilar más sólido sobre el cual se integran los demás elementos probatorios.

- 12) ¿En su experiencia, cuál ha sido el impacto de la aplicación de la prueba objetiva en la condena o absolución de los imputados en casos de peculado en el juzgado?

El impacto ha sido notable. Allí donde la prueba objetiva acreditó faltantes contables, desvíos presupuestales o irregularidades documentales, el juzgado pudo arribar a sentencias condenatorias firmes y debidamente motivadas. La contundencia de un peritaje contable, por ejemplo, no admite sustitutos.

En cambio, cuando la prueba objetiva no logró demostrar una irregularidad concreta — sea porque los documentos estaban incompletos, adulterados o mal elaborados—, el resultado ha sido la absolución. Esto confirma que la prueba objetiva no solo sustenta condenas, sino que también evita decisiones arbitrarias, garantizando el respeto de la presunción de inocencia. En resumen, su impacto es determinante tanto para condenar con certeza como para absolver en casos de insuficiencia probatoria.

- 13) ¿Considera usted que la prueba objetiva es determinante en la identificación de los responsables de peculado o, por el contrario, existen otros factores que influyen más significativamente en la resolución de estos casos?

La prueba objetiva es determinante en cuanto acredita la existencia material del perjuicio al erario, pero no siempre permite identificar por sí sola al responsable penal. El hecho de que falten fondos o existan irregularidades documentales no basta para atribuir autoría: se requiere enlazar esa constatación con la posición funcional del imputado y con su actuación específica dentro de la administración pública.

En ese sentido, además de la prueba objetiva, influyen factores como la prueba indiciaria, la reconstrucción de los actos administrativos y, en muchos casos, la prueba testimonial que ubica al funcionario en la cadena de decisiones.

En conclusión, la prueba objetiva constituye el punto de partida indispensable para probar el hecho delictivo, pero la identificación del autor requiere una integración probatoria más amplia que combine elementos objetivos y contextuales.

OBJETIVO ESPECIFICO N.º4

Examinar la implicancia de la valoración de la prueba en los Delitos de Peculado Agravado, Doloso y Culposo en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash 2023.

- 14) En los casos de peculado doloso y culposo, ¿qué pruebas son necesarias para demostrar la intención del funcionario público al cometer el delito? Y ¿Cómo se evalúan las pruebas de mayor complejidad o de mayor impacto en el ámbito público o económico?

En el peculado doloso, lo esencial es acreditar el dolo de apropiación o de utilización indebida. Para ello, son necesarias pruebas que vinculen directamente la actuación del funcionario con el resultado ilícito: actos administrativos firmados, disposiciones de traslado de fondos, órdenes de pago, testimonios que lo sitúen en la decisión clave, correos electrónicos o comunicaciones oficiales que demuestren conocimiento y voluntad. La intención se reconstruye a través de la concatenación de indicios objetivos.

En el peculado culposo, en cambio, la prueba debe orientarse a demostrar negligencia grave o incumplimiento de deberes funcionales: omisiones en el control, deficiencias en la supervisión de fondos, inobservancia de normas contables o administrativas. En este supuesto no se requiere probar intención, sino la inexcusable falta de cuidado en el manejo de caudales públicos.

Respecto a las pruebas de mayor complejidad —como auditorías integrales, pericias contables o análisis financieros— su evaluación exige rigor técnico y objetividad. El juez debe otorgarles un peso significativo por su especialidad y porque reflejan el impacto real en el ámbito económico y social. Sin embargo, también deben ser contrastadas con el resto de la prueba para evitar decisiones basadas únicamente en un informe pericial aislado.

- 15) ¿Cómo influye la correcta valoración de la prueba en la decisión de la sentencia en casos de peculado agravado, doloso y culposo?

La correcta valoración de la prueba constituye la diferencia entre una sentencia legítima y una resolución arbitraria. En peculado agravado, doloso y culposo, el juzgador debe respetar los criterios de la sana crítica: lógica, ciencia y experiencia. Solo así se alcanza certeza sobre la responsabilidad del imputado.

Una valoración adecuada permite distinguir entre la mera irregularidad administrativa y la comisión del delito penal. Asimismo, delimita con precisión el grado de responsabilidad: dolo o culpa. Si el juez valora correctamente la prueba, podrá aplicar la pena proporcional y conforme a derecho; en cambio, un error en la valoración puede llevar a sancionar un comportamiento que en realidad es atípico o a absolver conductas que sí lesionan gravemente el patrimonio estatal.

- 16) En su opinión, ¿qué impacto tiene una incorrecta valoración de la prueba en la justicia del proceso penal, especialmente en los delitos de peculado?

La deficiente valoración de la prueba constituye uno de los riesgos más serios para la justicia penal. En los procesos por peculado, este problema puede generar dos efectos igualmente perjudiciales.

Por un lado, puede conducir a una condena errónea cuando se otorga un peso indebido a simples sospechas o a indicios interpretados de manera arbitraria, lesionando así principios básicos como la presunción de inocencia y el respeto al debido proceso.

Por otro lado, también puede derivar en una absolución injustificada si se resta importancia a elementos probatorios que sí acreditaban la responsabilidad del funcionario, lo cual propicia escenarios de impunidad y daña la confianza de la ciudadanía en el sistema judicial.

En cualquiera de estas situaciones, la falta de una valoración adecuada compromete la legitimidad de la justicia penal y debilita la lucha contra la corrupción. De ahí que la exigencia de motivación, rigor lógico y coherencia en el análisis probatorio no deba verse como un formalismo, sino como una garantía indispensable para preservar la justicia en los procesos en delitos contra la administración pública.



Firma y Post. Firma

Miguel Ángel Paredes Mejía (DNI 45563118)

Especialista Judicial de Causas- JIP

Corte superior de Justicia de Áncash

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA-Abogados especializados

TITULO: La aplicación de la prueba indiciaria en los casos de peculado en el juzgado penal de delitos de corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene la finalidad de obtener su opinión respecto del tema de investigación, en ese sentido, se le agradece responder a las siguientes preguntas:

Entrevistada/o: Kleidy Sheirley Paredes Flores

Fecha: 6/10/2025

Cargo: Coordinadora Distrital

Institución: Dirección Distrital de Defensa Pública de Ancash

OBJETIVO GENERAL

Analizar la implicancia de la aplicación de la prueba indiciaria en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 1) **En su opinión, ¿Cuáles considera que son las principales implicancias de aplicar la prueba indiciaria en los casos de peculado?**

La prueba indiciaria, cuando se aplica correctamente como un método de razonamiento lógico, busca combatir de manera eficaz la corrupción. En tanto que, en los casos de peculado, los funcionarios públicos implicados suelen evitar dejar prueba directa, ya que sus actuaciones se encubren mediante actos administrativos que aparentan de legalidad. Además, este tipo de prueba requiere del juez un análisis más riguroso, lo que implica un elevado estándar de motivación en su decisión. No es suficiente con detectar irregularidades; el juzgador debe establecer una inferencia

lógica, coherente y racional que vincule el indicio probado con el hecho principal, con el fin de prevenir decisiones arbitrarias.

2) En su opinión, ¿Cómo influye la prueba indiciaria en el proceso de valoración de la evidencia en comparación con la prueba directa?

La prueba indiciaria consiste en un proceso de valoración lógico y racional, en el cual el medio probatorio se refiere a un hecho base o indicio. A partir de este, mediante una inferencia, se arriba a una conclusión sobre el hecho principal. En cambio, la prueba directa respecto del objeto de prueba se relaciona de forma inmediata con el hecho que se busca probar, lo que significa que el juzgador puede percibirlo directamente sin necesidad de inferencias.

3) En su experiencia, ¿Considera usted que existen riesgos asociados con la aplicación de la prueba indiciaria en casos de peculado? ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan los jueces en este sentido?

Sí, al igual que en otros delitos de corrupción, en el peculado existen riesgos con la aplicación de la prueba indiciaria. Por su naturaleza clandestina de estos delitos, resulta fundamental la aplicación de la prueba indiciaria, en tanto que, considero que es la vía principal para lograr una condena. No obstante, por ser complejo el razonamiento, su aplicación, trae consigo riesgos, como, por ejemplo, error al realizar la inferencia conllevaría al subjetivismo en la valoración judicial, no tomar en cuenta los contraindicios, vulnerar la presunción de inocencia. Los principales desafíos que enfrentan los jueces son asegurar que la cadena de inferencias conlleve a un razonamiento sólido, por otro lado, realizar una motivación reforzada con un alto grado de rigor jurídico.

OBJETIVO ESPECIFICO N.º1

Examinar la implicancia de la aplicación de la prueba indirecta en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 4) En su opinión, ¿Cuáles son los desafíos que enfrenta el juzgado al evaluar la validez y suficiencia de la prueba indirecta en un caso de peculado?**

Los desafíos o retos que enfrentan los jueces son asegurar que cada uno de los hechos o circunstancias que constituyen los indicios estén plenamente probados, es decir, los indicios recabados deben ser convergentes, para sustentar la inferencia de culpabilidad. Por otro lado, realizar una motivación reforzada con un alto grado de rigor jurídico, es decir evitar caer en la motivación aparente, pues, no basta con enumerar los indicios; sino, se debe justificar el proceso lógico que vinculó cada indicio con los elementos objetivos y subjetivos del delito de peculado.

- 5) En su experiencia, ¿cómo se aseguran los jueces de que la prueba indirecta no sea utilizada de manera equivocada o manipulada en casos de peculado?**

En principio, se debe controlar la licitud de los medios probatorios obtenidos, luego, el rigor del razonamiento inferencial debe ser consecuencia de haber analizado el hecho base, conexión lógica, pluralidad y convergencia y la exclusión de alternativas conforme lo exige el artículo 158 del Código Procesal Penal.

- 6) En su opinión, ¿Cómo afecta la aplicación de la prueba indirecta al proceso de toma de decisiones en los casos de peculado en el juzgado?**

En realidad, la aplicación de la prueba indiciaria es sumamente complejo, sobre la base de ello, los juzgadores deben estar altamente preparados para asumir tales

desafíos. La valoración probatoria a diferencia de la prueba directa, en la prueba indiciaria se sustenta en la exigencia al juez de construir un relato a partir de una serie de hechos probados. Este proceso de inferencia lógica es lo fundamental de la decisión judicial.

7) En su opinión, ¿La prueba indirecta podría generar posibles vulneraciones de derechos fundamentales de los imputados, como el derecho a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario?

Evidentemente, la aplicación de la prueba indiciaria, si no se realiza correctamente, esto es, con el máximo rigor y cumpliendo estrictamente la normatividad, así como los criterios interpretativos de los pronunciamientos jurisprudenciales, como por ejemplo el Recurso de Nulidad N°1211-2016-Apurimac, puede generar vulneraciones de derechos fundamentales, específicamente el de la presunción de inocencia. Reitero, lo fundamental radica en cómo el juzgador maneja la inferencia lógica y en si cumple con los estándares establecidos para que la conclusión de culpabilidad sea la única razonable.

OBJETIVO ESPECIFICO N.º2

Evaluar la implicancia de la aplicación de la prueba racional en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

8) En su opinión, ¿Cómo influye la aplicación de la prueba racional en la construcción del caso y la toma de decisiones judiciales en los casos de peculado?

La prueba racional en el contexto de la prueba indiciaria se refiere al proceso de valoración lógico y razonable que debe aplicar el juez, su aplicación tiene una

influencia fundamental en la construcción del caso y por lo tanto en la toma de decisiones. La prueba indiciaria no es un tipo de prueba en sí mismo, sino el método mediante el cual el juez evalúa y vincula los indicios presentados tanto por la fiscalía como la defensa técnica. En otras palabras, la prueba racional implica el deber de ejercer un control estricto de la inferencia y de la motivación judicial.

9) Para usted, ¿En qué circunstancias se recurre a la prueba racional en los casos de peculado y cómo se evalúa su relevancia en el proceso judicial?

La prueba racional, entendido como el método de valoración lógica y coherente de la evidencia que realiza el juzgador, en los casos de peculado se utiliza principalmente cuando no existen pruebas directas, este tipo de delitos exige que el juzgador reconstruya los hechos a partir de indicios. Su relevancia en el proceso judicial es fundamental en la medida que permite al juzgado construir la verdad de los hechos a partir criterios lógicos y racionales, esto es, de pruebas indirectas, evitando la impunidad en este tipo de delitos de naturaleza clandestina.

10) En su opinión, ¿Qué criterios deben ser considerados para determinar la suficiencia y la validez de la prueba racional en los casos de peculado?

Para determinar la suficiencia y validez de la prueba indiciaria en casos de peculado, se deben considerar los criterios establecidos en el Acuerdo Plenario N.º 1-2006/ESV-22. En suma, la suficiencia y validez de la prueba indiciaria dependen de un proceso riguroso de acreditación de los indicios y de un ejercicio de inferencia lógica que cumpla con los criterios de pluralidad, convergencia y ausencia de contraindicios.

OBJETIVO ESPECIFICO N.º 3

Analizar la implicancia de la aplicación de la prueba objetiva en los Delitos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash, 2023.

PREGUNTAS:

- 11) En su opinión, ¿Cómo influye la aplicación de la prueba objetiva a la resolución de casos de peculado en términos de efectividad judicial? ¿Es más eficiente que otros tipos de pruebas en estos casos?**

La aplicación de la prueba objetiva influye favorablemente en la medida que coadyuva a la resolución de casos evitando impunidad, en términos de efectividad judicial, disminuye el riesgo de errores judiciales, reduce la discrecionalidad y subjetividad judicial y refuerza la motivación de la sentencia, ahora bien, respecto a si es más eficiente, podría decirse que, en cierta medida por las bondades ya señaladas, sin embargo, por sí solas no lo son, lo ideal es combinar con otros tipos de pruebas.

- 12) ¿En su experiencia, cuál ha sido el impacto de la aplicación de la prueba objetiva en la condena o absolución de los imputados en casos de peculado en el juzgado?**

La aplicación de la prueba objetiva tiene un impacto decisivo en la condena o absolución de los acusados. Dada su naturaleza, toda vez que, es verificable y demostrable puede acelerar procesos y reducir la discrecionalidad judicial. Cuando se cuenta con prueba objetiva suficiente, el juzgador se apoya en hechos concretos para justificar una condena, fortaleciendo su decisión. Sin embargo, su ausencia o insuficiencia puede dejar al juzgador sin elementos suficientes para desvirtuar la presunción de inocencia.

- 13) ¿Considera usted que la prueba objetiva es determinante en la identificación de los responsables de peculado o, por el contrario, existen otros factores que influyen más significativamente en la resolución de estos casos?**

La prueba objetiva resulta fundamental toda vez que, proporciona la base fáctica del caso, pero por sí sola no siempre será determinante para identificar al responsable del delito de peculado de manera definitiva. Los jueces a efectos de construir un caso sólido, deben combinar la prueba objetiva con un riguroso razonamiento lógico para vincular al acusado con los hechos materia de imputación.

OBJETIVO ESPECIFICO N.º4

Examinar la implicancia de la valoración de la prueba en los Delitos de Peculado Agravado, Doloso y Culposos en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de funcionarios de Áncash 2023.

14) En los casos de peculado doloso y culposos, ¿qué pruebas son necesarias para demostrar la intención del funcionario público al cometer el delito? Y ¿Cómo se evalúan las pruebas de mayor complejidad o de mayor impacto en el ámbito público o económico?

Para acreditar la existencia de dolo en el delito de peculado, al tratarse de un elemento subjetivo del tipo penal, resulta fundamental acudir a la prueba indiciaria, dado que la intención del funcionario no puede ser percibida de forma directa. Asimismo, en la valoración de pruebas particularmente complejas, es necesario un análisis técnico detallado por parte de peritos, así como una apreciación racional y cuidadosa por parte del juzgador, especialmente cuando se trata de casos con alto impacto público y económico, ya que, la valoración de las pruebas adquiere una mayor relevancia debido a la presión y a la necesidad de garantizar la transparencia.

15) ¿Cómo influye la correcta valoración de la prueba en la decisión de la sentencia en casos de peculado agravado, doloso y culposos?

La correcta valoración de la prueba constituye el fundamento central de la decisión judicial en todos los tipos de peculado. No obstante, su enfoque varía, en el peculado agravado, la prueba se valora para cuantificar el daño y determinar la gravedad de las circunstancias. En el peculado doloso, se valora especialmente la prueba indiciaria para inferir la intención del agente. En el peculado culposo, la valoración se centra en determinar la negligencia y en establecer el nexo causal entre la conducta del agente y el resultado lesivo.

16) En su opinión, ¿qué impacto tiene una incorrecta valoración de la prueba en la justicia del proceso penal, especialmente en los delitos de peculado?

Una valoración incorrecta, no solo afecta el caso concreto, sino que tiene un impacto negativo a nivel sistémico debilitando la confianza en el sistema de justicia, fomentando la impunidad y aumentando el riesgo de condenas injustas. Considero que el riesgo más grave de una incorrecta valoración es la condena de una persona inocente. Si un juez otorga un valor excesivo a los indicios débiles o desestima injustificadamente los contraindicios presentados por la defensa, puede inferir erróneamente la culpabilidad. Esto ocurre cuando la valoración se basa en conjeturas o suposiciones, en lugar de sustentarse en un razonamiento lógico y coherente.



Mg. Kledy S. Paredes Flores
ABOGADA
Reg. C.A.A. N° 2745

Anexo F: Matriz de triangulación de fiscales penales

Preguntas	Fiscal 1	Fiscal 2	Fiscal 3	Fiscal 4	Fiscal 5	Conceptos identificados	Semejanzas	Diferencias	Interpretación
1. En su opinión, ¿Cuáles considera que son las principales implicancias de aplicar la prueba indiciaria en los casos de peculado?	Implica una construcción lógica y justificada de la relación entre los hechos claros y la comisión del delito, así como la valoración integrada de toda la prueba.	En estos tipos de delitos ocultos, se hace casi imposible recabar medios directos a fin de relacionar el hecho ilícito con el sujeto activo.	Los elementos indiciarios, tienen que ser lógicamente tejidos a fin de acreditar la responsabilidad del funcionario o servidor público.	Utilizando mecanismos complejos se aplica la prueba indiciaria, esto a fin de desvirtuar la presunción de inocencia.	La aplicación de la prueba indiciaria en los casos de peculado es ineludible y tiene implicancias determinantes.	- Código Procesal Penal. - Construcción lógica. - Prueba justificada.	Todos destacan la necesidad de análisis lógico.	Algunos enfatizan la complejidad técnica.	La prueba indiciaria es fundamental en el peculado, debido a que exige unir los indicios con rigor lógico ante la ausencia de prueba directa.
2. En su opinión, ¿Cómo influye la prueba indiciaria en el proceso de valoración de la evidencia en comparación con la prueba directa?	Influye profundamente en el proceso de valoración de la evidencia, sobre todo en comparación con la prueba directa, debido a su naturaleza inferencial.	La prueba indiciaria lo realiza a través de una inferencia lógica que se derivan de hechos comprobados.	La valoración de los elementos o pruebas indiciarias, se dan en la misma calidad de las pruebas directas u otro tipo de pruebas.	Influye en la motivación de la prueba que al juez se le debe dar a conocer, señalándose lo jurídicamente relevante.	Influye de manera distinta a la prueba directa porque no acredita el hecho de manera inmediata sino a través de la inferencia lógica que surge indicios graves, preciso y concordantes.	- Naturaleza inferencial. - Diferencia de la prueba directa. - Inferencia lógica sólida.	Todos reconocen que la prueba indiciaria implica inferencia.	Algunos reconocen que la prueba indiciaria implica inferencia. Otros coinciden en que la prueba directa acredita hechos de forma inmediata.	La prueba indiciaria exige razonamiento inferencial a diferencia de la directa, debido a que ésta depende de su fuerza y solidez de los indicios.
3. En su experiencia, ¿Considera usted que existen	Es la posibilidad de que se construya una cadena sobre	La aplicación de mecanismos procesales por su misma	no existen riesgos asociados a la aplicación de	No, ya que las pruebas por indicios deben ser	Sí existen riesgos el principal es que una valoración	- Inferencias no sustentadas.	La mayoría reconoce riesgos por valoración	La mayoría consideran que sí existen	El riesgo existe, el cual dependerá de la rigurosidad del juez para evitar

riesgos asociados con la aplicación de la prueba indiciaria en casos de peculado? ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan los jueces en este sentido?	supuestos o inferencias no debidamente sustentadas. El desafío esta en identificar indicios plurales, convergentes y concordantes que generen certeza jurídica.	naturaleza conlleva a riesgos que puedan resultar de su indebida y rigurosa aplicación de los requisitos establecidos.	las pruebas indiciarias, por más allá de ser garantistas o no, permiten actuar a las pruebas indiciarias en la misma medida y capacidad que los otros tipos de pruebas.	plurales y concordantes.	deficiente de los indicios puede llevar a conclusiones arbitrarias y poner en riesgo la presunción de inocencia.	- Valoración deficiente. - Conclusiones arbitrarias.	incorrecta. Algunos destacan que la presunción de inocencia puede reflejar afectación.	riesgos, incluso graves.	inferencias débiles o arbitrarias.
4. En su opinión, ¿Cuáles son los desafíos que enfrenta el juzgado al evaluar la validez y suficiencia de la prueba indirecta en un caso de peculado?	El juzgado debe asegurarse de que cada indicio esté plenamente probado de forma independiente, que en conjunto generen una inferencia necesaria y no meramente posible.	Es motivar debidamente las mismas, salvaguardando la presunción de inocencia de los acusados, verificación exhaustiva de cumplimientos de requisitos en relación a la prueba indiciaria.	Si la validez y suficiencia han sido actuados y sostenidos con tal contundencia, el juzgador tendrá la facilidad de hacer suyo a estos para resolver un caso determinado en favor del Ministerio Público.	Seria en tratar de no vulnerar el derecho a la presunción de inocencia, asegurando la legalidad de la obtención y respetando las garantías constitucionales.	El juzgado enfrenta desafíos como garantizar que los indicios sean graves precisos y concordantes además evitar valoraciones subjetivas que vulneren la presunción de inocencia.	- Prueba independiente. - inferencia necesaria. - Exigencia de indicios. - Valoraciones subjetivas.	Todos destacan la necesidad de rigurosidad y la protección de la presunción de inocencia.	Algunos enfatizan requisitos formales y otros resaltan problemas de subjetividad.	El juzgado debe realizar la verificación de la calidad de cada indicio y así evitar subjetividades para obtener el logro de inferencias válidas.
5. En su experiencia, ¿cómo se aseguran los jueces de que la prueba indirecta	Los jueces deben exigir que los indicios tengan un soporte probatorio	Se tiene apelar a los requisitos establecidos en el uso de la prueba indiciaria, como	Los Jueces se aseguran que las pruebas indiciarias no sean equívocas o manipuladas,	Los jueces deben aplicar el control de constitucionalidad y	Los jueces se aseguran aplicando criterios de legalidad pertinencia y	- Soporte probatorio concreto. - Evaluación de coherencia	Todos enfatizan el análisis riguroso y el control	Algunos se enfocan en la concordancia de indicios, y otros mencionan el	Se debe realizar el control judicial y la motivación exhaustiva evitando la manipulación

no sea utilizada de manera equivocada o manipulada en casos de peculado?	concreto y evaluar su coherencia interna y externa. También deben descartar contra indicios relevantes.	la exigencia de que los indicios sean plurales y concordantes, dentro de la valoración de la sana crítica.	al realizar el análisis minucioso de su actuación durante el juicio oral.	legalidad en dos niveles claves, que es en la acreditación de los indicios y la racionalidad de la inferencia, los mismos que deberán ser motivados en sus resoluciones.	suficiencia de los indicios verificando que sean graves precisos y concordantes.	interna y externa. Aplicación de criterios.	judicial exhaustivo.	control constitucional.	para garantizar así la confiabilidad.
6. En su opinión, ¿Cómo afecta la aplicación de la prueba indirecta al proceso de toma de decisiones en los casos de peculado en el juzgado?	Influye significativamente, ya que, en ausencia de pruebas directas, la decisión judicial depende de una valoración rigurosa y motivada de los indicios.	Se basa en un cambio en el razonamiento ya que con este tipo de prueba se debe hacer la inferencia lógica a partir de hechos conocidos.	Las pruebas indiciarias durante los procesos penales por el Delito de Peculado vienen siendo tomados como un tipo de prueba más, igual que los demás tipos de prueba.	El juez debe pasar de una valoración indirecta de los hechos a una valoración racional y motivada.	Influye de manera decisiva en la toma de decisiones porque ante la ausencia de prueba directa permite al juzgado construir el hecho mediante inferencias lógicas.	- Valoración de indicios. - Valoración motivada. - Construcción del hecho.	Todos resaltan la necesidad de motivación.	La mayoría sostiene que exige un cambio de razonamiento.	La prueba indiciaria transforma el razonamiento del juez, lo cual obliga a construir hechos mediante inferencias.
7. En su opinión, ¿La prueba indirecta podría generar posibles vulneraciones de	La prueba indiciaria, al no ser directa, puede prestarse a subjetividades	Efectivamente la valoración inadecuada o no ceñida a los requisitos	Este tipo de pruebas no afecta, ni genera vulneraciones	Si, pero esto se superaría evitando generar una duda	Sí existe ese riesgo si la prueba indirecta se valora de manera	- Riesgo de subjetividad. - Indicios con conjeturas.	La mayoría reconoce riesgos si se realiza una	La mayoría consideran un riesgo significativo.	Si no se aplican los criterios técnicos y garantías procesales el

derechos fundamentales de los imputados, como el derecho a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario?	si no se aplica con prudencia y técnica. Por ello, es clave que se cumpla estrictamente el principio de presunción de inocencia.	establecidos en referencia a la prueba indiciaria podría generar vulneración de los derechos que favorecen al imputado.	a derechos fundamentales de los imputados, pues su actuación o valoración está sujeta a principios procesales.	razonable explicitando y justificando de forma clara y detallada, de aquellas pruebas indirectas obtenidas en el transcurso de la investigación.	deficiente o se confunde con simples conjeturas.		valoración inadecuada.		riesgo esta presente.
8. En su opinión, ¿Cómo afecta la aplicación de la prueba racional en la construcción del caso y la toma de decisiones judiciales en los casos de peculado?	La prueba racional permite que el juez valore las pruebas en función de principios lógicos, científicos y de experiencia. Es la herramienta metodológica que da coherencia al análisis de todos los elementos del caso, y garantiza que la decisión no sea arbitraria.	La prueba racional obliga al juzgador a basar las decisiones que emita en relación a los medios probatorios actuados sean valorados de manera lógica.	La aplicación de la prueba racional en la construcción de un determinado caso no afecta en un proceso, siempre y cuando este coherentemente construido.	La prueba racional en el delito de peculado tiene un contrapeso constitucional a la ausencia de prueba directa, por ello los actores deben de construir y valorar el caso con el máximo rigor lógico.	Influye directamente porque obliga a que tanto la acusación fiscal como la decisión judicial se sustenten en un razonamiento lógico y motivado.	- Valoración racional de la prueba. - Exigencia de razonamiento lógico y motivado.	Todos coinciden en que la racionalidad orienta la decisión.	Algunos mencionan que no afecta si está bien construida, pero otros consideran un contrapeso constitucional.	La prueba racional es considerada como la guía metodológica que asegura la coherencia y justificación en la sentencia.

9. Para usted, ¿En qué circunstancias se recurre a la prueba racional en los casos de peculado y cómo se evalúa su relevancia en el proceso judicial?	Se recurre principalmente cuando no hay prueba directa de la apropiación, pero existen múltiples indicios que, conducen a una conclusión lógica.	La falta de prueba directa como por ejemplo testigos presenciales, dificulta muchas veces su obtención, razón por la cual para llegar a un hecho indicado se recurre a los indicios.	Se recurre a este tipo de pruebas, cuando no existen principalmente pruebas directas.	Es circunstancia s cuando no exista prueba directa del hecho delictivo. Y su evaluación se debe darse por una racionalidad de la inferencia, razonamiento lógico y coherente.	Se recurre a la prueba racional en los casos de peculado cuando no existen medios directos que acrediten el hecho, pero sí inicios suficientes que permiten reconstruir lo mediante inferencias lógicas.	- Uso de la prueba indiciaria. - Aplicación de la prueba racional. - Inferencias lógicas.	Todos la asocian a la falta de prueba directa. Coinciden en que se basa en inferencias.	Algunos profundizan en su evaluación, en cambio, otros se limitan a señalar cuando se utiliza.	La prueba directa surge como una herramienta necesaria sin evidencia directa.
10. En su opinión, ¿Qué criterios deben ser considerados para determinar la suficiencia y la validez de la prueba racional en los casos de peculado?	Que los hechos estén probados, que la inferencia sea necesaria y no arbitraria, que los indicios sean plurales, concordante y convergentes, y que la motivación de la sentencia permita entender cómo se llegó a la convicción de culpabilidad.	Se debe precisar la concurrencia de la coherencia de indicios, su debida concordancia y la capacidad que debe tener con la finalidad de generar certeza en el juzgador.	Los criterios legales normativos vigentes y los criterios de la experiencia, la lógica, el sentido común coherente.	Licitud de la obtención, pertinencia y conducencia, acreditación plena del hecho base, pluralidad y fuerza concluyente, concordancia y convergencia, exclusión de alternativas razonables.	Que los indicios sean graves precisos y concordantes que exista una cadena lógica que relacione los hechos probados con la conducta imputada.	- Hechos plenamente probados. - Inferencia necesaria. - Pluralidad y convergencia de indicios. - Motivación suficiente.	Todos sostienen coherencia y concordancia y resaltan la necesidad de pluralidad de indicios.	Algunos incorporan criterios legales adicionales. Otros se centran en lógica y sentido común.	Los indicios deben ser múltiples, sólidos y conducir a una inferencia inevitable.

11. En su opinión, ¿Cómo afecta la aplicación de la prueba objetiva a la resolución de casos de peculado en términos de efectividad judicial? ¿Es más eficiente que otros tipos de pruebas en estos casos?	Cuando se cuenta con prueba objetiva, el proceso es mucho más claro, rápido y directo. La eficiencia judicial mejora, pues se reduce la subjetividad y se simplifica la carga argumentativa.	La efectiva aplicación de la prueba objetiva deriva en la calidad de la decisión que se emite, así mismo influye en la disminución de dependencia de órganos de prueba testimoniales.	En la resolución de los casos de peculado, la prueba objetiva no afecta a la efectividad judicial, por el contrario, la actuación de estos al ser físicos, coadyuvan a otros elementos periféricos como las pruebas indiciarias.	Esto fortalece la legitimidad, la solidez y la previsibilidad de las sentencias, por lo que es más eficiente para la seguridad jurídica y legitimidad de los mismos.	La prueba objetiva cómo documentos contables peritajes o registros bancarios tienen gran impacto en la resolución de casos de peculado porque ofrecen un sustento concreto y verificable lo que fortalece la efectividad judicial.	- Pruebas directas y verificables. - Impacto decisivo de la prueba directa. - Fortalecimiento judicial.	Todos reconocen mayor claridad y solidez. Así como coinciden en el fortalecimiento de la legitimidad.	Algunos mencionan que no afecta la efectividad, otros sostienen que mejora de manera significativa.	La prueba objetiva aumenta la certeza judicial y reduce subjetividad.
12. En su experiencia, ¿cuál ha sido el impacto de la aplicación de la prueba objetiva en la condena o absolución de los imputados en casos de peculado en el juzgado?	Ha sido decisivo en casos donde existe documentación contundente de la apropiación o del uso indebido del bien público. Por tanto, su impacto depende del contexto y de la consistencia del resto del acervo probatorio.	La incidencia que tiene esta prueba, es sobre la existencia de una probabilidad más lata de sentencias condenatorias cuando se evidencia esta prueba de manera suficiente.	La aplicación de las pruebas objetivas o indiciarias en los casos, en la misma medida genera satisfacción de acuerdo a la expectativa del Ministerio Público.	ha generado una defensa optima tanto para el Estado, como para el imputado.	La prueba objetiva ha tenido un impacto decisivo pues cuando existen documentos contables informes periciales se ha logrado sustentar condenas firmes.	- Valor decisivo de la prueba objetiva. - Fundamentación sólida de documentación.	Todos sostienen que tiene un impacto fuerte y en que documenta actos de apropiación.	La mayoría indica mayor probabilidad de condena.	La prueba objetiva robustece las sentencias y suele inclinar el proceso hacia decisiones sólidas.

13. ¿Considera usted que la prueba objetiva es determinante en la identificación de los responsables de peculado o, por el contrario, existen otros factores que influyen más significativamente en la resolución de estos casos?	Es determinante cuando existe y es confiable. Pero en muchos casos, la prueba objetiva por sí sola no identifica al autor, debe complementarse con análisis de roles funcionales y testimonios.	No es absoluta, si bien es efectiva para determinar la situación de un procesado, acreditar hechos, sino que debe ir revestida de la conjunción de indicios racionales.	Resultan sí determinantes, por cuanto ahorran la labor minuciosa y exigente que trae consigo por el contrario obtener las pruebas indiciarias.	Si es determinante, pero, no es el único factor ya que existen otros factores judiciales y procesales que influyen en la emisión de la resolución, sobre todo en los delitos de corrupción.	La prueba objetiva es fundamental para identificar a los responsables de peculado ya que permite acreditar movimientos irregulares de fondos o bienes públicos.	- Carácter determinante pero no exclusivo. - Identificación de responsables.	La mayoría señala que la prueba objetiva es fundamental pero no autosuficiente, debe complementarse con otros medios.	Algunos la consideran casi determinante, otros advierten que necesariamente debe apoyarse de otros elementos.	Es clave, pero no única, por ello, debe integrarse con roles funcionales y análisis complementario.
14. En los casos de peculado doloso y culposo, ¿qué pruebas son necesarias para demostrar la intención del funcionario público al cometer el delito? Y ¿Cómo se evalúan las pruebas de mayor complejidad o de mayor impacto en el ámbito	Para el peculado culposo se requiere probar que el funcionario conocía y quería apropiarse del bien o permitir que otro lo haga.	Dentro de las pruebas necesarias en aras de sustentar una imputación válida y con ello demostrar el vínculo entre el funcionario y los hechos ilícitos, se puede ofertar pruebas documentales	Son necesarias reunir todos los elementos típicos que comprendan los presupuestos señalados para estos delitos, como: las pruebas documentales.	Se requiere una combinación de prueba entre la directa e indirecta (prueba indiciaria). Con ello evaluar el marco normativo administrativo que regía al funcionario.	En el peculado doloso la intención se acredita principalmente con pruebas documentales que evidencien actos de apropiación en el peculado culposo se valoran documentos que demuestren la negligencia.	- Diferencia en el elemento subjetivo del peculado. - Valor probatorio según el tipo de peculado.	Todos resaltan la relevancia de pruebas documentales.	Algunos destacan la negligencia en el culposo.	El dolo se acredita en documentos que evidencian apropiación; en cambio, en el culposo, se acredita con documentos que revelan negligencia.

público o económico?									
15. ¿Cómo influye la correcta valoración de la prueba en la decisión de la sentencia en casos de peculado agravado, doloso y culposo?	Influye directamente. La valoración adecuada permite diferenciar entre un actuar doloso, culposo o una actuación legítima. Esto determina la calificación jurídica del hecho y la pena aplicable.	Permite claramente distinguir en sus diferentes vertientes que las decisiones sean fundadas de pruebas suficientes y obtenidas de manera lícita.	Influye en los resultados idóneos esperados; es decir, de manera positiva, que devela la labor exhaustiva y minuciosa tanto de las partes procesales como del órgano jurisdiccional competente.	Por las evidencias recolectadas (indicios, pericias, documentos) con la conclusión jurídica de culpabilidad o inocencia.	La correcta valoración de la prueba es decisiva por qué garantiza que la sentencia refleje la verdadera responsabilidad del imputado.	- Influencia directa de la valoración probatoria. - Valoración correcta. - Sentencia justa.	Todos afirman que la valoración determina responsabilidad y pena.	Algunos destacan licitud y suficiencia, otros resaltan el trabajo exhaustivo del juzgado.	Una correcta y adecuada valoración va a garantizar sentencias coherentes y proporcionales.
16. En su opinión, ¿qué impacto tiene una incorrecta valoración de la prueba en la justicia del proceso penal, especialmente en los delitos de peculado?	Tiene consecuencias graves: puede llevar a una condena injusta o una absolución indebida. Además, debilita la confianza ciudadana en el sistema judicial.	Ello conllevaría por un lado a expedir condenas injustas, desconociendo la presunción de inocencia, y por otro lado absoluciones indebidas, por la errónea apreciación de indicios graves.	Genera malestar, pues el resultado negativo opaca la labor del Ministerio Público, por ende, la justicia se ve mellada en sus efectos, por consiguiente, generan insatisfacción en la población.	Se convertiría en una arbitrariedad, ya sea porque se condena al inocente o se libera al culpable.	Una incorrecta valoración de la prueba genera un impacto grave que puede conllevar a condena sin sustento o a absoluciones indebidas lo que vulnera la presunción de inocencia y afecta la lucha contra la corrupción.	- Consecuencias graves de una incorrecta valoración probatoria. - Afectación a la presunción de inocencia.	Todos reconocen que una inadecuada valoración puede causar condenas injustas o absoluciones indebidas.	Algunos subrayan impacto social, otros enfatizan corrupción o arbitrariedad.	Una valoración incorrecta vulnera los derechos fundamentales y va a debilitar la confianza en el sistema judicial.

Anexo G: Matriz de triangulación de jueces

Preguntas	Juez 1	Juez 2	Juez 3	Conceptos identificados	Semejanzas	Diferencias	Interpretación
1. En su opinión, ¿Cuáles considera que son las principales implicancias de aplicar la prueba indiciaria en los casos de peculado?	La prueba indiciaria en casos de peculado tiene una gran importancia porque permite construir convicciones cuando no se cuenta con pruebas directas, algo común dada la complejidad y el ocultamiento en estos delitos.	La prueba indiciaria en los casos de peculado tiene implicancias fundamentales desde la perspectiva penal y procesal penal peruana, siendo un método esencial para la investigación y persecución de este delito complejo.	La aplicación de la prueba indiciaria surge ante la ausencia de prueba directa para acreditar un determinado hecho. En los casos de peculado, se realizan de forma encubierta, los indicios permiten reconstruir los hechos a partir de evidencias indirectas	- Ausencia de prueba directa. - Reconstrucción de hechos encubiertos.	Todos señalan que en el delito de peculado no suele haber prueba directa y la indiciaria es fundamental.	Algunos enfatizan su rol procesal penal, y otro juez destaca el carácter encubierto del delito.	La prueba indiciaria es una herramienta fundamental debido a la naturaleza clandestina del delito de peculado. Esto revela que el sistema penal depende de la interpretación lógica y concatenada de los indicios.
2. En su opinión, ¿Cómo influye la prueba indiciaria en el proceso de valoración de la evidencia en comparación con la prueba directa?	La prueba indiciaria influye en el proceso de valoración de la evidencia al complementar o sustituir la prueba directa cuando esta no está disponible, particularmente en delitos complejos como la corrupción.	La prueba indiciaria influye en el proceso de valoración de la evidencia diferenciándose sustancialmente de la prueba directa. Mientras la prueba directa se relaciona de manera inmediata con el hecho principal a probar.	La prueba indiciaria conlleva a establecer conclusiones probables, mas no certeza absoluta, lo que sí puede generar una prueba directa.	- Inferencias probables. - Certeza inmediata.	Todos reconocen que la prueba indiciaria suple la falta de la prueba directa.	Los dos jueces resaltan la complementariedad, pero uno de ellos resalta que la prueba directa produce certeza absoluta.	La prueba indiciaria exige un mayor análisis lógico porque no concede certeza inmediata. Mientras la prueba directa establece hechos de manera inmediata.
3. En su experiencia, ¿Considera usted	Sí, existen riesgos asociados al uso de la prueba indiciaria	La prueba indiciaria depende de inferencias lógicas	Existen riesgos si los indicios no son analizados de forma	- Inferencias erróneas.	Todos reconocen los riesgos y la	Unos se enfocan en la calidad de los indicios, y	La incorrecta valoración de indicios es el principal riesgo. Esto pone en

que existen riesgos asociados con la aplicación de la prueba indiciaria en casos de peculado? ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan los jueces en este sentido?	en casos de peculado. El principal riesgo es la posibilidad de interpretar incorrectamente los indicios y condenar sin pruebas directas contundentes, lo que puede afectar la presunción de inocencia.	basadas en indicios probados. Si estos indicios son insuficientes, débiles o inconexos, puede conducirse a conclusiones erróneas, afectando la correcta imputación de responsabilidad penal.	minuciosa y lógica, ya que ello puede decantar en inferencias arbitrarias en perjuicio de los justiciables. Para que la prueba indiciaria tenga verdadera fuerza probatoria, debe existir calidad, coherencia y conexión entre los indicios.	- Indicios débiles. - Afectación de presunción de inocencia.	necesidad de un análisis riguroso.	otro en evitar la arbitrariedad.	peligro la presunción de inocencia, donde compromete a la legitimidad del proceso penal.
4. En su opinión, ¿Cuáles son los desafíos que enfrenta el juzgado al evaluar la validez y suficiencia de la prueba indirecta en un caso de peculado?	Determinar si los indicios son suficientes, graves, precisos y concordantes para fundamentar una convicción razonable sin contar con prueba directa, dada la complejidad del delito y el ocultamiento de actos ilícitos.	El juzgado debe asegurarse que los indicios estén debidamente probados, que las inferencias derivadas de ellos estén fundamentadas en reglas de lógica, ciencia o experiencia, y que exista una cadena de indicios plurales, convergentes y concordantes.	Esta labor implica no solo verificar su existencia, sino también analizar su calidad, pertinencia y vínculo lógico con los demás elementos del caso. La valoración conjunta permite determinar si los indicios, en su conjunto, conducen a una inferencia razonable.	- Conexión lógica. - Suficiencia. - Inferencias razonables.	Todos mencionan la necesidad de indicios probados y coherentes.	Uno de ellos insiste en gravedad y precisión, y los otros en la calidad y pertinencia.	El desafío principal es determinar si la cadena de indicios cuenta con solidez lógica y probatoria suficiente, porque la interpretación demuestra que el juzgado debe evaluar la calidad, pertinencia y conexión real de los hechos imputados.
5. En su experiencia, ¿cómo se aseguran los jueces de que la prueba indirecta no sea utilizada de manera equivocada o	El indicio esté plenamente probado; segundo, que la inferencia derive de un razonamiento lógico, científico o de la experiencia; y tercero, que los	Aplicar un razonamiento lógico riguroso basado en la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia. Exigir que los indicios estén probados y conformen una	Para evitar inferencias arbitrarias o especulativas, corresponde analizar también los juicios de contradicción frente a los indicios, rechazando interpretaciones que no	- Indicios probados. - Razonamiento lógico.	Todos resaltan la obligación de usar inferencias lógicas.	Enfatizan el análisis de hipótesis alternativas.	La principal garantía contra la manipulación es la exigencia de un razonamiento lógico, transparente y motivado. Esto implica una práctica judicial que oriente a evitar razonamientos especulativos y refuerce

manipulada en casos de peculado?	indicios sean múltiples, concordantes y convergentes para elevar el estándar de certeza.	cadena coherente, convergente y sin contradicciones.	estén apoyadas en hechos concretos.				el carácter objetivo y técnico de la prueba indiciaria.
6. En su opinión, ¿Cómo afecta la aplicación de la prueba indirecta al proceso de toma de decisiones en los casos de peculado en el juzgado?	La aplicación de la prueba indirecta influye significativamente en el proceso de toma de decisiones en casos de peculado, ya que el juez debe realizar una valoración rigurosa y metódica de los indicios para garantizar la certeza necesaria.	La aplicación de la prueba indirecta afecta el proceso de toma de decisiones en casos de peculado porque obliga al juez a construir un razonamiento lógico basado en indicios sólidos, unívocos y armónicamente concatenados (previamente argumentados por el Ministerio Público).	Una inferencia incorrecta de la prueba indiciaria conlleva a errores judiciales, por lo que su aplicación requiere el análisis cuidadoso de los indicios en conjunto con las pruebas directas, pues los casos penales requieren certezas.	- Razonamiento o lógico. - Riesgo de error judicial.	Todos destacan que influye de manera directa en la decisión.	Uno de ellos enfatiza riesgo de error si se infiere de manera inadecuada.	La prueba indirecta influye decisivamente en la sentencia, en especial en delitos de peculado donde la prueba directa es escasa.
7. En su opinión, ¿La prueba indirecta podría generar posibles vulneraciones de derechos fundamentales de los imputados, como el derecho a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario?	La prueba indirecta puede generar posibles vulneraciones a derechos fundamentales, como el derecho a la presunción de inocencia. Esto ocurre si la valoración de los indicios no se realiza con el rigor necesario o si se basan en pruebas	Sí, la prueba indirecta puede generar posibles vulneraciones de derechos fundamentales, especialmente el derecho a la presunción de inocencia. Esto ocurre si no se aplica rigurosamente el método de valoración mediante la sana crítica, que	Sí, una inferencia arbitraria de los indicios no solo afecta la presunción de inocencia, sino también el derecho a ser juzgado en un plazo razonable. Cuando los indicios no son evaluados con rigurosidad lógica y objetiva, se corre el riesgo de construir imputaciones débiles que prolongan innecesariamente el proceso penal.	- Presunción de inocencia. - Inferencia arbitraria. - Retraso procesal.	Todos reconocen riesgo a derechos fundamentales.	Uno de ellos añade afectación al plazo razonable.	Una inadecuada valoración de la prueba indiciaria puede vulnerar la presunción de inocencia y otros derechos procesales.

	obtenidas con violación de derechos.	exige que los indicios sean probados, convergentes, sin contradicciones y motivados de manera lógica y científica.					
8. En su opinión, ¿Cómo afecta la aplicación de la prueba racional en la construcción del caso y la toma de decisiones judiciales en los casos de peculado?	La aplicación de la prueba racional en casos de peculado es fundamental para construir un caso sólido y tomar decisiones judiciales justas. La prueba racional implica que el juez valore de manera lógica, coherente y basada en evidencias verificadas los elementos probatorios, evitando decisiones basadas en intuiciones o prejuicios.	La aplicación de la prueba racional influye decisivamente en la construcción del caso y la toma de decisiones judiciales en casos de peculado porque obliga al juez a fundamentar sus decisiones en un análisis lógico, coherente y basado en evidencia clara y probada.	La aplicación de la prueba racional influye directamente en la construcción del caso y en la toma de decisiones judiciales en los casos de peculado, ya que permite al juzgador evaluar la evidencia con base en criterios de lógica, coherencia y experiencia.	- Análisis lógico. - Coherencia probatoria. -Decisiones motivadas.	Todos señalan que dirige y fundamenta la decisión judicial.	Todos coinciden ampliamente.	La prueba racional estructura la lógica interna del razonamiento judicial, por tanto la interpretación revela que esta metodología garantiza que las decisiones judiciales no dependan de subjetividades, sino de coherencia y lógica.
9. Para usted, ¿En qué circunstancias se recurre a la prueba racional en los casos de peculado y cómo se evalúa su	La prueba racional se recurre en casos de peculado cuando el juez debe analizar hechos complejos y evidencias diversas	Se recurre a la prueba racional en casos de peculado cuando es necesario valorar una pluralidad de evidencias,	Como método de valoración se aplica a todo tipo de prueba. En los casos de peculado, se recurre a ella especialmente cuando existen elementos	- Complejidad del peculado. - Ausencia de prueba directa.	Todos afirman que se usa cuando no hay prueba directa o hay elementos diversos.	Uno de ellos señala que se usa en todo tipo de prueba.	La prueba racional se activa en especial en contextos complejos, donde la prueba directa es insuficiente.

relevancia en el proceso judicial?	para construir una conexión lógica y coherente entre las pruebas y la imputación.	especialmente cuando la prueba directa no está disponible o es insuficiente. Esta prueba obliga al juez a fundamentar su convicción a partir de un análisis coherente, lógico y basado en reglas científicas, la experiencia y la lógica formal.	indirectos que deben ser analizados con rigurosidad.				
10. En su opinión, ¿Qué criterios deben ser considerados para determinar la suficiencia y la validez de la prueba racional en los casos de peculado?	Primero, que la valoración de la prueba se realice bajo el principio de sana crítica, segundo, que la prueba sea congruente, coherente y esté debidamente fundamentada, tercero, que el juez justifique con claridad y detalle cómo llegó a sus conclusiones, demostrando la relación lógica.	Para determinar la suficiencia y validez de la prueba racional en casos de peculado, es indispensable que exista una pluralidad de indicios probados que formen una cadena lógica, coherente y sin contradicciones, basada en reglas de lógica, ciencia y experiencia.	Debe contener y evaluarse la utilidad, pertinencia y conducencia. Estos tres criterios son fundamentales para determinar la suficiencia y validez de la prueba racional en los casos de peculado.	- Sana crítica. - Pluralidad de indicios. - Pertinencia y conducencia.	Todos destacan criterios de lógica y coherencia.	Uno de ellos introduce pertinencia, utilidad y conducencia.	La suficiencia depende de la pluralidad, coherencia y fundamentación lógica de los indicios, por lo que ésta prueba no se mide por la cantidad de indicios, sino por su capacidad para formar una estructura argumentativa sólida y verificable.
11. En su opinión, ¿Cómo afecta la aplicación de la prueba objetiva a	La aplicación de la prueba objetiva en casos de peculado influye	La aplicación de la prueba objetiva en casos de peculado contribuye	La aplicación de la prueba objetiva en los casos de peculado influye positivamente en la	- Informes periciales. - Registros contables.	Todos afirman un impacto positivo.	Uno de ellos enfatiza la precisión económica.	La prueba objetiva proporciona un sustento verificable que fortalece la toma de decisiones, por

la resolución de casos de peculado en términos de efectividad judicial? ¿Es más eficiente que otros tipos de pruebas en estos casos?	positivamente en la efectividad judicial, ya que se centra en hechos y evidencias verificables y medibles, como informes periciales contables, documentos oficiales y registros administrativos.	significativamente a la efectividad judicial, ya que se centra en hechos concretos y comprobables relacionados con la apropiación indebida de bienes públicos, proporcionando elementos claros que facilitan decisiones fundamentadas y precisas.	efectividad judicial, ya que permite resolver los casos con base en elementos verificables, imparciales y ajenos a valoraciones subjetivas.	-Objetividad.			lo que, ante el carácter indirecto en la prueba en peculado, la evidencia objetiva ofrece un anclaje solido que reduce el margen de error y argumenta la rapidez y certeza en las resoluciones judiciales.
12. En su experiencia, ¿cuál ha sido el impacto de la aplicación de la prueba objetiva en la condena o absolución de los imputados en casos de peculado en el juzgado?	La aplicación de la prueba objetiva ha tenido un impacto determinante en la condena o absolución de imputados en casos de peculado.	En varios casos, la ausencia de esta prueba ha llevado a la absolución por falta de evidencia suficiente, mientras que su adecuada presentación y valoración ha sustentado condenas con respaldo probatorio contundente.	La prueba objetiva es determinante para establecer la existencia de fondos públicos o bienes bajo administración del acusado, por tratarse de pruebas concretas y verificables. En los casos de peculado, este tipo de prueba permite demostrar con claridad la relación funcional del imputado con los bienes sustraídos o administrados.	- Ausencia de prueba objetiva. - Determinación de responsabilidad.	Todos reconocen su rol determinante.	Uno de ellos resalta como la ausencia de esta prueba también produce absoluciones.	La prueba objetiva es determinante para establecer la existencia o ausencia de responsabilidad, debido a que, revela que su presencia fortalece la posibilidad de condenas fundadas, mientras que su ausencia genera absoluciones.
13. ¿Considera usted que la prueba objetiva es determinante en la identificación de los responsables de peculado o, por el	La prueba objetiva es fundamental para la identificación de los responsables de peculado, pues permite establecer con claridad	La prueba objetiva, particularmente la pericial contable, es fundamental para identificar a los responsables de peculado, ya que proporciona	La prueba objetiva tiene una relevancia significativa en la resolución de casos por delitos de peculado, ya que permite identificar con precisión la existencia de fondos	- Pericia contable. - Relación funcional con bienes públicos.	Todos consideran que la prueba objetiva es primordial.	Uno de ellos destaca su valor técnico, el otro la vincula al destino de bien.	La prueba objetiva permite identificar la relación del imputado con los bienes públicos, porque va reducir la discrecionalidad judicial y permitir atribuir

contrario, existen otros factores que influyen más significativamente en la resolución de estos casos?	hechos concretos, como la apropiación o uso indebido de bienes públicos, a través de evidencias verificables como documentos, informes y registros contables.	evidencia técnica y precisa sobre el monto del perjuicio económico y la relación concreta del acusado con el daño al patrimonio público.	públicos, su destino y la relación funcional del imputado con dichos bienes.				responsabilidad con precisión técnica.
14. En los casos de peculado doloso y culposo, ¿qué pruebas son necesarias para demostrar la intención del funcionario público al cometer el delito? Y ¿Cómo se evalúan las pruebas de mayor complejidad o de mayor impacto en el ámbito público o económico?	Para demostrar la intención en casos de peculado doloso, es necesario probar que el funcionario actuó con voluntad y conocimiento pleno de que estaba cometiendo un delito, es decir, con dolo. En el peculado culposo, la prueba se centra en demostrar una conducta negligente o imprudente, donde el funcionario no tuvo la intención directa, pero incumplió con el deber objetivo de cuidado.	Para establecer la intención en casos de peculado doloso es imprescindible demostrar que el funcionario actuó con conocimiento y voluntad clara de apropiarse o disponer indebidamente de bienes públicos, en el peculado culposo, en cambio, se debe acreditar la negligencia o imprudencia del funcionario, mostrando la falta de diligencia que facilitó el desfalco, sin intención directa de causar daño.	Para el delito de peculado doloso, se requiere principalmente prueba directa, en el caso del peculado culposo, se suele recurrir a la prueba indiciaria, partiendo de un hecho probado que permita inferir una conducta negligente o imprudente.	- Intención. - Negligencia. - Uso de prueba directa.	Todos diferencian dolo y culpa por intención.	Uno de ellos indica que el dolo requiere prueba directa.	El dolo requiere acreditación de intención, mientras que la culpa exige demostrar negligencia, la diferencia radica en el tipo de prueba usada, lo que evidencia que la valoración probatoria no solo define hechos, sino también la calificación jurídica del delito.
15. ¿Cómo influye la correcta	La correcta valoración de la	La valoración adecuada de la	La correcta valoración de la prueba en los casos de	- Debido proceso.	Todos coinciden en	Uno de ellos vincula	La calidad de la valoración probatoria

valoración de la prueba en la decisión de la sentencia en casos de peculado agravado, doloso y culposo?	prueba es fundamental para la decisión de la sentencia en casos de peculado agravado, doloso y culposo, ya que determina si se cumple con el estándar de certeza necesario para condenar o absolver.	prueba es esencial para la resolución en casos de peculado agravado, doloso y culposo, asegurando que la decisión judicial sea producto de un análisis profundo, objetivo y fundamentado que respete las garantías procesales y el debido proceso.	peculado agravado, doloso o culposo influye directamente en la calidad de la sentencia y en la legitimidad del sistema de justicia. Una decisión debidamente motivada, basada en una apreciación rigurosa y objetiva de los medios probatorios, garantiza no solo el respeto al debido proceso.	- Motivación. - Legitimidad.	que la valoración correcta determina la sentencia.	valoración con legitimidad del sistema.	condiciona de manera directa la justicia y legitimidad de las sentencias, debido a que, un análisis adecuado va a garantizar la proporcionalidad, la observancia del debido proceso y la razonabilidad del fallo.
16. En su opinión, ¿qué impacto tiene una incorrecta valoración de la prueba en la justicia del proceso penal, especialmente en los delitos de peculado?	Una valoración incorrecta de la prueba en el proceso penal, especialmente en casos de peculado, tiene consecuencias muy graves para la justicia. Puede conducir a condenas injustas, basadas en pruebas insuficientes, defectuosas o no debatidas adecuadamente, lo que vulnera la presunción de inocencia y el debido proceso.	Una incorrecta valoración de la prueba en el proceso penal, especialmente en delitos de peculado, puede tener consecuencias graves y afectar la justicia del caso. Esto puede traducirse en la condena injusta de personas inocentes o en la absolución indebida de los responsables, minando la confianza pública en el sistema judicial.	Partimos por los errores judiciales que derivan de una incorrecta valoración de la prueba, los cuales vulneran directamente derechos fundamentales como el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva. En los delitos de peculado, donde muchas veces se combinan pruebas objetivas e indiciarias, una valoración deficiente puede llevar a decisiones injustas, ya sea absolviendo a responsables o sancionando a inocentes.	- Condenas injustas. - Absoluciones indebidas. - Vulneración de derechos fundamentales.	Todos consideran que causa graves injusticias.	Uno de ellos enfatiza la combinación de indicios y prueba objetiva.	Un error probatorio puede llevar a condenas injustas o absoluciones indebidas, puesto que, la valoración errónea deslegitima el proceso penal, vulnerando derechos fundamentales y afectando la lucha contra la corrupción.

Anexo H: Matriz de triangulación de abogados especialistas

Preguntas	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4	Abogado 5	Conceptos identificados	Semejanzas	Diferencias	Interpretación
1. En su opinión, ¿Cuáles considera que son las principales implicancias de aplicar la prueba indiciaria en los casos de peculado?	Facilita la persecución penal en delitos complejos y encubiertos, pero exige una motivación reforzada del juez y Ministerio Público.	La aplicación de la prueba indiciaria en los casos de peculado resulta fundamental, ya que por la propia naturaleza de este delito — cometido generalmente de manera encubierta— es poco frecuente contar con pruebas directas de la apropiación de caudales públicos.	Presenta importantes implicaciones, ya que permite inferir la responsabilidad del acusado a partir de hechos indirectos, especialmente cuando no existen pruebas directas o testimoniales.	La aplicación de la prueba indiciaria en el delito de peculado tiene una implicancia sustancial: se convierte en el mecanismo indispensable para superar la natural dificultad probatoria de este ilícito.	La prueba indiciaria, cuando se aplica correctamente como un método de razonamiento lógico, busca combatir de manera eficaz la corrupción.	- Prueba indiciaria. - Motivación. - Método lógico.	Todos coinciden en que la prueba indiciaria es indispensable por tratarse de un delito clandestino.	Algunos enfatizan su rol garantista y otros su utilidad para contrarrestar la corrupción.	La prueba indiciaria es el principal mecanismo probatorio en peculado para enfrentar una dificultad probatoria.
2. En su opinión, ¿Cómo influye la prueba indiciaria en el proceso de valoración de la evidencia en comparación con la prueba directa?	Exige una valoración más rigurosa y racional que la prueba directa debido a que se basa en referencias, lo que implica una	En la práctica judicial, la prueba indiciaria influye de manera distinta que la prueba directa porque obliga al juez a construir la verdad procesal	En la valoración de la evidencia, la prueba directa tiene un peso probatorio mayor debido a su naturaleza inmediata, mientras que la	La prueba directa permite al juez llegar a la verdad de manera inmediata: por ejemplo, un testigo presencial o un documento que	La prueba indiciaria consiste en un proceso de valoración lógico y racional, en el cual el medio probatorio se refiere a un	- Rigor en valoración. - Inferencias lógicas.	Todos sostienen que la prueba indiciaria exige un razonamiento mas elaborado y riguroso.	Destacan el carácter inmediato de la prueba directa.	La indiciaria obliga a una construcción lógica compleja; en cambio, la directa facilita decisiones inmediatas.

	motivación más cuidadosa.	a partir de elementos periféricos. La prueba directa suele ofrecer una constatación inmediata del hecho investigado.	prueba indiciaria requiere un análisis más cuidadoso para asegurar la validez de la inferencia y evitar conclusiones arbitrarias.	acredita de forma incontrovertible la apropiación de caudales.	hecho base o indicio.				
3. En su experiencia, ¿Considera usted que existen riesgos asociados con la aplicación de la prueba indiciaria en casos de peculado? ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan los jueces en este sentido?	Sí existen riesgos. Si los indicios no son graves, precisos y concordantes se puede vulnerar la presunción de inocencia y condenar sin pruebas suficientes.	Sí, definitivamente existen riesgos en la aplicación de la prueba indiciaria en casos de peculado, y es precisamente allí donde radica la mayor exigencia para los jueces.	El principal riesgo radica en la posibilidad de errores en la inferencia, lo que podría llevar a condenas injustas basadas en indicios que no prueban de manera concluyente la culpabilidad.	Sí, existen riesgos significativos. El mayor peligro es que el juez confunda sospechas o meras conjeturas con verdaderos indicios.	Sí, al igual que en otros delitos de corrupción, en el peculado existen riesgos con la aplicación de la prueba indiciaria.	- Vulnerar la presunción de inocencia. - Inferencias erróneas.	Todos reconocen riesgos graves si se valoran indicios débiles.	Algunos valoran la falta de lógica, otros el riesgo de subjetividad.	La prueba indiciaria es útil pero riesgosa, por cuanto, requiere control lógico estricto para no vulnerar garantías.
4. En su opinión, ¿Cuáles son los desafíos que enfrenta el juzgado al evaluar la validez y suficiencia de la prueba indirecta	Los jueces enfrentan el desafío de valorar con objetividad los indicios, motivar bien sus decisiones y evitar juicios	El mayor desafío es diferenciar entre lo que constituye un verdadero indicio y lo que son simples sospechas o irregularidades	Los desafíos principales radican en la correcta identificación y valoración de los indicios, así como en la construcción	El principal desafío es distinguir entre lo que constituye un verdadero indicio y lo que es una simple sospecha.	Los desafíos o retos que enfrentan los jueces son asegurar que cada uno de los hechos o circunstancias que constituyen los indicios estén	- Inferencias solidas. - Convergencia y pluralidad.	Todos identifican como principal desafío diferenciar indicios validos de sospechas y la	Algunos enfatizan la motivación, otros, la necesidad de indicios convergentes y probados.	El desafío principal y central es garantizar la calidad y pertinencia de los indicios, es exige un rol judicial más

en un caso de peculado?	basados en sospechas y conjeturas, especialmente en delitos como el de peculado.	administrativas. No toda anomalía en la gestión pública implica necesariamente un delito de peculado.	de una inferencia sólida que lleve a una conclusión inequívoca sobre la culpabilidad del acusado.		plenamente probados, es decir, los indicios recabados deben ser convergentes.		construcción de un razonamiento sólido.		técnico y meticuloso.
5. En su experiencia, ¿cómo se aseguran los jueces de que la prueba indirecta no sea utilizada de manera equivocada o manipulada en casos de peculado?	Exigiendo que los indicios sean graves, precisos y concordantes, y que conduzcan lógicamente a la certeza del hecho.	La clave está en el control estricto de la motivación. Los jueces deben verificar que los indicios invocados sean plurales, graves, precisos y concordantes, y que el razonamiento que los enlaza sea transparente y lógico.	En casos de peculado se aseguran de que la prueba indirecta no sea utilizada de manera equivocada o manipulada mediante la aplicación de principios de valoración probatoria, como la sana crítica.	La garantía esencial está en el principio de motivación de las resoluciones judiciales. El juez debe explicar de manera minuciosa y razonada cómo de cada hecho base se llega al hecho principal, y por qué los indicios reunidos permiten alcanzar certeza.	En principio, se debe controlar la licitud de los medios probatorios obtenidos, luego, el rigor del razonamiento inferencial debe ser consecuencia de haber analizado el hecho base, conexión lógica, pluralidad y convergencia.	- Control de motivación. - Sana crítica racional.	Todos coinciden en que la motivación razonada y la exigencia de criterios evita el uso indebido de la indiciaria.	Unos dan prioridad al análisis lógico, otros al control de licitud o pluralidad.	La motivación el principal mecanismo de control, por ende, la racionalidad y transparencia del razonamiento evita arbitrariedades.
6. En su opinión, ¿Cómo afecta la aplicación de la prueba indirecta al proceso de toma de decisiones en los	Exige que el proceso de toma de decisiones sea más cuidadoso y riguroso. Obliga al juez a	La prueba indirecta incide en la toma de decisiones porque obliga al juez a realizar un análisis más	Su aplicación permite al juzgado inferir la participación del acusado basándose en hechos	Afecta de manera determinante. En la mayoría de procesos por peculado, la prueba directa	la aplicación de la prueba indiciaria es sumamente compleja, sobre la	- Rigor judicial. - Complejidad y preparación técnica del juez.	Todos sostienen que influye de forma determinante porque obliga al juez a un	Destacan la dependencia de indicios y la preparación técnica.	La prueba indiciaria no solo influye, sino que determina la estructura decisoria del caso, por tanto,

casos de peculado en el juzgado?	analizar cada indicio con mayor detalle.	profundo y reflexivo. A diferencia de la prueba directa, que ofrece constataciones inmediatas, la prueba indiciaria demanda una valoración lógica y conjunta de múltiples hechos secundarios.	probados que, por su conexión lógica, apuntan hacia la culpabilidad.	es escasa o inexistente, de modo que el juez depende de la prueba indiciaria para formar convicción.	base de ello, los juzgadores deben estar altamente preparados para asumir tales desafíos.		análisis mas complejo.		el razonamiento debe ser mas preciso.
7. En su opinión, ¿La prueba indirecta podría generar posibles vulneraciones de derechos fundamentales de los imputados, como el derecho a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario?	Sí, si se valora indicios débiles, ambiguos o inconexos para condenar.	Sí, existe ese riesgo si no se aplica con el rigor debido. La prueba indiciaria, al no ser directa, puede prestarse a interpretaciones amplias o subjetivas.	Sí, la prueba indirecta puede generar vulneraciones a la presunción de inocencia, un derecho fundamental, su aplicación incorrecta puede llevar a condenas basadas en inferencias.	Efectivamente, existe ese riesgo. El derecho a la presunción de inocencia se ve comprometido si el juez confunde conjeturas con indicios, o si concede valor probatorio a elementos aislados sin fuerza suficiente.	Evidentemente, la aplicación de la prueba indiciaria, si no se realiza correctamente, esto es, con el máximo rigor y cumpliendo estrictamente la normatividad, así como los criterios interpretativos de los pronunciamientos jurisprudenciales.	- Subjetividad en la inferencia. - Peligro de valoración.	Todos reconocen que existe riesgo real de vulneración si no se aplica con rigor.	Enfatizan el riesgo por indicios débiles y por una interpretación subjetiva.	La prueba indiciaria es una técnica válida, porque muestra la importancia del control lógico y criterios estrictos, pero su mal uso vulnera derechos fundamentales.
8. En su opinión, ¿Cómo afecta la aplicación de la prueba racional en la construcción	Influye decisivamente en la construcción del caso, ya que	La prueba racional influye de manera decisiva porque constituye el	Es fundamental en la construcción del caso y la toma de	La prueba racional, entendida como el producto de la valoración	La prueba racional en el contexto de la prueba indiciaria	- Método racional. - Organización de evidencias.	Todos consideran que la prueba racional es fundamental	Cada uno otorga importancia a la lógica,	La prueba racional es la estructura de la valoración probatoria,

del caso y la toma de decisiones judiciales en los casos de peculado?	obliga a que los indicios se valoren con lógica, coherencia y objetividad.	método a través del cual el juez organiza, interpreta y valora el conjunto probatorio. No se trata solo de sumar indicios o elementos de prueba, sino de aplicar criterios de lógica, experiencia y ciencia para construir una conclusión coherente.	decisiones judiciales en casos de peculado, ya que implica analizar la evidencia presentada y determinar si es suficiente para probar la culpabilidad del acusado.	conjunta, lógica y conforme a la sana crítica, constituye el eje sobre el cual se construye cualquier caso de peculado.	se refiere al proceso de valoración lógico y razonable que debe aplicar el juez, su aplicación tiene una influencia fundamental en la construcción del caso y por lo tanto en la toma de decisiones.		en la construcción del caso.	experiencia o ciencia.	porque va orientar al análisis de los indicios y su organización para legitimar decisiones.
9. Para usted, ¿En qué circunstancias se recurre a la prueba racional en los casos de peculado y cómo se evalúa su relevancia en el proceso judicial?	Cuando no existen pruebas directas del delito, pero sí indicios suficientes que, valorados en conjunto, permiten llegar a una conclusión lógica sobre la responsabilidad penal.	La prueba racional se aplica siempre, pues es el estándar de valoración en cualquier proceso penal. Sin embargo, adquiere especial protagonismo en los casos de peculado cuando la prueba directa es escasa y el juez debe recurrir a la	En casos de peculado, la prueba racional, a menudo en forma de prueba indiciaria, se utiliza cuando no hay pruebas directas de la apropiación o uso indebido de fondos públicos y se evalúa su relevancia al determinar si	Se recurre a la prueba racional en todo momento, porque ningún medio de prueba tiene eficacia automática en el proceso penal. No existe un valor probatorio predeterminado. Todo elemento —sea directo o indirecto— debe ser	La prueba racional, entendido como el método de valoración lógica y coherente de la evidencia que realiza el juzgador, en los casos de peculado se utiliza principalmente cuando no existen pruebas directas.	- Evaluación lógica. - Método de inferencia.	Todos coinciden en que es fundamental cuando no existen pruebas directas.	Algunos sostienen que es aplicable siempre, y otros que cobra importancia especial en el peculado.	La prueba racional estructura todo proceso penal, pero adquiere mayor peso y relevancia en delitos donde predomina la prueba indiciaria

		prueba indiciaria.	los indicios presentados son suficientes para establecer la culpabilidad del acusado.	sometido al escrutinio de la razón, la lógica y la experiencia del juez.					
10. En su opinión, ¿Qué criterios deben ser considerados para determinar la suficiencia y la validez de la prueba racional en los casos de peculado?	La gravedad, precisión y concordancia. La coherencia lógica. Motivación suficiente. Ausencia de contradicciones o justificaciones.	Existen tres criterios fundamentales, el primero es la coherencia lógica, el segundo es la congruencia probatoria, el tercero es la exigencia de motivación suficiente.	En los casos de peculado los indicios deben ser graves, concordantes y convergentes, estableciendo una conexión clara entre los hechos probados y la comisión del delito.	La pluralidad y convergencia de los elementos probatorios: no basta un solo indicio o prueba aislada, sino que debe existir un conjunto armónico que apunte en la misma dirección.	Para determinar la suficiencia y validez de la prueba indiciaria en casos de peculado, se deben considerar los criterios establecidos en el Acuerdo Plenario N.º1-2006/ESV 22.	- Coherencia lógica. - Pluralidad y convergencia.	Todos señalan la necesidad de indicios graves, precisos, concordantes y lógicamente conectados.	Solo uno de ellos cita de manera específica el Acuerdo Plenario.	El estándar probatorio se encuentra bien definido y es uniforme, por cuanto, tiene conectividad lógica y solidez inferencial que garantiza una valoración adecuada.
11. En su opinión, ¿Cómo afecta la aplicación de la prueba objetiva a la resolución de casos de peculado en términos de efectividad judicial? ¿Es más eficiente que otros tipos de pruebas en estos casos?	La prueba objetiva influye positivamente en la resolución de casos de peculado. Fortalece la imparcialidad y legitimidad de las decisiones judiciales. Pero no por ello es más eficiente que otro tipo de pruebas.	La prueba objetiva influye de manera decisiva en la resolución de los casos de peculado porque otorga un nivel de certeza mayor frente a la indiciaria o testimonial.	En comparación con otros tipos de pruebas, como testimonios o indicios, la prueba objetiva como documentos, registros financieros, y evidencia física, ofrece mayor fiabilidad.	La prueba objetiva influye de manera decisiva en los procesos por peculado, pues permite constatar hechos materiales verificables, como informes periciales contables, documentos de gestión, registros	La aplicación de la prueba objetiva influye favorablemente en la medida que coadyuva a la resolución de casos evitando impunidad, en términos de efectividad judicial.	- Mayor certeza. - Eficiencia en procesos.	Todos coinciden en la alta utilidad y fiabilidad de la prueba objetiva en el peculado.	Uno señala que no necesariamente es mas eficiente que otras pruebas.	La prueba objetiva aporta certeza materia y fortalece la legitimidad de las decisiones, aunque no excluye la necesidad de otros medios probatorios.

				financieros o movimientos patrimoniales.					
12. En su experiencia, ¿cuál ha sido el impacto de la aplicación de la prueba objetiva en la condena o absolución de los imputados en casos de peculado en el juzgado?	La prueba objetiva ha tenido un impacto decisivo tanto en condenas como en absoluciones.	El impacto es significativo, porque la prueba objetiva suele ser determinante al momento de establecer si existió o no un desvío de caudales públicos.	La aplicación de la prueba objetiva, como evidencia material y datos verificables, ha tenido un impacto significativo en las decisiones judiciales, tanto en condenas como en absoluciones.	El impacto ha sido notable. Allí donde la prueba objetiva acreditó faltantes contables, desvíos presupuestales o irregularidades documentales, el juzgado pudo arribar a sentencias condenatorias firmes y debidamente motivadas.	La aplicación de la prueba objetiva tiene un impacto decisivo en la condena o absolución de los acusados. Dada su naturaleza, toda vez que, es verificable y demostrable puede acelerar procesos y reducir la discrecionalidad judicial.	- Aporta verificabilidad. - Sentencias firmes.	Todos afirman que tiene un impacto decisivo tanto en condenas como en absoluciones.	Detallan la descripción del impacto.	La prueba objetiva es un factor decisivo en el resultado del proceso, porque va a aportar un soporte verificables y reducir las incertidumbres probatorios.
13. ¿Considera usted que la prueba objetiva es determinante en la identificación de los responsables de peculado o, por el contrario, existen otros factores que influyen más significativamente	Es determinante, pero no es el único factor en la identificación de los responsables. Hay otros factores como la calidad de la investigación, informes periciales, etc.	La prueba objetiva es determinante para acreditar la existencia del hecho ilícito — es decir, la sustracción o uso indebido de caudales públicos—, pero no siempre basta para identificar al autor.	Si es determinando en la identificación de los responsables.	La prueba objetiva es determinante en cuanto acredita la existencia material del perjuicio al erario, pero no siempre permite identificar por sí sola al responsable penal.	La prueba objetiva resulta fundamental toda vez que, proporciona la base fáctica del caso, pero por sí sola no siempre será determinante para identificar al responsable del delito de peculado de	- Investigación. - Análisis probatorio.	Todos coinciden en que es primordial para acreditar hechos.	Unos señalan que no basta para identificar responsables.	La prueba objetiva acredita el hecho ilícito pero la autoría requiere de una valoración integral con otros elementos probatorios.

en la resolución de estos casos?					manera definitiva.				
14. En los casos de peculado doloso y culposo, ¿qué pruebas son necesarias para demostrar la intención del funcionario público al cometer el delito? Y ¿Cómo se evalúan las pruebas de mayor complejidad o de mayor impacto en el ámbito público o económico?	En peculado doloso: Documentación irregular, correos, mensajes o comunicaciones que evidencian conocimiento y voluntad, testimonios, declaraciones, etc. Peculado culposo: Registros de omisión de controles, incumplimiento de normas, evaluaciones de desempeño, informes de auditoría, etc.	Para demostrar el peculado doloso resulta indispensable identificar elementos que evidencien la voluntad consciente del funcionario de apropiarse o dar un uso indebido a los recursos públicos. En contraste, en el peculado culposo lo relevante es acreditar una conducta descuidada o negligente.	Se evalúan mediante metodologías rigurosas que consideran diversos factores y utilizan herramientas cuantitativas y cualitativas. Se busca medir tanto los resultados directos como los efectos a largo plazo, la sostenibilidad y la escalabilidad de las iniciativas.	En el peculado doloso, lo esencial es acreditar el dolo de apropiación o de utilización indebida. En el peculado culposo, en cambio, la prueba debe orientarse a demostrar negligencia grave o incumplimiento de deberes funcionales.	Para acreditar la existencia de dolo en el delito de peculado, al tratarse de un elemento subjetivo del tipo penal, resulta fundamental acudir a la prueba indiciaria, dado que la intención del funcionario no puede ser percibida de forma directa.	- Acreditar dolo. - Prueba documental. - Intención y negligencia.	Todos coinciden en que el dolo se acredita con indicios y actos demostrativos, la culpa con negligencia u omisión.	Unos mencionan metodologías cuantitativas y cualitativas, enfoque más técnico.	La diferencia entre dolo y culpa depende de la prueba, a los elementos intencionales y omisiones negligentes, por ende, la prueba indiciaria adquiere mayor relevancia en el dolo.
15. ¿Cómo influye la correcta valoración de la prueba en la decisión de la sentencia en casos de peculado agravado, doloso y culposo?	Influye en la valoración del tipo y nivel de responsabilidad, en la determinación correcta de la pena y en la motivación de	La correcta valoración de la prueba es decisiva, ya que de ella depende la calificación jurídica y la proporcionalidad de la condena.	Es crucial en casos de peculado, ya que determina si la conducta del acusado es dolosa o culposa, lo que afecta directamente la	La correcta valoración de la prueba constituye la diferencia entre una sentencia legítima y una resolución arbitraria. En peculado	La correcta valoración de la prueba constituye el fundamento central de la decisión judicial en todos los tipos de peculado. No obstante, su	- Responsabilidad penal. - Calificación jurídica.	Todos concuerdan en que la adecuada valoración es fundamental para una sentencia justa y proporcional.	Uno enfatiza la valoración en el peculado agravado.	La valoración probatoria es el eje fundamental en la decisión judicial, por cuanto, determina la pena y la legitimidad de resolución.

	las resoluciones judiciales.		gravedad de la pena, una valoración adecuada.	agravado, doloso y culposo, el juzgador debe respetar los criterios de la sana crítica: lógica, ciencia y experiencia. Solo así se alcanza certeza sobre la responsabilidad del imputado.	enfoque varía, en el peculado agravado, la prueba se valora para cuantificar el daño y determinar la gravedad de las circunstancias.				
16. En su opinión, ¿qué impacto tiene una incorrecta valoración de la prueba en la justicia del proceso penal, especialmente en los delitos de peculado?	Condenas injustas, deslegitimación y desconfianza en las decisiones judiciales, errores en la determinación de la responsabilidad penal, absoluciones indebidas, etc.	Una incorrecta valoración de la prueba genera consecuencias muy graves. En primer lugar, puede conducir a una condena injusta, vulnerando derechos fundamentales como la presunción de inocencia y el debido proceso.	Una incorrecta valoración de la prueba puede conducir a resultados injustos y perjudiciales, como la absolución de responsables o la condena de inocentes.	La deficiente valoración de la prueba constituye uno de los riesgos más serios para la justicia penal. En los procesos por peculado, este problema puede generar dos efectos igualmente perjudiciales.	Una valoración incorrecta, no solo afecta el caso concreto, sino que tiene un impacto negativo a nivel sistémico debilitando la confianza en el sistema de justicia, fomentando la impunidad y aumentando el riesgo de condenas injustas.	- Condenas justas. - Impunidad. - Vulneración de derechos.	Todos destacan consecuencias graves como condenas injustas y absoluciones indebidas.	Uno de ellos resalta el impacto sistémico a nivel de justicia.	La incorrecta valoración de la prueba afecta no solo el caso concreto sino la credibilidad institucional, por ello, en el peculado, el impacto es más grave por su vínculo con la corrupción.

Anexo I: Declaración jurada

Yo, **YANELLY GUADALUPE CAMPOS SEDANO**, con Documento Nacional de Identidad N.º **75254485**, BACHILLER en DERECHO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, presento la tesis titulada **“La Aplicación de la Prueba Indiciaria en los Casos de Peculado en el Juzgado Penal de Delitos de Corrupción de Funcionarios de Áncash, 2023.”** con la finalidad de cumplir con los requisitos señalados por el reglamento de nuestra facultad y cumpliendo los parámetros exigidos para tal finalidad; asimismo, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que toda documentación que acompaño al presente trabajo de investigación se encuentra dentro de los límites de la veracidad y la autenticidad. Asimismo, declaro bajo juramento que todos los datos e información consignada en la presente tesis son conforme a la verdad y autenticidad, contrastada con la realidad social. En ese sentido, asumo la responsabilidad que al caso amerite ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de información o de documentos, de tal modo que, ante cualquiera de estas premisas, me someto a lo que disponga la Universidad Nacional Federico Villarreal en sus normas académicas y reglamentarias.



YANELLY GUADALUPE CAMPOS SEDANO
DNI N.º **75254485**